ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diecisiete horas y nueve minutos del día once de septiembre de dos mil catorce, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

No ha excusado su ausencia doña Blanca Delia Pérez Delgado.

Asiste doña María del Carmen Ávila Ávila, Secretaria General del Pleno de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

Interviene el señor Alcalde: Comenzamos la sesión ordinaria de hoy día once de septiembre en primera convocatoria, me acaba de llamar hace un momentito don Santiago Pérez, que estaba viniendo que se retrasaba un poco, y entonces, vamos a comenzar la celebración, y en el caso de que no haya llegado en el punto que propuso, seguimos avanzando hasta que él llegue para la defensa del mismo. ¿Les parece bien a los Portavoces?. Bien, voy a dar lectura de un acuerdo por unanimidad de la Junta de Portavoces que celebramos este lunes día ocho en el que entre otros acuerdos se adoptó el siguiente por unanimidad: Ante los desafortunados hechos que se produjeron

en la sesión plenaria del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna celebrada el diez de julio del dos mil catorce, la Junta de Gobierno, la Junta de Portavoces, acuerda por unanimidad, que el desarrollo de las sesiones plenarias se celebren sin interrupciones, de tal forma que no se produzcan situaciones de confusión o descontrol, asegurando el orden y corrección de las intervenciones tanto de los Concejales como de las personas que asistan a dicho acto. No se permitirán palabras o expresiones amenazantes, malsonantes, soeces o groseras que descalifiquen a los Concejales, funcionarios, a las personas o a la propia Corporación Local e instituciones públicas. Y en el caso de que se origine una situación de esta naturaleza por el público asistente a la sesión el Alcalde suspenderá de inmediato la sesión, ordenando la expulsión del autor o autora de los hechos, reanudándose a continuación dicha sesión sin más demora. Este es un acuerdo que queríamos trasladar hoy aquí de la Junta de Portavoces, y bueno, y esperamos que no, que no tengamos que lamentar ningún tipo de incidente.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014, Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS AMBAS EL DÍA 10 DE JULIO DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Interviene el señor Alcalde: Primer punto del orden del día, borradores de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el 12 de junio del dos mil catorce, y de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el 10 de julio, para su aprobación si procede. ¿Alguna intervención?, queda enterado el Pleno.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los señores Concejales tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, y de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas ambas el día 10 de julio de 2014, que les fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión, y no habiéndose producido observaciones, las actas quedan aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE.

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo a las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, buenas tardes compañeros y compañeras de Corporación, público asistente y medios de comunicación. Una vez más vemos cantidad de facturas que no cuadran en un municipio que tiene una deuda de más de ciento cinco millones de euros. Una factura que iremos a través de los días explicando a la ciudadanía y que creemos que no se corresponde con las necesidades reales, simplemente se obedece a intereses políticos de determinadas personas. Digitales casi desconocidos que reciben más de ocho mil euros, empresas de seguimiento de medios que se hacen, que hacen unos informes a cambio de miles de euros, festivales de cine que nos cuestan decenas de miles de euros, y también lo más gracioso, los doce mil euros gastados hace un año en la redacción del Reglamento de Venta Ambulante, a pesar de seguir durmiendo en alguna gaveta, esto es lo que no entendemos, y es en lo que el Ayuntamiento no tiene que gastarse, gastarse el dinero. Así, así nos pasa a través del tiempo, lo que ha pasado y donde estamos embarcados en una deuda de más de ciento cinco millones. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: Buenas tardes a todos y a todas, voy a ser muy breve, simplemente para decir que vienen hoy al Pleno para su examen un total de dos mil setecientas treinta resoluciones o Decretos de Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, que como decimos siempre consideramos que aquí está el grueso de la gestión del gobierno municipal, más incluso que los acuerdos que se adoptan por este Pleno, y que como los números indican, esto es sencillamente una actividad imposible de controlar en tiempo real. Entre estas dos mil setecientas treinta resoluciones que vienen hoy a Pleno, hay algunas, muchas, que son de mayo de dos mil trece, es decir, de hace casi un año y medio, o lo que es lo mismo, muchas de las decisiones que adoptará este gobierno municipal, que está adoptando en estos días, que adoptará en los próximos meses, que adoptará el año que viene, no serán conocidas por esta Corporación, sino por la Corporación que

está reunida hoy, sino serán conocidas por la Corporación siguiente. Con lo cual, como dije antes, parece claro que controlar en tiempo real la actividad del gobierno municipal es prácticamente imposible. Nosotros no hemos tenido tiempo material de examinarlas todas, pero sí queríamos hacer referencia a una que también ha hecho referencia el Concejal de Sí se Puede, más allá de los goteos de pagos en publicidad y propaganda, algunos que están justificados y otros que son meros despilfarros, del pago de doce mil ochocientos cuarenta euros que se hizo desde el pasado, por lo menos, se ordenó o se autorizó desde el pasado treinta y uno de mayo de dos mil trece a la fundación de la Universidad de La Laguna, para la redacción de la Ordenanza de Venta Ambulante que el Concejal responsable se ha comprometido muchas veces en traer aquí, y seguimos sin saber nada de ella. Nos hemos enterado hoy porque viene el Decreto de que se han abonado esos doce mil ochocientos cuarenta euros, y aprovechamos la ocasión para pedir que se nos envíe esa ordenanza, que en teoría ha sido redactada porque en teoría ha sido pagada. En todo caso, nosotros vamos a seguir examinando con calma estos dos mil setecientos treinta Decretos, y como hemos hablado en otras ocasiones, si lo consideramos oportuno, pediremos que se traigan a su debate a este Pleno, porque si tardan un año y medio en hacérnoslo llegar tampoco pasa nada porque tardemos un Pleno en traerlas para su debate. Eso es todo.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Ignacio. ¿Alguna intervención más?, queda enterado el Pleno.

Se da cuenta a la Corporación, de las resoluciones dictadas por:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente desde el día 30 de julio al 30 de septiembre de 2013, que comprende los números 2118 al 2681.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Hacienda y Servicios Económicos, desde el día 8 de mayo al 31 de julio de 2013, que comprende los números 1402 al 2453.
- El Director General para Obras e Infraestructuras desde el día 1 de julio al 30 de diciembre de 2013, que comprende los números 254 al 647.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Seguridad Ciudadana y Movilidad, desde el día 10 de junio al 18 de octubre de 2013, que comprende los números 887 al 1370.

Habiendo estado el expediente, de este asunto, junto con los demás, incluidos en el Orden del Día, a disposición de los señores Concejales durante el plazo reglamentario.

PUNTO 3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICOS DEL PUEBLO PALESTINO.

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día del punto tres, Moción Institucional por el respeto de los derechos humanos y políticos del pueblo palestino. ¿Votos a favor de que se incluya en el Orden del Día?, unanimidad, queda incluido. Pasamos a tratarlo, moción institucional para el respeto de los derechos humanos y políticos del pueblo palestino. Le voy a dar lectura al mismo. -"Con motivo de la declaración de dos mil catorce como año internacional de la solidaridad con el Pueblo Palestino por la Asamblea General de las Naciones Unidad, el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna reclama de la comunidad internacional que exija a Israel: - 1) El cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas. -2) El respeto absoluto de los derechos humanos de palestinas y palestinos.- 3) El respeto absoluto de los derechos colectivos del pueblo palestino.- 4) El principio del retorno de las personas y comunidades a las tierras y casas de que fueron expulsadas.-Manifestamos nuestro más firme compromiso con los derechos inalienables de la

persona, con la libertad y con el más pleno respeto a la dignidad humana.- El Ayuntamiento de La Laguna no escatimará esfuerzos en contribuir desde nuestra humilde aportación a construir un orden internacional justo bajo el respaldo de la legalidad internacional, un mundo en el que la fuerza quede siempre sometida al derecho y realizamos un llamamiento a un arreglo negociado del conflicto."- ¿Alguna intervención?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional por el respeto de los derechos humanos y políticos del pueblo palestino, con el siguiente contenido literal:

"Con motivo de la declaración de 2014 como el Año Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino por la Asamblea General de las Naciones Unidad, el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna reclama de la comunidad internacional que exija a Israel:

1) *El cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas.*
2) *El respeto absoluto de los derechos humanos de palestinas y palestinos.*
3) *El respeto absoluto de los derechos colectivos del pueblo palestino.*
4) *El principio del retorno de las personas y comunidades a las tierras y casas de que fueron expulsadas.*

Manifestamos nuestro más firme compromiso con los derechos inalienables de la persona, con la libertad y con el más pleno respeto a la dignidad humana.

El Ayuntamiento de La Laguna no escatimará esfuerzos en contribuir desde nuestra humilde aportación a construir un orden internacional justo bajo el respaldo de la legalidad internacional, un mundo en el que la fuerza quede siempre sometida al derecho y realizamos un llamamiento a un arreglo negociado del conflicto."

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción Institucional.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Presidencia y Planificación. Expediente relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna. Hay solicitada una intervención vecinal, tiene la palabra en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos Aguere don Francisco Haro Navarro.

Interviene don Francisco Haro Navarro: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, público, vecinos, buenas tardes. Hoy nos presentamos en este Salón de Plenos por segunda vez en el punto del expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna. Esto surge de una transformación del foro anticrisis propiciado por la FAV Aguere, que después de algunos años de trabajo un grupo de personas, de debate, de consenso, de puesta en común en el plenario del foro anticrisis, y tras su paso por los Servicios Jurídicos Municipales, se presenta hoy nuevamente en este Salón de Plenos para la aprobación definitiva. Quizás cuando comienza a funcionar y al cabo de algunos años, es posible que con la evolución de la sociedad, haya que hacerle alguna revisión, como pudiera ocurrir con la Constitución Española, que fue un hito de consenso en su época y ahora se ve la posibilidad de ciertas necesidades de revisión, y aunque este es otro tema, sin embargo, el concepto que queremos transmitir es el mismo, la aprobación definitiva de este órgano constituye un hecho

importante para la ciudad de La Laguna, puesto que este foro permite que la ciudadanía pueda contar con una herramienta reglada de participación. Y para que este órgano salga con el consenso de todos, convirtiéndose en un referente de participación ciudadana, sin criterios viciados es por lo que les solicitamos a todos los ediles su aprobación por unanimidad. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Francisco. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, creemos que el foro económico social debe ser un órgano que fomente la participación social, la cercanía y la elaboración de propuestas positivas para el Ayuntamiento lagunero. Con esta intención hemos participado en numerosas sesiones de trabajo y hemos hecho aportaciones en el proceso inicial de elaboración del mismo, votando a favor de su exposición pública en la sesión plenaria del ocho de mayo, como un paso más hacia la participación. Por este motivo, por este mismo motivo, nuestra organización presentó una serie de alegaciones, al igual que otras entidades laguneras al documento final, ya que entendíamos que se había realizado aportaciones e incorporaciones con las que no estamos de acuerdo y que requerían una mejora. En nuestras alegaciones, hicimos una clara apuesta por asegurar la representación de las entidades y grupos minoritarios, asegurando el sentir y el pensamiento del máximo de ciudadanos, para no convertir este órgano en una simple correa de transmisión de las mayorías políticas locales. Igualmente, propusimos que junto a las propuestas e iniciativas que se puedan presentar, también se haga un ejercicio de control del cumplimiento de los compromisos acordados y propuesto por el foro por parte de los órganos de gestión y decisión municipal. Asimismo, propusimos que en la memoria anual conste además de las propuestas e iniciativas realizadas, también el grado de cumplimiento de las mismas por parte de los órganos de gestión y decisión municipal, cosa que nos parece básica importante para que la ciudadanía sepa el grado de cumplimiento, ya que no contamos con órganos de control por la falta de aplicación de la Ley de Grandes Ciudades. Igualmente, hemos apostado por evitar que esta institución se convierta en un elemento en el que invertir nuevas partidas presupuestarias, animando a que los puestos de trabajo vinculados al foro sean de empleados públicos municipales, que hayan podido presentar su candidatura en un concurso municipal de méritos, igual que la persona al frente de la Dirección Técnica del Foro, propuesta que tampoco fue atendida. En nuestras alegaciones también llevamos la petición de eliminar a los representantes de las entidades financieras, y a los participantes que participan en este foro, que en todo caso serían invitados en aquellos debates donde sea pertinente su presencia, ya que su acción excede bastante del ámbito municipal, y en cambio pedimos una clara referencia a los representantes de las organizaciones vinculadas con el mundo económico del Municipio, que no aparecen quizás formalmente y viven, y son los que viven realmente la realidad económica del Municipio. También pedimos en nuestra alegación una mención específica de la presencia de mujeres en esta institución, con medidas relativas a la paridad, para proponer una discriminación positiva para reconocer y visibilizar los méritos de muchísimas mujeres del Municipio, profesionales de prestigio y activistas sociales, siguiendo lo recogido en la Ley uno dos mil diez de veintiséis de febrero, canaria, de igualdad entre hombres y mujeres. Una demanda que compartimos con otras organizaciones vecinales, la necesidad de que las sesiones sean abiertas y públicas; nos parece que la fórmula elegida por su ambigüedad no se corresponde con los tiempos actuales en los que la ciudadanía reclama estar presente en las instituciones donde se toman las decisiones que les afecten. No nos parece lógico que mientras que en Europa se hable las decisiones de los organismos, mientras se hable de transparencia en el gobierno canario, incluso en el central, La Laguna opte por dejar a la buena voluntad del foro el espacio elegido para celebrar sus sesiones. Pedimos lo mismo que ya existe en otras instituciones, ni más ni menos, lamentablemente el informe elaborado por la Dirección Técnica del Foro, decide rechazar casi en la totalidad nuestras propuestas, aunque sospechamos que se trata más de una decisión política que técnica. De verdad creemos que estas alegaciones mejoraban sensiblemente un órgano que nos parece necesario, pero que servirá

de poco si no es capaz de adaptarse a la sociedad en la que vivimos y a las necesidades que la ciudadanía plantea. Por ello nos vamos a abstener en este punto y sentimos no llegar a lo que nos ha pedido la Federación de Asociaciones de Vecinos, del apoyo con nuestro voto. Gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña María José Castañeda Cruz.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien. Doña Candelaria, ¿alguna intervención?.

Interviene la señora Concejal doña María Candelaria Díaz Cazorla: Sí, buenas tardes a todos, don Juan Miguel, sería conveniente que se leyera las alegaciones que su partido presentó aprovechando el mes de exposición pública, en vez de hacerlo durante el proceso de construcción del Reglamento, y lo que más, es más preocupante, no se han leído las respuestas a las mismas. En las alegaciones presentadas por Sí se Puede, solo hacen referencia a temas relacionados con la posición de las formaciones políticas en el Pleno del Foro y la composición de los grupos, donde curiosamente quieren que se disminuya la representación de la FAV Aguere. En declaraciones de su portavoz, dice que los vecinos de La Laguna no tendrán ni voz ni voto en los grandes proyectos económicos y sociales del Municipio. O sea, que los representantes de las asociaciones empresariales, profesionales, vecinales, de mayores, juveniles, sindicales, políticas, que tienen representación en el foro, no son vecinos. Las personas no miembros del foro que de manera voluntaria pueden ejercer funciones asesoras en las comisiones y mesas sectoriales que decida el Pleno del Foro, tampoco son vecinos de nuestro municipio. Ustedes no son los descubridores de la participación ciudadana ni de la transparencia en este Municipio, desde el año dos mil nueve se está trabajando en la creación de este Reglamento por los propios vecinos, y ustedes ya llegan tarde. Y por respeto al trabajo realizado, le solicito que voten a favor de la aprobación definitiva del mismo.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más?, pues, don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Buenas tardes a todos y a todas, desde el Grupo Municipal Popular, sí queremos manifestar que durante este mandato sí hemos tenido algún tipo de diferencias en los contenidos en los que se ha discutido, que se han discutido dentro de lo que es el foro anticrisis, pero no por eso no dejamos de ver la necesidad de la creación de este foro económico y social de La Laguna. Por eso anunciamos nuestro voto favorable al Reglamento en el cual con diferencia a otros que me han precedido en la palabra, sí nos hemos sentido partícipes y también colaboradores en la redacción de este nuevo Reglamento. Por lo cual, y acabo anunciando nuestro voto positivo afirmativo a la aprobación definitiva de este nuevo Reglamento. Muchas gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Pedro, ¿alguna intervención más?, bueno pues yo solamente y de manera breve, quiero felicitar a los vecinos, a la Federación de Asociaciones de Vecinos Aguere, a todos aquellos que llevan pues ya prácticamente cinco años participando, yendo por las tardes, preocupándose, por aportar soluciones a los problemas de los vecinos y de los ciudadanos de La Laguna. Esta es una iniciativa que nace del movimiento vecinal, que culmina con el movimiento vecinal, y solo puedo pues expresar mi pena de que no pueda ser aprobado por unanimidad, pero no se preocupe, esto también es así, y a ver si lo podemos poner en marcha inmediatamente para que ya el primer presupuesto que vamos a aprobar, que es el dos mil quince, ya el foro económico y social pueda ejercer plenamente sus funciones. Felicidades y quiero, me gustaría, don Francisco que se las transmitiese a toda la directiva. Pasamos a votación. ¿Votos a favor?, veintitrés, ¿abstenciones?, una, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo al Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con fecha 8 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna.

Con fecha 14 de mayo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia Anuncio por el que se abre un periodo de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º.- Dentro del periodo de información pública se presentaron los siguientes escritos de alegaciones:

1) Asociación de Vecinos Las Tres Calles, con Registro de Entrada número 47089, de fecha 18 de junio de 2014.

2) Don José Antonio Pérez Serichol, Portavoz de la Plataforma por un PGO Participativo de Guamasa y de la Asociación el Pueblo Unido, con Registro de Entrada número 47682, de fecha 19 de junio de 2014.

3) Asociación de Vecinos Tamarco del Camino de La Villa, con Registro de Entrada número 47691, de fecha 19 de junio de 2014.

4) Don Rubens Ascanio Gómez, en representación de "Si Se Puede Comité Local de La Laguna", con Registro de Entrada número 47872, de fecha 19 de junio de 2014.

El contenido de los escritos de alegaciones de Don José Antonio Pérez Serichol y de la Asociación de Vecinos Tamarco del Camino de La Villa es analizado de manera conjunta por ser idéntico su contenido.

3º.- La Dirección Técnica del Foro Anticrisis, con fecha 8 de agosto de 2014, emite informe expresando, entre otros extremos, lo siguiente:

"(…) ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

Asociación de vecinos Las Tres Calles de Tejina

Sobre la Primera alegación

Se propone por la Asociación de vecinos Las Tres Calles sustituir la expresión "El Foro económico y social es el máximo órgano consultivo y de participación" por "es un órgano consultivo y de participación". Se fundamenta la alegación en que ni en la Ley de bases, ni en el Reglamento orgánico, se hace referencia a ese carácter de máximo órgano consultivo y de participación.

La calificación del Foro Económico y Social como máximo órgano de participación del municipio es una manifestación de la potestad de auto organización del Ayuntamiento sin que la falta de referencia de la Ley de Bases o del Reglamento Orgánico suponga que la misma constituya una infracción del ordenamiento jurídico.

Sobre la Segunda alegación

Las Tres Calles propone que se aclaren las competencias del Foro y que su papel se reduzca a ser un receptor de los informes ya elaborados por los Consejos Sectoriales constituidos en cada materia, y limitarse a hacer consideraciones sobre ellos, sin necesidad de nuevos informes o estudios sobre cuestiones tratadas por otros órganos de participación ciudadana. Se fundamenta esta propuesta en los principios de eficacia y coordinación de las Administraciones Públicas.

Las competencias del Foro Económico y Social se regulan en el artículo 7 del Reglamento que establece de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local lo siguiente:

"Corresponde al Foro Económico y Social la elaboración de estudios y formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales".

Estas competencias se concretan en el artículo 8 "Funciones", precepto en el que en todo momento, se hace referencia al ámbito competencial propio del Foro. En concreto, regula que el Foro deberá pronunciarse sobre el Plan General de Ordenación y sus modificaciones, en tanto afecten a grandes proyectos urbanos. Con esta precisión no debe haber conflicto de competencia con otros órganos de participación.

Por otra parte la competencia de los Consejos de Barrio y de Sector está regulada en la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en sus

artículos 107 y 108. Para los Consejos de Barrio se prevé que informen y propongan sobre los problemas específicos del Barrio y en general sobre los asuntos que afecten al mismo.

En relación a los Consejos Sectoriales el artículo 108 de la citada Ley 14/1990, y 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, circunscriben su participación a los temas específicos del sector de actividad al que corresponda el Consejo Sectorial.

La existencia de un Consejo Sectorial de Urbanismo, que por otra parte es un órgano temporal, hasta que se apruebe el Plan General de Ordenación, es compatible con el Foro Económico y Social, cuya competencia sobre el Plan debe ser interpretada en la medida en que el planeamiento afecte al desarrollo local, la planificación estratégica y los grandes proyectos municipales.

Sobre la Tercera Alegación

Respecto a la Composición del Foro Económico y Social Las TRES CALLES realiza varias consideraciones:

3.1. A su juicio es incorrecto que la Federación de Asociaciones de Vecinos-Aguere, FAV Aguere, se integre en el Grupo III en cuanto que la Ley de Asociaciones de Canarias prevé para las Federaciones de Asociaciones el mismo régimen jurídico que para las Asociaciones. Fundamenta su alegación en el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución y en la doctrina del Tribunal Constitucional que lo interpreta en la Sentencia 90/1989.

Efectivamente en esa Sentencia se establecen dos criterios sobre el principio de igualdad:

a) Se prohíbe que las normas den un trato desigual a situaciones esencialmente similares

b) Se exige que si se realiza un trato desigual los elementos de distinción han de ser razonables y no producir un tratamiento discriminatorio.

Entiende las TRES CALLES que no hay una justificación razonable a la inclusión de la FAV AGUERE en el Grupo III pues son entidades similares a las Asociaciones en aplicación de lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Asociaciones de Canarias, en el que se establece que el régimen de constitución de las Federaciones de Asociaciones será el mismo que el de las Asociaciones, y que deben por tanto estar en el mismo grupo que estas últimas.

El que tengan similar régimen jurídico no significa que sean iguales, y máxime en cuanto al criterio de la mayor representatividad del artículo 131 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las razones concretas que justifican el trato diferente aplicado a la citada Federación:

1) La Fav Aguere es la única federación que abarca asociaciones de múltiples barrios del municipio.

2) Si bien no hay duda de que el régimen jurídico de las Federaciones y de las Asociaciones es similar, la representatividad de la Fav Aguere en relación a una asociación de vecinos del municipio tiene una naturaleza diferente en cuanto que la primera representa a asociaciones de vecinos y la segunda representa a los vecinos de manera directa.

3) La FAV Aguere es la única Federación declarada de interés municipal en San Cristóbal de La Laguna.

4) La FAV Aguere ha tenido una participación cualificada en los orígenes del Foro Anticrisis, antecedente del Foro Económico y Social, tal y como consta en la Exposición de Motivos del reglamento aprobado inicialmente.

Estos motivos constituyen un fundamento razonable al trato otorgado a la FAV Aguere, que entendemos cumple con los requisitos de la doctrina del Tribunal Constitucional citada.

3.2 Se propone por las TRES CALLES que los representantes de los sindicatos se asignen al Grupo I junto con empresarios y profesionales, por tener más semejanzas según la legislación vigente. No se cita en el escrito de alegaciones a que legislación se refiere.

Nos remitimos en este punto a lo expuesto en la Exposición de Motivos del Reglamento en el sentido de que en el grupo I se han incluido las organizaciones relacionadas con la titularidad de los

medios de producción: Empresarios, Profesionales y Entidades Bancarias, uniendo a los Vecinos y Sindicatos en el Grupo con representación de carácter social.

3.3 Propone las TRES CALLES que el representante de la ULL sea rotatorio entre las distintas Facultades.

Dos son las razones que impiden que esta propuesta sea aceptada:

3.3.1 La autonomía organizativa de la ULL en virtud de la cual la Universidad debe poder designar al representante que entienda que mejor encuadre con la actividad del Foro.

3.3.2 La rotación haría perder estabilidad en la composición de cada periodo de mandato de los miembros del Foro, estabilidad que se entiende como un valor necesario a la hora de desarrollar los trabajos propios de este órgano.

Cuarta alegación publicidad de las sesiones del Pleno del Foro

Se propone que las sesiones del Pleno del Foro sean públicas fundamentando la propuesta en lo que dispone el artículo 155 de la ley 14/1990. El razonamiento es que las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son públicas y que el 227 del ROF y el artículo 155 citado establecen que las normas sobre las sesiones del pleno serán aplicables a los demás órganos del municipio.

Pero hay que tener en cuenta que esta regulación lo prevé como una posibilidad no siendo obligatorio legalmente que las sesiones del Pleno del Foro Económico y Social sean públicas.

Durante la elaboración del Proyecto de Reglamento, se pensó que la naturaleza de las sesiones del Pleno, que en principio deben ser sesiones de trabajo y estudio, sería más operativo que no fuesen publicas bajo la premisa de que sus actas e informes si lo son (Artículo 23.5 del Reglamento). A la vista de la alegación realizada parece deseable abrir la posibilidad de que algunas sesiones que por la naturaleza de los temas a tratar y por el lugar donde se celebren, pudieran ser públicas. Por ello se propone la eliminación de esta primera parte del artículo 23.4, y añadir en el artículo 11 en las competencias del Pleno del Foro la posibilidad de decidir en cada caso si sus sesiones son públicas, en función de la naturaleza de los puntos a tratar y del lugar en que se vayan a celebrar.

Quinta alegación

Se propone que los informes y estudios realizados por las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo serán de acceso público.

Entendemos que esta cuestión se cumple con lo que establece el artículo 23.5 del Reglamento aprobado inicialmente, que establece que las actas de las sesiones del Pleno del Foro y de las Comisiones de Trabajo y las Mesas Sectoriales serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.

Don José Antonio Pérez Serichol portavoz de la Plataforma por un PGO Participativo de Guamasa y de la Asociación el Pueblo Unido y Asociación de vecinos Tamarco del Camino de la Villa

PRIMERO

Alegaciones sobre la composición

a) Se alega que de los treinta y tres componentes solo cuatro son representantes de la ciudadanía.

Sobre este punto decir que se ha atendido a lo que establece el artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece que el Consejo Social, aquí denominado Foro Económico y

Social, estará integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas. La ley trabaja con un concepto amplio de ciudadanía que abarca a los que viven en el municipio y a los que trabajan o invierten en él.

b) Se alega que no están presentes en el Foro colectivos culturales y medioambientales. En el momento en que redacta el Proyecto de Reglamento Orgánico del Foro no existía de alta, ninguna asociación ecologista en el Registro de Entidades Ciudadanas.

En el Foro se incluye a los empresarios, profesionales, vecinos, mayores, jóvenes, sindicatos, bancos; cualquier otro sector no previsto en la composición fija del Foro siempre tiene la posibilidad de ser incorporado en el Grupo III.

SEGUNDO

No se está de acuerdo con la agrupación de colectivos que realiza el reglamento. Sobre esta cuestión indicar que la representación vecinal y la sindical se agrupan en el Grupo II Organizaciones sociales, en el entendimiento de que los sindicatos puedan tener mayor afinidad con los vecinos que con los empresarios. También en este punto señalar que la única consecuencia de la adscripción a los grupos I, II y III es elegir a un coordinador de grupo que pueda, según el sistema de designación previsto, ser Vicepresidente del Foro.

TERCERO

No se está de acuerdo con el sistema de elección del grupo III, entidades elegidas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde, ni con que sólo 10 de los miembros sean elegidos democráticamente. Hay que tener en cuenta en este punto el criterio legal del artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local establece como criterio de selección de las asociaciones que estén presente en el Foro el de la mayor representatividad.

En el caso de los sindicatos esta representatividad viene definida por ley, en base al resultado de las elecciones sindicales con lo que entendemos que si es un sistema democrático. Las formaciones políticas serán las más votadas por los vecinos lo que también cumple con el criterio democrático. Únicamente el Grupo III tiene una representatividad indirecta a través del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento, y esta excepción tiene su fundamento en la voluntad de dar cabida a entidades que, estando en disposición de hacer aportaciones al Municipio a través del Foro, debido a su carácter singular es difícil sino imposible determinar su representatividad, siendo por otra parte el Pleno el órgano municipal más plural y representativo de la democracia local.

CUARTO

Se denuncia que no se explicitan la composición ni las funciones de la Dirección Técnica en ningún apartado del documento ni está previsto el ejercicio de funciones de Tesorería.

En el artículo 16.1 se especifican las funciones de la Dirección Técnica. En cuanto al tema de la Tesorería tal y como prevé el artículo 2, el Foro es un órgano colegiado del Ayuntamiento y como tal la tesorería la ejerce con carácter general para el Ayuntamiento el órgano de gestión económico-financiera de acuerdo con el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

QUINTO

Se alega que se debe de cumplir con la Ley de Grandes Ciudades y favorecer la participación de la ciudadanía y de cualquier colectivo. El objetivo del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social, tal y como establece el artículo 1 es desarrollar el artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local, precepto que forma parte del Título X que regula el régimen de organización de los municipios de Gran población y se configura en el Reglamento como un órgano de participación de la ciudadanía en el sentido del citado precepto.

La existencia de este órgano no es incompatible con otras formas de participación que existen o que se puedan articular en un futuro.

SEXTO

Se propone que las sesiones del Pleno de Foro sean públicas.

Durante la elaboración del Proyecto de Reglamento, se pensó que la naturaleza de las sesiones del Pleno, que en principio tienden a ser más sesiones de trabajo y estudio, sería más operativo que no fuesen publicas bajo la premisa de que sus actas e informes si lo son. (Artículo 23.5)

A la vista de la alegación realizada puede plantearse que algunas que por la naturaleza de los temas a tratar y por el lugar donde se celebren, pudieran ser públicas. Por ello se propone la eliminación de esta primera parte del artículo 23.4, y añadir en el artículo 11 en las competencias del Pleno del Foro la posibilidad de decidir en cada caso si sus sesiones son públicas, en función de la naturaleza de los puntos a tratar y del lugar en que se vayan a celebrar.

Rubens Ascanio Gómez en representación de "Si Se Puede Comité Local de La Laguna"

Sobre el artículo 1

Se propone eliminar la referencia a que en las Formaciones políticas que integren el Foro Económico y Social sean las más votadas para que las minorías también estén representadas.

El fundamento de establecer el criterio de las formaciones políticas más votadas es el artículo 131 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que prevé que el Consejo Social, el Foro Económico y Social en este caso, se integre por las organizaciones "más representativas".

De cualquier manera al ser ocho el número de formaciones políticas las que estarán representadas, existen altas probabilidades de que designen representante en el Foro algunas formaciones políticas que no tengan representante en el Pleno del Ayuntamiento.

Sobre el artículo 3

Se propone la incorporación como objetivo del Foro "el control del cumplimiento de los compromisos acordados y propuestos por el Foro por parte de los órganos de gestión y decisión municipal"

El artículo 69.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece:

"Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley"

Esta norma es el fundamento jurídico que impide que el Foro Económico y Social asuma el control sobre la aceptación de sus propuestas elevadas al Ayuntamiento.

Sobre los artículos 6 y 16

Se propone añadir al artículo 6 y 16 que se minimicen los gastos políticos, de gestión y de personal.

Este planteamiento de minimizar la generación de nuevos gastos es el que ha inspirado la redacción del Reglamento. El artículo 6 se refiere a los gastos de funcionamiento no a los de personal.

Las previsiones del Reglamento en materia de personal son mínimas, Dirección Técnica y una persona de apoyo administrativo. La manera de organizar y adscribir estas tareas no se desarrolla en el Reglamento sino que se deja a lo que en cada momento, en función de las circunstancias, sea organizativa y presupuestariamente más adecuado.

Sobre el artículo 8

Se propone que el Foro informe todas las modificaciones del Plan General de Ordenación y no sólo las que afecten a grandes proyectos urbanos.

La competencia del Foro viene definida en el citado artículo 131 de la Ley de Bases y sus funciones deben ser coherentes con su ámbito de competencia. Informar sobre una modificación

puntual del Plan que no afecte a las grandes líneas y proyectos del municipio excedería del ámbito de competencia del Foro.

Sobre el artículo 17

Grupo I

Se propone la eliminación de las entidades financieras ya que su acción excede del ámbito municipal.

En este punto se ha tenido en cuenta el panorama económico-social en que nos encontramos y el papel que estas entidades tienen en él.

Proponen también la inclusión de representantes de las organizaciones vinculadas con el sector primario. Esta representación del sector primario está ya incluida en la representación del Grupo I con las organizaciones empresariales y profesionales de este sector que estén registradas en el Registro de entidades ciudadanas.

Grupo III

Se propone que la representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos Aguere se sustituya por "Un representante elegido entre las federaciones de vecinos de La Laguna". Esta mención nominativa en el Grupo III de la FAV Aguere se fundamenta en el relevante papel que ha tenido dicha Federación en la configuración del Foro Anticrisis, antecedente del Foro Económico y Social y en ser la única Federación que tiene entre sus asociados asociaciones de diferentes barrios del municipio. En caso de que aparezcan más Federaciones de ámbito municipal se podrán incluir en el Grupo III.

Grupo IV

SI SE PUEDE propone una redacción para este apartado del artículo 17 que aunque no se fundamenta entendemos que pretende aclarar la posibilidad de que las formaciones políticas que estén en el grupo mixto o que no estén adscritas a ningún grupo designen representante en el Foro económico y social. Estando de acuerdo con que la redacción actual no aclara debidamente esta cuestión, entendemos que la redacción que se propone es compleja por lo que se desestima aunque se modifica la de la aprobación inicial.

Sobre el artículo 18

Se propone que los representantes de las formaciones políticas puedan ser personas que no hayan ido en las listas electorales.

El fundamento del requisito de que los representantes figuren en las listas electorales es que haya una especial vinculación con la formación política. Esta medida es coherente con lo previsto para los representantes elegidos por las Entidades inscritas en el Registro municipal (artículo 18 1. A.2) deben ser los Presidentes o los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

Por último propone Si Se Puede la inclusión de medidas a favor de la paridad entre hombres y mujeres en los miembros del Foro.

La pluralidad y heterogeneidad de las organizaciones que deben nombrar representantes en el Foro o elegir en el proceso electoral hace muy difícil si no imposible, el establecimiento de normas de paridad en la composición del Foro Económico y Social.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1

A la vista de una de las alegaciones formuladas se ha detectado un error en la redacción del artículo 1 que debe ser subsanado.

Se establece en la redacción de la aprobación inicial que el Foro Económico y Social es el máximo órgano consultivo y de participación. En la medida en que el término consultivo tiene diversas acepciones y la naturaleza del Foro Económico y social es esencialmente participativa, la conjunción "y" debe ser eliminada para que quede claro el verdadero significado de la norma contenida en el párrafo segundo del artículo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 GRUPO IV

A la vista de las alegaciones formuladas por Si Se Puede se detecta una falta de claridad en

la redacción del apartado relativo al Grupo IV del artículo 17, en el sentido de que grupos políticos pueden designar representantes en el Pleno del Foro. Por esa razón se propone la sustituir dicho apartado por el siguiente:

Grupo IV) Grupos y formaciones políticas.

Los/as representantes de los grupos políticos municipales constituidos en el Pleno del Ayuntamiento por la formación electoral por la que fueron elegidos, formarán parte del Pleno del Foro con voz pero sin voto. Si el número de grupos políticos propios, fuese inferior a ocho, integrarán este Grupo IV, hasta dicho número, representantes de las formaciones políticas que manifiesten su deseo de participar en él, en función del mayor número de votos obtenidos en las correspondientes elecciones municipales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Informe-propuesta se emite en cumplimiento del Decreto 1289/2012 de 13 de junio por el que se atribuye a esta Dirección Técnica la coordinación del Proyecto de elaboración del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad.

SEGUNDO.- En base al artículo 15.1. a) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación y modificación de los Proyectos de Reglamentos Orgánicos.

El artículo 20 del Reglamento Orgánico citado establece que se elevarán a conocimiento de la Junta de Gobierno Local los expedientes originales completos integrados por todos los documentos que formen parte de estos y de los demás trámites preceptivos en atención al procedimiento administrativo que corresponda.

TERCERO.- En la medida en que las modificaciones que se proponen no tiene repercusión en la gestión presupuestaria y económica no es preceptivo el Informe de la Intervención de este Ayuntamiento en base al artículo 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. (…)"

4º.- La Secretaria General del Pleno, con fecha 21 de agosto de 2014, consigna nota de conformidad a los informes emitidos en el expediente.

5º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 2 de septiembre de 2014, así como dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, de 8 de septiembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social, en el sentido siguiente:

1º.- Estimar parcialmente la alegación sobre el artículo 23, eliminando la alusión a que no serán públicas las sesiones del pleno del Foro y añadiendo en el artículo 11.2, que regula las funciones del Pleno del Foro, la de decidir el carácter público de las sesiones en función de la naturaleza de los puntos a tratar y del lugar de celebración de las mismas, y desestimar el resto de las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos Las Tres Calles de Tejina, en base a los fundamentos que quedan expuestos en el informe de la Dirección Técnica del Foro Anticrisis de fecha 8 de agosto de 2014.

2º.- Estimar parcialmente la alegación sobre el artículo 23, eliminando la alusión a que no serán públicas las sesiones del pleno del Foro y añadiendo en el artículo 11.2, que regula las

funciones del Pleno del Foro, la de decidir el carácter público de las sesiones en función de la naturaleza de los puntos a tratar y del lugar de celebración de las mismas, y desestimar el resto de las alegaciones formuladas por Don José Antonio Pérez Serichol (Portavoz de la Plataforma por un PGO Participativo de Guamasa y de la Asociación el Pueblo Unido) y por la Asociación de Vecinos Tamarco del Camino de La Villa, en base a los fundamentos que quedan expuestos en el informe de la Dirección Técnica del Foro Anticrisis de fecha 8 de agosto de 2014.

3º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Rubens Ascanio Gómez, en representación de "Si Se Puede Comité Local de La Laguna", en base a los razonamientos que quedan expuestos en el informe de la Dirección Técnica del Foro Anticrisis de fecha 8 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Modificar los artículos 1 párrafo segundo, 11, 17 Grupo IV y 23. 4 del texto aprobado inicialmente por el Pleno el pasado ocho de mayo y considerando las actuaciones realizadas desde esa fecha, en el siguiente sentido:

1º.- Eliminar la conjunción "y" del párrafo segundo del artículo 1 quedando la redacción siguiente:

"*El Foro Económico y Social es el máximo órgano consultivo de participación del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el cual la representación de la ciudadanía y del Ayuntamiento debaten los principales asuntos del municipio."*

2º.- Añadir en el artículo 11.2 un apartado i) que establezca:

i) La decisión en cada caso, en función de la naturaleza de los puntos a tratar y del lugar de celebración, sobre si sus sesiones son públicas.

3º.- Sustituir la redacción de la regulación del GRUPO IV del artículo 17 por el siguiente texto:

Artículo 17 Composición

"Grupo IV) Grupos y formaciones políticas.

Los/as representantes de los grupos políticos municipales constituidos en el Pleno del Ayuntamiento por la formación electoral por la que fueron elegidos, formarán parte del Pleno del Foro con voz pero sin voto. Si el número de grupos políticos propios, fuese inferior a ocho, integrarán este Grupo IV, hasta dicho número, representantes de las formaciones políticas que manifiesten su deseo de participar en él, en función del mayor número de votos obtenidos en las correspondientes elecciones municipales."

4º.- Eliminar la primera frase del apartado 4 del artículo 23 sobre Sesiones y Actas quedando dicho apartado redactado de la siguiente manera:

"4. A las sesiones plenarias podrán ser invitados, con voz y sin voto, las personas que hayan colaborado en las Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales. Igualmente serán invitados/as y podrán asistir a las sesiones plenarias, con voz y sin voto, los/as Concejales/as de las diferentes áreas relacionadas con los temas a tratar en el orden del día.

También podrán ser invitados/as al Pleno los/as representantes de los Consejos Sectoriales, así como aquellas personas que por su responsabilidad al frente de determinadas instituciones o como responsables de proyectos puedan aportar información significativa al Foro. Asimismo podrán ser invitadas personas a título individual que por su formación, profesionalidad y vinculación con los temas tratados, pudieran realizar aportaciones de relevancia a los trabajos del Foro."

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Texto del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, con las modificaciones introducidas al mismo, cuyo texto queda redactado como sigue:

"Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna.
ÍNDICE.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1 Objeto y denominación.
Artículo 2 Naturaleza y dependencia jerárquica.
Artículo 3 Fines y objetivos.
Artículo 4 Ámbito territorial y sede.

Artículo 5 Régimen jurídico.
Artículo 6 Presupuesto.
CAPÍTULO I: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.
Artículo 7 Competencias.
Artículo 8 Funciones.
Artículo 9 Facultades.
CAPÍTULO II: ÓRGANOS Y APOYO AL FORO.
Artículo 10 Órganos y personal de apoyo.
Artículo 11 El Pleno.
Artículo 12 La Presidencia y La Vicepresidencia.
Artículo 13 Los coordinadores de Grupo.
Artículo 14 La Comisión Permanente.
Artículo 15 Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales.
Artículo 16 El apoyo al Foro: Dirección Técnica y personal de apoyo.
CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DEL FORO ECONOMICO Y SOCIAL.
Artículo 17 Composición.
Artículo 18 Designación de los miembros del Foro Económico y Social.
Artículo 19 Nombramientos y ceses.
Artículo 20 Remuneración.
Artículo 21 Incompatibilidades.
Artículo 22 Mandato y sustitución de vacantes.
CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.
Artículo 23 Sesiones y actas.
Artículo 24 Quórum de constitución.
Artículo 25 Acuerdos.
Artículo 26 Informes y estudios.
Artículo 27 Ausencias.
Artículo 28 Normas supletorias.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
DISPOSICIONES FINALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Bases de Régimen Local prevé, dentro del Régimen de organización de los municipios de Gran Población, la existencia del Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales más representativas.

En el municipio de San Cristóbal de La Laguna, a propuesta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV-Aguere), se constituyó, en febrero de 2009, el Foro Anticrisis, integrado por agentes sociales, económicos y políticos, así como por la Universidad de La Laguna. Su objetivo ha sido conformar un espacio de encuentro, debate y generación de ideas que promuevan el impulso del municipio como forma de reducir el impacto que la crisis económica actual tiene sobre una buena parte de la ciudadanía.

En su trayectoria y a través de diversas iniciativas emprendidas, el Foro ha cumplido su objetivo, generando ideas que se han materializado en distintos contextos económicos y sociales. Por dichas razones y a propuesta del propio Foro Anticrisis, se pretende perpetuar en el tiempo esta experiencia convirtiéndola en Consejo Social de la Ciudad bajo la denominación de Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, órgano de carácter plural, integrador, abierto y útil para la ciudadanía lagunera.

Su objetivo es canalizar la participación ciudadana hacia el interés público y la planificación estratégica del municipio, en los grandes proyectos urbanos y en el ámbito del desarrollo local de San Cristóbal de La Laguna. Teniendo como antecedente el Foro Anticrisis, se pretende institucionalizar esta experiencia participativa para darle continuidad en el tiempo. El reto consiste en que esta formalización del Foro suponga únicamente una garantía de que participen todos los actores que, siendo los más representativos, tengan voluntad real de participar de manera democrática y conciliadora, sin que la propia regulación le reste dinamismo y creatividad.

A esos efectos, como elemento imprescindible es preciso elaborar la norma que regule la organización y funcionamiento del nuevo órgano. Para la redacción del presente Reglamento se ha tomado como documento base el que recoge las Directrices para la Conversión del Foro Anticrisis en Consejo Social de la Ciudad, elaboradas por un grupo de trabajo formado por miembros del Foro Anticrisis y consensuadas en un Pleno de aquél celebrado el día 29 de noviembre de 2011.

En cuanto al diseño de la composición del nuevo Foro se ha optado por la fijación de un límite máximo de miembros, veinticuatro con derecho a voto y ocho representantes de las formaciones políticas que se hayan presentado a las últimas elecciones municipales, para posibilitar el dialogo necesario de cara a la adopción de los acuerdos en que se materializa el ejercicio de las competencias del Foro.

El Foro se compone de treinta y tres miembros. El Presidente (Alcalde), y treinta y dos miembros del Foro que se dividen en cuatro grupos que aglutinan a las organizaciones representativas de San Cristóbal de La Laguna en virtud de su papel en el municipio. Así en el Grupo I están las organizaciones que representan a la función productiva: empresariado, profesionales y entidades financieras. En el Grupo II se encuentra representada la ciudadanía, vecinos/as y trabajadores/as que viven y/o desarrollan su actividad en el término municipal. Al Grupo III se adscriben las instituciones o entidades que por su objeto y especialización pueden realizar significativas aportaciones en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales. Por último, en el Grupo IV quedan representados las ocho formaciones políticas más votados en el contexto municipal.

Los principios que han inspirado la composición de este órgano de participación ciudadana son por un lado el de representatividad, y por otro el de pluralidad, reflejado este último en que sólo haya un representante por entidad en el Pleno del Foro lo que permite la presencia de un mayor número de entidades participantes.

El éxito de funcionamiento del Foro dependerá del compromiso y la motivación de sus componentes, teniendo en cuenta, además, que nace en una época de dificultades económicas con importantes implicaciones sociales, lo que acentúa la necesidad de que todos los agentes económicos y sociales que lo deseen puedan aportar ideas para mejorar la situación de la ciudadanía menos favorecida. También para impulsar los procesos de desarrollo municipal desde la discusión de los temas fundamentales para el progreso de San Cristóbal de La Laguna.

El Foro aspira a comunicarse y articularse con el resto de estructuras e instrumentos que existen o pueden surgir en San Cristóbal de La Laguna para el favorecimiento de la participación ciudadana en relación con el proceso de desarrollo municipal, de modo que su estructura y organización permiten dicha interacción. También se plantea convertirse en cauce para la canalización de las propuestas y aportaciones que desee realizar la ciudadanía junto a las organizaciones que la representan. Las características del Foro lo hacen asimismo singular en el contexto de este tipo de órganos colegiados de tipo consultivo.

Se ha llegado a ese planteamiento mediante una profunda reflexión colectiva acerca de cuál es la mejor estructura participativa que responda a las particularidades de San Cristóbal de La Laguna, procurando, además, que en él tengan cabida el mayor número posible de actores clave en el ámbito municipal. También poniendo el acento en el funcionamiento de Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales, que propicien la vinculación al Foro de más entidades y personas que las que se verán reflejadas en su Pleno en cada momento.

En definitiva, el presente Reglamento tiene por objeto la regulación del órgano de participación ciudadana en los asuntos estratégicos de la ciudad, sin menoscabo de la regulación de la participación sectorial y territorial, previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Objeto y denominación.

El objeto del presente Reglamento Orgánico es regular la creación, composición y funcionamiento del "Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna", en desarrollo del artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local y del artículo 52 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Foro Económico y Social es el máximo órgano consultivo de participación del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el cual la representación de la ciudadanía y del Ayuntamiento debaten los principales asuntos del municipio.

El Foro Económico y Social es un órgano de participación integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales, sindicales y vecinales más representativas de San Cristóbal de La Laguna; así como por los Grupos y formaciones políticas más votadas.

Artículo 2 Naturaleza y dependencia jerárquica.

El Foro Económico y Social es un órgano colegiado del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Adscrito al Área de Presidencia, ejerce sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional.

Artículo 3 Fines y objetivos.

La finalidad del Foro Económico y Social es contribuir al desarrollo social, económico y cultural del municipio.

El objetivo general del Foro Económico y Social es convertirse en el principal punto de encuentro y diálogo de los agentes sociales y económicos de San Cristóbal de La Laguna, fomentando la reflexión, el debate y el trabajo compartidos.

Los objetivos específicos del Foro Económico y Social son los siguientes:

a) Identificar temas de especial interés para la ciudadanía y sus organizaciones, promoviendo recomendaciones y asesorando sobre posibles propuestas para abordarlos.

b) Facilitar la comunicación y el logro de consensos entre la representación política municipal y los diferentes agentes económicos y sociales junto a la ciudadanía en general.

c) Debatir, proponer e impulsar dentro de sus competencias todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural del municipio.

Artículo 4 Ámbito territorial y sede.

El Foro Económico y Social tiene su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, donde celebrará sus sesiones de manera preferente.

Si así lo acordara el Pleno del Foro, se utilizarán también las instalaciones de los centros ciudadanos de acuerdo con las normas de utilización de los mismos, y cualquier otra que se decida con la finalidad de itinerar por el municipio.

Su ámbito de actuación se extenderá al término municipal de San Cristóbal de La Laguna, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito territorial.

Artículo 5 Régimen jurídico.

El Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y las que se puedan aprobar por el Pleno del Foro para su funcionamiento interno, y supletoriamente, por las normas sobre órganos colegiados de la legislación sobre procedimiento administrativo común, así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 6 Presupuesto.

El Ayuntamiento facilitará los medios necesarios para el correcto funcionamiento del Foro Económico y Social a través de las correspondientes aplicaciones presupuestarias que se fijen en el Presupuesto General de la Corporación.

CAPÍTULO I: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Artículo 7 Competencias.

Corresponde al Foro Económico y Social la elaboración de estudios y formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

Artículo 8 Funciones.

1. El Foro Económico y Social tendrá las siguientes funciones:

a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

En concreto deberá pronunciarse sobre las iniciativas estratégicas del municipio:

- *Presupuestos anuales y sus modificaciones siempre que sean competencia del Pleno.*
- *Plan General de Ordenación y de sus modificaciones en tanto que afecten a grandes proyectos urbanos.*
- *Planes Estratégicos y otros planes y proyectos de interés municipal.*

Los documentos que fijen las directrices o criterios generales para la elaboración de estos documentos o los que predeterminen de algún modo su contenido, también serán objeto de informe del Foro. En concreto: Criterios para la elaboración del Presupuesto, Avance del Plan General de Ordenación Urbana, Planes de ajuste, Planes Económico Financieros etc.

b) Información y asesoramiento a la Corporación municipal y a las entidades que la conforman en materia de desarrollo local y planificación estratégica del municipio.

c) Elaboración por iniciativa propia o a propuesta de cualquier persona o entidad que lo solicite de manera fundamentada de estudios e informes de los que se deriven propuestas en materia económica y social.

d) Observación, recogida de información, estudio, diseño, propuesta y evaluación de acciones que repercutan en el ámbito económico y social del municipio.

e) Emisión de sugerencias y recomendaciones para la ejecución de las disposiciones generales de carácter socio-económico.

f) Promoción de actuaciones que fortalezcan la participación en sus distintas vertientes para colaborar en el proceso de desarrollo municipal.

g) Elaboración de una Memoria Anual que detalle las actividades del Foro.

h) Emisión de informe en los procedimientos de aprobación de las normas o actos que se dicten en desarrollo o aplicación del presente Reglamento.

i) Cualesquiera otras que las disposiciones legales o el Ayuntamiento le encomienden mediante normas de carácter orgánico.

2. Los informes y dictámenes emitidos por el Foro no tienen carácter vinculante. En ningún caso el retraso en la emisión de los mismos supondrá una paralización del procedimiento concreto en el que se emitan dichos documentos.

Artículo 9 Facultades.

Para el cumplimiento de sus funciones el Foro Económico y Social tendrá las siguientes facultades:

1. Promover encuentros con personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para analizar y debatir cuestiones que sean de su competencia.

2. Solicitar y recabar información y documentación tanto a las unidades y órganos administrativos municipales como a otras entidades públicas y privadas para el normal desarrollo de su labor.

3. Difundir los resultados de su actividad a través de los instrumentos que decidan sus órganos de gobierno.

4. Desarrollar iniciativas de cooperación con otras estructuras de similares características.

5. Elaborar sus normas de funcionamiento de Régimen Interno para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS Y APOYO AL FORO.

Artículo 10 Órganos.

Los órganos del Foro Económico y Social son los siguientes:
-Pleno.
-Presidencia.
-Vicepresidencia.
-Secretaría.
-Coordinadores de grupo.

Artículo 11 El Pleno.

1. El Pleno del Foro Económico y Social es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Foro. Está integrado por el Alcalde/sa, y veinticuatro miembros, a los que se añaden ocho representantes de los Grupos políticos y de las formaciones políticas más votadas, de acuerdo con la composición prevista en el artículo 17.

2. Las competencias del Pleno serán las siguientes:

a) La elección de la Vicepresidencia del Foro en caso de que así se decida por unanimidad.

b) La creación de Mesas Sectoriales para la realización de estudios o informes previstos por disposiciones legales o reglamentarias, a solicitud de la Corporación municipal o por decisión del propio Foro.

c) La creación de Comisiones de Trabajo para la realización de estudios o informes específicos sobre cuestiones de interés para el funcionamiento interno del Foro.

d) El debate y, en su caso, aprobación de informes y propuestas realizadas por las Comisiones de Trabajo y las Mesas Sectoriales.

e) La aprobación de la Memoria Anual de actividades del Foro.

f) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

g) La decisión sobre las propuestas que la ciudadanía eleve al Foro para su debate y estudio en el ámbito de la competencia del mismo.

h) La propuesta al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de modificación del presente Reglamento.

i) La decisión en cada caso, en función de la naturaleza de los puntos a tratar y del lugar de celebración, sobre si sus sesiones son públicas.

3. El Pleno contará con una Secretaría, que será elegida por la Vicepresidencia de entre los miembros del Pleno una vez oído éste, a quien corresponderá la redacción de las actas del Pleno, así como la certificación de los acuerdos que se tomen y cuantas otras correspondan según la legislación de procedimiento administrativo común.

4. A las sesiones del Pleno asistirá con voz pero sin voto la Dirección Técnica del Foro.

Artículo 12 La Presidencia y La Vicepresidencia.

1. El Alcalde, como Presidente del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna, convoca y preside las sesiones del Pleno del Foro. Tendrá voz pero no voto.

2. La Vicepresidencia del Foro será ejercida por el/la Coordinador/a del Grupo cuyo número sea consecutivo al del mandato anterior, siendo a estos efectos el Grupo I consecutivo al Grupo III. Si el Pleno eligiera, de conformidad con el artículo 11.1 a un Vicepresidente/a perteneciente a un Grupo diferente al que corresponda por turno, la rotación quedará en suspenso por ese mandato.

3. La Vicepresidencia del Foro ejercerá las siguientes funciones:

a) Representar al Foro Económico y Social en todos los ámbitos institucionales, así como en asociaciones, organismos o foros de debate de naturaleza y fines análogos a los de este órgano consultivo.

b) Proponer a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Pleno y el Orden del Día.

c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente.

d) Visar las actas del Pleno.

e) Ejercer la portavocía del Foro.

f) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos que se adopten por los órganos del Foro.

g) Proponer a las Mesas Sectoriales y a las Comisiones de Trabajo del Foro Económico y Social cuantas iniciativas procedan y, específicamente, promover las actuaciones necesarias derivadas de los fines que tiene encomendado este órgano consultivo según se contempla en el artículo 3 de este Reglamento.

h) Presidir la Comisión Permanente.

i) Elegir el/la Secretario/a una vez oído el Pleno.

j) Las demás que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Foro.

4. El voto de la Vicepresidencia del Foro no tendrá carácter dirimente.

Artículo 13 Los Coordinadores de Grupo.

Cada grupo I, II y III elegirá a su Coordinador por mayoría de votos.

Artículo 14 La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará compuesta de la siguiente manera:

- El/la Vicepresidente/a que hará las funciones de Presidente.
- Los/las Coordinadores/as.
- Un/a representante de los grupos I, II y III presentes en el Foro.
- El /la Secretario/a del Pleno, que lo será también de esta Comisión.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Preparar las sesiones del Pleno proponiendo el Orden del Día a la Vicepresidencia.

b) Elaborar estudios e informes sobre las materias de la competencia del Pleno.

c) Proponer en su caso, la formación de Mesas Sectoriales para la elaboración de informes específicos.

d) Estudiar e informar y cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.

e) Solicitar a la Presidencia reuniones extraordinarias del Foro Económico y Social.

3. A las sesiones de la Comisión Permanente asistirá con voz pero sin voto la Dirección Técnica del Foro.

4. La Comisión Permanente se reunirá a instancias de su Presidente/a cada vez que se considere conveniente con un mínimo de una vez al trimestre. Quedará válidamente constituida en primera y única convocatoria por la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15 Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales.

1. El Pleno podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo a las que encomendará el estudio o informe específico de cuestiones operativas que considere convenientes para los fines del Foro. Asimismo podrá crear Mesas Sectoriales que se ocuparán de asuntos competencia del Foro de manera monográfica para la preparación de informes o dictámenes que deba emitir el Pleno.

Estas Comisiones o Mesas estarán compuestas por un mínimo de tres vocales del Foro, uno/a de los/as cuales realizará labores de coordinación según decisión del Pleno, elegidos según su especialización o competencia técnica en función de la tarea encomendada, procurando que estén representados los grupos I, II y III. Los/as vocales podrán ser asistidos/as por personas voluntarias no miembros del Foro seleccionadas por su conocimiento, experiencia y capacidad técnica.

La Comisión Permanente podrá acordar la creación de Comisiones o Mesas, acuerdo que deberá ser ratificado por el Pleno en la siguiente reunión del mismo.

2. Las Comisiones de Trabajo y las Mesas Sectoriales que en su caso se constituyan, se organizarán y regirán por los acuerdos de creación de las mismas o por el Reglamento de Régimen Interior en su caso.

Artículo 16 El apoyo al Foro: la Dirección Técnica y el personal de apoyo.

1. La Dirección Técnica del Foro desarrollará entre otras las siguientes funciones:

a) Coordinación de las actuaciones materiales tendentes a la constitución del Foro.

b) Coordinación de la actividad de los diferentes órganos, comisiones y mesas del Foro.

c) Relación con los diferentes grupos con representación en el Foro, en orden a la consecución de un compromiso formal de participación en el mismo.

d) Cualquier otra que contribuya a la dinamización y mejor funcionamiento del Foro.

2. El Ayuntamiento designará como mínimo a un empleado público para el desarrollo de las funciones administrativas de apoyo al Foro Económico y Social.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Artículo 17 Composición.

El Foro Económico y Social estará compuesto por un máximo de treinta y tres miembros. Veinticuatro con voz y voto, y nueve, los representantes de los Grupos y Formaciones Políticas y el Presidente, con voz pero sin voto.

Los miembros del Foro, a excepción del Presidente, formarán parte de los siguientes grupos:

Grupo I) Organizaciones empresariales, profesionales y entidades financieras.

Cuatro miembros elegidos por las asociaciones empresariales del municipio.

Dos miembros elegidos por las asociaciones profesionales de ámbito municipal.

Dos miembros en representación de las entidades financieras más representativas del municipio.

Grupo II) Organizaciones sociales.

Dos miembros elegidos por las asociaciones vecinales del municipio.

Un miembro elegido por las asociaciones de mayores del municipio.

Un miembro elegido por las asociaciones juveniles del municipio.

Cuatro miembros propuestos por las organizaciones sindicales que resulten de la aplicación de los criterios del artículo 18.1. B) del presente Reglamento.

Grupo III) Instituciones y entidades.

Un representante designado por la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV-Aguere).

Un representante designado por la Universidad de La Laguna.

Seis miembros representantes de instituciones, organizaciones, fundaciones o entidades deportivas y culturales, con proyección socioeconómica y sin ánimo de lucro, que legalmente constituidos tengan sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y cuyo ámbito de actuación esté relacionado con las competencias del Foro Económico y Social definidas en el artículo 7 de este Reglamento.

Grupo IV) Grupos y formaciones políticas.

Los/as representantes de los grupos políticos municipales constituidos en el Pleno del Ayuntamiento por la formación electoral por la que fueron elegidos, formarán parte del Pleno del Foro con voz pero sin voto. Si el número de grupos políticos propios, fuese inferior a ocho, integrarán este Grupo IV, hasta dicho número, representantes de las formaciones políticas que manifiesten su deseo de participar en él, en función del mayor número de votos obtenidos en las correspondientes elecciones municipales.

Artículo 18 Designación de los miembros del Foro Económico y Social.

1. El procedimiento de determinación de los miembros del Pleno del Foro Económico y Social se iniciará por acuerdo de la Alcaldía, en el que también se designará a los miembros de la Comisión Electoral. Dicho procedimiento será tramitado por el órgano que tenga la competencia de la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas, en coordinación con la Dirección Técnica del Foro, de conformidad con las siguientes normas:

Designación por grupos y secciones:

A) Grupos I y II: Elecciones.

Secciones: Empresariado, 4 titulares; Profesionales, 2 titulares; Vecinales, 2 titulares; Mayores, 1 titular; Jóvenes, 1 titular.

Régimen electoral.

A.1) Convocatoria.

Los/as representantes elegibles del Pleno del Foro Económico y Social serán elegidos/as por los miembros de su respectiva sección, mediante un proceso electoral que será convocado y celebrado en el último trimestre del mandato de cuatro años desde el último nombramiento de los miembros del Foro.

A.2) Elecciones.

Las elecciones a representantes del Foro Económico y Social se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal y secreto, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día hábil.

Son electores y elegibles todas los/as presidentes/as o representantes de las asociaciones inscritas en alguna de las secciones citadas del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Las entidades podrán designar un representante específico distinto del/la presidente/a siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-La persona designada debe formar parte de la Junta Directiva de la entidad.

-El plazo para comunicar el acuerdo de designación al Registro de Entidades Ciudadanas se terminará el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de los miembros del Foro.

Las asociaciones de las secciones enumeradas más arriba, deben figurar debidamente inscritas en el citado Registro de Entidades Ciudadanas.

Las elecciones se celebrarán por el sistema de listas abiertas, atendiendo al criterio de mayor número de votos. En la papeleta constarán debidamente identificados todos/as los/as representantes de las diferentes asociaciones de la sección que formen parte del Registro de Entidades Ciudadanas en la fecha de la convocatoria. Los electores sólo podrán votar como máximo al número de titulares de la correspondiente sección.

A.3) Resultado.

La Comisión Electoral elaborará una lista definitiva de miembros titulares electos, en un plazo no superior a cinco días laborables a contar desde el día siguiente a la votación, con las personas que habiendo obtenido mayor número de votos acepten el compromiso de asistencia y participación en el Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna. Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento a los efectos de los recursos que resulten oportunos.

Estos miembros electos en la medida en que no actúan en representación de su correspondiente entidad no tendrán suplente en el Foro.

A.4) Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará formada por el/la Secretario/a de la Corporación o persona que lo sustituya, en calidad de Presidente/a, el/la directora/a Técnico/a del Foro como vocal y un/a funcionario/a adscrito/a al órgano competente para la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas designado por la Alcaldía, que actuará como Secretario/a.

A.5) Funciones de la Comisión Electoral.

-Fijar el calendario electoral.

-Dirigir y supervisar todo el proceso electoral.

-Resolver las quejas, reclamaciones, recursos y consultas que se planteen en relación con los censos, la convocatoria de la asamblea y las votaciones para la elección de representantes elegibles del Foro Económico y Social.

-Velar por el cumplimiento de los principios de independencia y transparencia de todo el proceso.

A.6) Censos.

Los censos electorales serán las listas de los/as presidentes/as o representantes específicos/as válidamente designados/as por las asociaciones empresariales, profesionales, vecinales, juveniles y de mayores del Registro de Entidades Ciudadanas.

Para cada elección el censo vigente será el cerrado el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de los miembros del Foro. Dentro de los diez días siguientes dicho censo se publicará en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, siendo el plazo de recurso de cinco días hábiles a partir de su publicación.

B) Grupos I y II: Sindicatos y entidades financieras.

Junto con la convocatoria de elecciones se hará público el plazo para solicitar la participación en el Foro de sindicatos y entidades financieras.

Si fuesen más de cuatro los sindicatos que solicitasen participar en el Foro, designarán representante los cuatro sindicatos, que habiendo manifestado su voluntad de participar en el Foro Económico y Social cumplan con los siguientes criterios que se aplicarán por este orden hasta completar el número de cuatro:

1) Sindicatos más representativos a nivel estatal, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2) Sindicatos más representativos a nivel municipal en aplicación del artículo 7.2 de la LOLS.

3) Sindicatos que hayan obtenido mayor número de representantes en base a certificación de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias sobre el resultado de las últimas elecciones sindicales a empresas y administraciones públicas del municipio.

Si más de dos entidades financieras establecidas en San Cristóbal de La Laguna solicitasen participar en el Foro Económico y Social, se les pedirá que designen representante a las dos que tengan mayor número de sucursales en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna de entre las entidades solicitantes.

Cada sindicato y entidad financiera designará un/a representante y un/a suplente, quienes deberán suscribir el documento de compromiso de asistencia y participación con anterioridad a su nombramiento.

C) Grupo III.

La FAV-Aguere y la Universidad de la Laguna designarán, a petición del órgano competente, un/a representante y un/a suplente cada una, quienes, una vez aceptado el compromiso de asistencia y participación, pasarán a formar parte de la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno.

El/La Alcalde/sa, previa consulta sobre su voluntad de participar en el Foro Económico y Social, elaborará una lista de seis entidades de las descritas en el Grupo III del artículo 17. El criterio de selección deberá ser la capacidad de la entidad para aportar y enriquecer el Foro Económico y Social en las funciones que tiene encomendadas. La propuesta motivada de la Alcaldía se elevará al Pleno municipal para su aprobación por mayoría simple, como muy tarde en la última sesión plenaria antes de finalizar el mandato de los miembros del Foro.

D) Grupo IV.

Cada grupo político o formación política de las ocho más votadas en las elecciones al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna designará un/a representante y su suplente, dentro del plazo de un mes desde el Pleno constituyente.

Los/as representantes designados/as por la formación política deberán haber figurado en las listas electorales de las últimas elecciones municipales y aceptar el compromiso de asistencia y participación para poder ser designados miembros del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna.

2. La lista con el resultado de las elecciones, los/as representantes designados/as por sindicatos, entidades financieras, la propuesta de la Alcaldía de Instituciones y entidades, será elevada por la Alcaldía a la Junta de Gobierno para su nombramiento en el último mes de mandato de los miembros del Foro Económico y Social.

3. Vacantes iniciales.

Si por cualquier motivo no se designasen los treinta y dos miembros del Foro Económico y Social quedarán vacantes los no cubiertos durante todo el plazo de vigencia del mandato de los representantes.

Artículo 19 Nombramientos y ceses.

1. El nombramiento de los titulares y suplentes del Foro Económico y Social se realizará, previa propuesta de la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local. Dicho nombramiento lo será por un plazo de cuatro años.

2. Los miembros del Foro cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa, mediante escrito del que se dará cuenta al Pleno del Foro.

b) A propuesta de las entidades que promovieron su nombramiento, únicamente para las entidades no sometidas al sistema de designación por elecciones.

c) Cese acordado por la Alcaldía por la incompatibilidad a que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento.

d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.

e) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

f) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Foro previo expediente contradictorio.

Artículo 20 Remuneración.

Los miembros del Foro Económico y Social participan de manera voluntaria, por lo que no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 21 Incompatibilidades.

No podrán ser miembros del Foro por los Grupos I, II y III, los Diputados, Senadores y miembros del Parlamento Autonómico o Estatal, componentes del Gobierno Regional o Altos cargos de las Administraciones Públicas, tampoco personal de confianza del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ni personas que ostenten cargos orgánicos en partidos políticos.

Artículo 22 Mandato y sustitución de vacantes.

El mandato de los miembros del Foro será de cuatro años, a partir de la fecha de nombramiento.

Toda vacante que se produzca entre los miembros representativos del Foro, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por la organización o entidad que designó al anterior titular

Las vacantes que se produzcan durante el mandato en los miembros elegidos en votación, que no sea por expiración del plazo de cuatro años, serán cubiertas en cada sección por los/as candidatos/as siguientes que no resultaron elegidos/as en las listas en que se produzcan las bajas.

Estos nombramientos lo serán solo por el tiempo que quedara pendiente para la renovación del Foro, expirando al mismo tiempo que el de los restantes miembros.

CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.

Artículo 23 Sesiones y Actas.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de al menos una vez al trimestre.

2. Con carácter extraordinario el Pleno se reunirá cuantas veces lo convoque la Presidencia del Foro, lo solicite la Comisión Permanente o al menos un tercio de los miembros del Foro.

3. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo el mes anterior a la celebración de cada Pleno.

4. A las sesiones plenarias podrán ser invitados, con voz y sin voto, las personas que hayan colaborado en las Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales. Igualmente serán invitados/as y podrán asistir a las sesiones plenarias, con voz y sin voto, los/as Concejales/as de las diferentes áreas relacionadas con los temas a tratar en el orden del día.

También podrán ser invitados/as al Pleno los/as representantes de los Consejos Sectoriales, así como aquellas personas que por su responsabilidad al frente de determinadas instituciones o como responsables de proyectos puedan aportar información significativa al Foro. Asimismo podrán ser invitadas personas a título individual que por su formación, profesionalidad y vinculación con los temas tratados, pudieran realizar aportaciones de relevancia a los trabajos del Foro.

5. Las actas de las sesiones del Pleno del Foro y de las Comisiones de Trabajo y Mesas Sectoriales serán publicadas en la página WEB del Ayuntamiento.

Artículo 24 Quorum de constitución.

El Pleno y la Comisión Permanente del Foro Económico y Social podrán establecer su propio régimen de convocatorias en el Reglamento de Régimen Interior. En defecto de dicho Reglamento, para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a o de quien le/la sustituya y de la mitad de sus miembros.

Artículo 25 Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes. Los/as vocales discrepantes de la mayoría podrán formular voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación podrá incorporarse al texto del acuerdo para su debida constancia.

Artículo 26 Informes y estudios.

1. Los estudios, informes o propuestas del Foro Económico y Social tendrán carácter consultivo, nunca vinculante. El plazo para la emisión de informes, estudios o propuestas que sean competencia del Foro, será de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Foro podrá solicitar, dentro del plazo, la ampliación del mismo, por un máximo de quince días. De no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones.

2. Cuando razones de interés público lo aconsejen el órgano competente podrá acordar la aplicación, al procedimiento en el que deba informar el Foro Económico y Social, la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

3. En los procedimientos en que deba informar el Foro Económico y Social se acordará este trámite de manera simultánea a otros que por su naturaleza no sean de obligado cumplimiento de manera sucesiva.

4. Si como consecuencia de la tramitación posterior a la emisión del informe por parte del Foro Económico y Social, el documento se modificase de manera sustancial será objeto de nuevo dictamen antes de su aprobación definitiva.

Artículo 27 Ausencias.

La ausencia reiterada e injustificada a los Plenos, Comisión Permanente, Mesas de Trabajo y Comisiones Sectoriales podrá tener como consecuencia la solicitud del Pleno del Foro Económico y Social a dicho miembro para que renuncie voluntariamente. Esta solicitud requerirá el previo acuerdo del Pleno del Foro.

En el caso de renuncia se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 28 Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior, será de aplicación la normativa sobre órganos colegiados de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, las entidades del Registro de Entidades Ciudadanas de las secciones con representantes elegibles podrán comunicar en su caso, el representante específico regulado en el apartado A.2 del artículo 18 de este Reglamento.

En los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo anterior se publicará el Censo Electoral en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página Web del Ayuntamiento. El plazo para recurrir dicho Censo será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión Electoral designada por la Alcaldía dará orden de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Web del Ayuntamiento, de la Convocatoria de elecciones y designación de miembros del Foro Económico y Social por los grupos I y II.

La lista con el resultado de las elecciones, los/as representantes designados/as por sindicatos, entidades financieras, organizaciones, grupos políticos y formaciones políticas será propuesta por la Alcaldía a la Junta de Gobierno para su nombramiento en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento. El nombramiento lo será por el plazo previsto en el artículo 19.1.

El procedimiento para la designación de miembros del Foro Económico y Social es el previsto en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento.

Segunda.

En el primer Foro Económico y Social que se constituya a partir de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico, la Vicepresidencia será elegida por el Pleno de entre los/as Coordinadores/as de los Grupos I, II y III. Los/las Vicepresidentes sucesivos/as se elegirán de acuerdo con la rotación prevista en el artículo 12.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Se modifica el artículo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado definitivamente el 28 de julio de 1993, añadiendo el párrafo siguiente:

"El Foro Económico y Social en tanto que órgano de participación en materia de desarrollo económico-local, planificación estratégica y grandes proyectos del municipio, se regula por su Reglamento aprobado por el Pleno".

Segunda. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercera. Desarrollo del Reglamento.

Se faculta a la Alcaldía/Presidencia para dictar las instrucciones y resoluciones que estime precisas para el desarrollo, aplicación o interpretación de este Reglamento.".

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA TRABAJADORA DOÑA RUTH ESTÉVEZ LÓPEZ, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ORGANIZACIÓN Y DISEÑO DE PEQUEÑOS EVENTOS POR CUENTA PROPIA.

Interviene el señor Alcalde: Punto cinco. Expediente relativo a la concesión de compatibilidad solicitada por la trabajadora doña Ruth Estévez López, para ejercer la actividad de organización y diseño de pequeños eventos por cuenta propia. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, pues dos, que como me van fallando, dos y seis ocho, doña Candelaria, ¿vota a favor?, nueve más doce, veintiuno. ¿Abstenciones?, tres, queda aprobado.

Visto el expediente relativo a solicitud de compatibilidad para actividad privada solicitada por la trabajadora de este Ayuntamiento, doña Ruth Estévez López, resulta:

1º.- El 2 de mayo de 2014, con nº de registro 1.621, doña Ruth Estévez López presenta en el Registro Especial del Servicio de Recursos Humanos, solicitud de compatibilidad para ejercer la actividad de organización y diseño de pequeños eventos por cuenta propia y en su propio domicilio.

2º.- La interesada es personal laboral de este Ayuntamiento, con categoría de Auxiliar de Biblioteca, que tiene suscrito con esta Entidad un contrato de carácter indefinido.

3º.- El 1 de julio se incorpora al expediente el informe de la Unidad de Nóminas que indica que la cantidad que percibe anualmente por el concepto de Especial Responsabilidad no supera el 30% de sus retribuciones básica, una vez excluidos los complementos que tienen su origen en la antigüedad.

4º.- Que la regulación de la compatibilidad con actividad privada está regulada en los artículos 11 y ss. de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la actividad objeto de compatibilidad no se encuentra entre las que son directamente incompatibles señaladas en el artículo 12.1 de la referida Ley 53/1984.

5º.- El horario de su actividad en este Ayuntamiento no es coincidente, a la vista de lo que declara la interesada, con la actividad por cuenta propia para la que se solicita compatibilidad, y no supera el límite establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 53/1984 para el horario, al ser éste inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en esta Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral que establece que la jornada de trabajo será de 35 horas semanales, y, conforme a lo apartado por la interesada, solo la realizará en fines de semana.

6º.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone la competencia para resolver al Pleno de la Corporación Local.

7º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de 7 de julio de 2014.

8º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local he emitido el correspondiente dictamen de fecha 8 de septiembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, **ACUERDA:**

Autorizar la compatibilidad solicitada por la trabajadora doña Ruth Estévez López, para ejercer la actividad de organización y diseño de pequeños eventos por cuenta propia y en su propio domicilio, los fines de semana.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE INSIGNIA AL MÉRITO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, DON RAMÓN GARCÍA SUÁREZ, DON AURELIO HERRERA BARBUZANO Y DON DANIEL RODRÍGUEZ MARRERO.

Interviene el señor Alcalde: Punto seis, expediente relativo a la concesión de la distinción de la insignia del mérito de los funcionarios del cuerpo de la Policía Local, a don Ramón García, Suárez, don Aurelio Herrera Barbuzano y a don Daniel Rodríguez Marrero. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la concesión de distinción honorífica con motivo de la jubilación de los funcionarios de carrera D. Ramón García Suárez, D. Aurelio Herrera Barbuzano y D. Daniel Rodríguez Marrero, iniciado mediante propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, D. José Alberto Díaz Domínguez, de fecha 30 de enero de 2014 y respaldada por la décima parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, resulta:

1º.- El Reglamento de Honores y Distinciones, (aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 1989, y modificado posteriormente por otro de fecha 2 de febrero de 1992), establece en su articulo 24 que "la concesión de distinciones a los funcionarios municipales tendrá por objeto reconocer de forma especial las cualidades excepcionales del personal funcionario al servicio de esta Corporación".

Asimismo, el artículo 25 dispone que las distinciones ostentarán la denominación de "Insignia al Mérito funcionarial" del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y "Mención Funcionaria" y tendrán tres categorías en función del número de años de servicios efectivos.

2º.- De conformidad con el artículo 28 la concesión de las distinciones se tramitará conforme a lo previsto en el Capítulo III del Reglamento de Honores y Distinciones, con la peculiaridad de poder iniciar el expediente de oficio, a instancia de la Junta de Personal, o de al menos, la décima parte de la Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, a la se unirá copia de la Hoja de Servicios o extracto del Registro de Personal, así como cualquier otro documento que se considere relevante para la resolución del expediente, en relación con los méritos profesionales del funcionario propuesto.

Dispone asimismo el artículo 29 del citado texto legal que al otorgarse la insignia en cualquiera de sus tres categorías, se extenderá el oportuno diploma, en el que se hará constar, entre otros aspectos, la fecha del acuerdo plenario en que se otorgó.

3º.- Consta en el expediente propuesta de fecha 30 de enero de 2014 del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, D. José Alberto Díaz Domínguez, de concesión de Insignia al Mérito Funcionarial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su categoría de ORO a D. Ramón García Suárez, D. Aurelio Herrera Barbuzano y D. Daniel Rodríguez Marrero con el fin de reconocer de forma especial sus cualidades excepcionales al servicio de esta Corporación a lo largo de sus carreras profesionales.

4º.- Consta asimismo en el expediente respaldo a la propuesta de referencia suscrita por la décima parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 28 y 29 del ya citado Reglamento.

5º.- Se incorpora al expediente informe emitido con fecha 4 de septiembre de 2014 informe del Servicio de Recursos Humanos.

6º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen con fecha 8 de septiembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Insignia al Mérito Funcionarial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su categoría de ORO al funcionario de carrera D. RAMÓN GARCÍA SUÁREZ, con el fin de reconocer de forma especial sus cualidades excepcionales al servicio de esta Corporación a lo largo de su carrera profesional.

SEGUNDO.- Conceder la Insignia al Mérito Funcionarial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su categoría de ORO al funcionario de carrera D. DANIEL RODRÍGUEZ MARRERO, con el fin de reconocer de forma especial sus cualidades excepcionales al servicio de esta Corporación a lo largo de su carrera profesional.

TERCERO.- Conceder la Insignia al Mérito Funcionarial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su categoría de ORO al funcionario de carrera D. AURELIO HERRERA BARBUZANO, con el fin de reconocer de forma especial sus cualidades excepcionales al servicio de esta Corporación a lo largo de su carrera profesional.

CUARTO.- Ordenar la expedición de los Diplomas en los que se haga constar la fecha del acuerdo plenario.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA "CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013".

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Hacienda y Servicios Económicos. Punto siete, expediente relativo a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, catorce, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la Aprobación definitiva de la "CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, correspondiente al ejercicio 2013".

1º.- Consta el acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2014; por medio del cual se informa inicial y definitivamente la Cuenta General para el supuesto que no se produzcan reclamaciones en el periodo de exposición pública de 15 días y 8 días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de exposición y, según se acredita mediante diligencia del Negociado de Registros y Atención Ciudadana y de la Subdelegación del Gobierno de Canarias, durante dicho periodo de exposición pública, no se ha presentado reclamación alguna.

2º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 8 de septiembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno por catorce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

PUNTO 8.- DACIÓN DE CUENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO.

Interviene el señor Alcalde: Punto ocho, dación de cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno del Informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de dos mil catorce, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de nueve de marzo. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. En este expediente queremos señalar cómo ..empeorando en el pago a las empresas que prestan el servicio

para este Ayuntamiento. Algunos salen en la prensa hablando de las maravillas económicas del municipio, pero la realidad es que a finales del dos mil trece teníamos una media de retraso en el pago a estos proveedores de ciento doce días, y en el primer trimestre del dos mil catorce hemos pasado un período medio de pago de casi ciento sesenta días, según la Directora del Órgano de Gestión Económico y Financiero de este Ayuntamiento. De esto interpreto que la liquidez de esta Corporación sigue estando muy afectada, por una cuestión que está directamente relacionada con la gestión económica desarrollada y que afecta a muchas de las empresas del municipio. En vez de ir a menos deuda y problemas de liquidez, parece que vamos a más, a más deuda y más demora en los pagos, una demora que genera graves problemas. Hemos sufrido una auténtica intervención de la gestión municipal, asumiendo este Plan para que ahora aparte de pagar más de tres millones de euros anuales en intereses, sigamos desmejorando todas las cifras. ¿Cuándo y cómo se va a mejorar el pago a los proveedores en este Municipio?, ¿cómo se piensa cumplir la legislación vigente que establece los pagos en un máximo de treinta días?. En este punto también aprovechamos para volver a preguntar por las causas que justifican que una de las propuestas del Plan de Ajuste, la eliminación de alquileres, no se esté asumiendo como una clave que podría mejorar las cuentas municipales. Mantenemos todavía más de doscientos mil euros anuales en alquileres innecesarios, mientras tenemos edificios municipales completamente vacíos e infrautilizados, cuatro de ellos solamente en la calle San Agustín. ¿Quién puede contestar a esta cuestión?, igualmente, seguimos manteniendo los gastos de asunto superfluo, como publicidad y fiestas, algunos de los que hablamos en el punto referido en el número tres precisamente anteriormente, donde están las resoluciones de las diferentes Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento. ¿Se piensa asumir la situación real de la economía del Ayuntamiento?, gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Antonio; perdón, don Santiago había pedido la palabra, por orden.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Muchas gracias, señor Alcalde, muy buenas tardes a todos y a todas, señoras y señores, compañeros miembros de la Corporación. A ver, yo quiero hacer una breve intervención para subrayar lo siguiente: la primera es que el Ayuntamiento de La Laguna está intervenido, porque no es otra cosa que una intervención, por cierto, una intervención bastante destemplada, bastante despiadada, lo que llevó a cabo el Gobierno de España a través de los Reales Decretos Ley cuatro y ocho de mil, de dos mil doce, y un Decreto Ley adicional del año dos mil trece, a cambio de que los Ayuntamientos pudieran concertar un nuevo endeudamiento para pagar un monto importante de deudas con proveedores, muchas de las cuales correspondían a contratos efectuados al margen de la legalidad, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, impuso como contrapartida a esa autorización, autorizar a los Ayuntamientos a endeudarse para pagar a proveedores un Plan de Ajuste que es una auténtica intervención de los Ayuntamientos, intervención que no fue contestada en ningún momento por la representación institucional de los Alcaldes, la Federación Española de Municipios o la Federación Canaria, probablemente porque a muchos regidores municipales les venía muy bien una fórmula para legalizar, entre comillas, contrataciones efectuadas al margen de la legalidad, al margen de la legislación de contratos del sector público y al margen, por cierto, de las imprescindibles consignaciones presupuestarias, dos motivos de nulidad en la contratación de las administraciones públicas. Bien, el Ayuntamiento de La Laguna tiene que desde la fecha en la que se autorizó ese nuevo endeudamiento que luego con el paso del tiempo fueron dos, hasta el importe de setenta millones de euros, setenta millones de euros, el Ayuntamiento de La Laguna tuvo que proponer un Plan de Ajuste, y la primera asignatura de ese Plan de Ajuste es que cada año, que cada año el Ayuntamiento tenga que consignar como obligación absolutamente prioritaria, el pago de los intereses y de la devolución del principal de esos préstamos concertados con diversas entidades

financieras para el pago a proveedores, una intervención en toda regla, de la administración local en nuestro país, y en concreto de este Ayuntamiento. Bien, el Plan de Ajuste, señor Alcalde y señoras y señores Concejales, el Plan de Ajuste está sometido a un seguimiento, ese seguimiento es un seguimiento prácticamente ficticio, como lo pone de manifiesto el informe reiterado de la intervención de la Corporación. ¿Por qué?, porque el Ministerio de Hacienda ha pretendido controlar más de lo que puede materialmente hablando. Yo me voy a limitar, me voy a limitar a leer un párrafo del informe de Intervención sobre esta dación de cuenta de la ejecución del cumplimiento del Plan de Ajuste, relativa al primer trimestre de este año, apartado cuarto, los datos de ejecución de gastos e ingresos se han obtenido del sistema contable a cierre del trimestre, no obstante, teniendo en cuenta las limitaciones de recursos, el volumen de operaciones, y el poco tiempo disponible entre la finalización del trimestre que se informa, y el plazo para la remisión de este informe, aún se están contabilizando operaciones, por lo que se produce un inevitable desfase entre la información real y la información contabilizada. Luego, los datos que Intervención con los medios de que dispone se ve obligada a cumplimentar y remitir al Ministerio de Hacienda, tienen marcadísimo carácter provisionalidad; esa provisionalidad se reitera trimestre tras trimestre, nos lleva a la conclusión, me lleva ala conclusión de que el Ministerio de Hacienda ha intentado intervenir más de lo que puede realmente. Dos apuntes para terminar, el primero que en este informe hemos podido volver a verificar que como consecuencia del Plan de Ajuste el Ayuntamiento tuvo que incrementar la presión fiscal sobre la ciudadanía, la presión fiscal efectiva, con subidas tributarias, leo directamente, supresión de exenciones, y bonificaciones voluntarias, por importe de cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil sesenta y ocho euros. Es un dato muy significativo, que no quería dejar de subrayar. Y finalmente, el siguiente dato: la primera operación de endeudamiento, la primera operación de endeudamiento por cincuenta millones de euros, a la que se le suma la segunda operación de endeudamiento, significan el cincuenta por ciento, es una deuda que el Ayuntamiento tenía pendiente de aflorar, y afloró, que supone el cincuenta por ciento de los ingresos ordinarios de la Corporación en un ejercicio anual, en un ejercicio fiscal. Esto nos da una idea bastante significativa de cómo el Ayuntamiento de La Laguna tenía unas cantidades ingentes de deudas con proveedores por regularizar, muchas de las cuales provenían de la gestión de servicios municipales de primera necesidad, la deuda que se reconoció con la empresa Urbaser, que es una empresa privada que gestiona un servicio público de primera necesidad, la recogida, transporte, para la reutilización de los residuos urbanos, la deuda era de quince millones de euros, correspondientes a los ejercicios dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y hasta dos mil ocho. Esto significa que el Ayuntamiento de La Laguna está teniendo que pagar ahora por medio de una operación de endeudamiento, en tiempo de dificultades financieras, los servicios públicos esenciales que se prestaron en tiempo de bonanza. Este es un asunto que cada vez que lo leo y lo vuelvo a comprobar, en fin, más me deja aturdido, pagamos los ciudadanos de La Laguna en tiempo de dificultades lo que habría que haber pagado, porque era gasto imprescindible, servicios municipales esenciales, en tiempo de bonanza, es justamente la regla contraria, justamente la antítesis de una regla de buena administración. Nada más señor Alcalde, y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago, ¿alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, buenas tardes a todos los compañeros, señor Mena, usted por supuesto habla de los datos que usted maneja, yo le puedo decir para su relativa tranquilidad, aunque yo creo que a usted de estos asuntos poco le puedo yo tranquilizar, sencillamente porque viene con posturas preestablecidas. En este momento el Ayuntamiento de La Laguna, y lo digo alto y claro, está pagando a noventa días, en estos días, en estos días señor Mena, se están abonando las facturas que tienen registro de entrada quince de junio del año dos mil catorce, es decir, noventa días, el quince de septiembre es el próximo lunes. Yo prefiero este dato, porque es un dato presente y real del ahora mismo, que no lo que ocurría en el mes de enero, febrero y marzo de ese año; efectivamente, el expediente que se trae aquí como dación de cuenta, se refiere a los datos de este primer trimestre, pero todavía no estamos ni en enero ni en febrero ni en marzo del dos mil catorce, sino estamos a once de septiembre del año dos mil catorce. Insisto, le tengo que decir que en este momento se está pagando a noventa días, la mejora es sustancial. Usted dice que frente a declaraciones triunfalistas en los medios de comunicación; yo le pregunto de quién y dónde, personalmente, como Concejal de Hacienda, yo declaraciones triunfalistas me gustaría que usted me enseñara alguna declaración triunfalista que yo haya podido hacer en algún medio de comunicación en los últimos, desde el tiempo en que llevo en la responsabilidad como Concejal de Hacienda. ¿Dificultades?, el Ayuntamiento de La Laguna no, y el del Pozuelo de Alarcón, señor Mena, el de Pozuelo de Alarcón; ¿qué decía el de

Madrid, el de Valencia, el de Sevilla, el de Barcelona y el que usted quiera?, ¿que estamos intervenidos?, está descubriendo ahora usted la pólvora quemada, están descubriendo la pólvora quemada con el asunto de la intervención; más que de intervención, se puede hablar de tutela, la intervención podría venir luego, como usted bien sabe, o debe de saber, si los Ayuntamientos, y estamos hablando ya del de La Laguna, no cumple con el Plan de Ajuste, con el Plan de Saneamiento y con el Plan Económico y Financiero. Lo que tenemos realmente que evitar es la intervención, que eso ya son palabras mayores, cuando se hablaba de la intervención de España, no se, no se olvide, señor Mena, eso son palabras mayores, ¿que estamos tutelados?, efectivamente que estamos tutelados, porque la Administración Central del Estado, independientemente del color político, ingresa, transfiere fondos y recursos de toda la nación a cada uno de los Ayuntamientos, y quien pone dinero tiene el derecho mínimo de saber qué se hace con ese dinero y cómo se lleva a efecto los compromisos establecidos en cada caso. Asumir la situación económica, y están ustedes dispuestos a asumir la situación económica, ¿usted que piensa que estamos haciendo, señor Mena?, ¿jugando a la baraja?, por supuesto que estamos asumiendo desde el primer momento, porque si no seríamos unos irresponsables, la situación económica del Ayuntamiento. Por cierto, hoy viene, en el número, dentro de dos puntos, una nueva operación de refinanciación que va a significar el ahorro de cinco millones de euros en nueve años, eso es gestionar, eso es tratar de mejorar la situación, insisto, como la de Pozuelo de Alarcón, seguramente nosotros estamos mejor que Pozuelo de Alarcón, y que me disculpen los vecinos y el señor Alcalde o Alcaldesa de ese Municipio. Señor Mena, yo entiendo que usted debe de considerar que el tema económico es una materia que puede usted sacar algún tipo de rédito político, lo importante, lo he dicho y lo repetiré hasta la saciedad, lo importante es abrir todos los días a las siete de la mañana el Ayuntamiento, hacer frente a las necesidades innumerables de las personas por encima de todo, y mantener los servicios municipales, elementales y básicos, que son muchos más, como usted bien sabe, que los que estamos obligados. Si usted quiere dar una lectura y una visión catastrófica de la situación económica del Ayuntamiento de La Laguna, es su responsabilidad, y yo sí le digo una cuestión, no tiene que ver nada con la realidad, la situación económica es la situación media de cualquier Ayuntamiento, medio grande, como es el nuestro, de ciento cincuenta y dos mil habitantes, con una problemática muy difícil y con una problemática social también muy difícil. Insisto, usted sigue por esa vía, nosotros seguiremos por la nuestra, muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Antonio. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma la señora Concejal doña María José Castañeda Cruz.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, señor Godiño, yo estoy contestando a un informe que precisamente traen ustedes aquí, del que se habla, yo no sé, yo no sé lo que usted me está diciendo, que cinco meses después, estamos a noventa días, bueno, me está contestando a una pregunta de la que le hice, que cinco meses después este Ayuntamiento está a noventa días, cuando me llegue el próximo trimestre, comprobaré si verdaderamente es la realidad la que usted está diciendo aquí. Cuando se hacen declaraciones a la prensa, hay que ver lo que se dice, y precisamente yo interpreto esas declaraciones siempre que se hace, que el Ayuntamiento va de mil maravillas; y no he sido yo el que hago las declaraciones, las ha hecho el responsable de Hacienda de este Ayuntamiento. Nosotros lo que deseamos es que este Ayuntamiento se encuentre lo mejor posible, además, el mejor Ayuntamiento de todos, ese es nuestro deseo, para eso estamos, estamos en la oposición, pues tenemos que exigirle, tenemos que exigirle, eso es normal, y yo veo que usted siempre que interviene el Ayuntamiento va maravilloso, pero cuando nos llega, cuando nos llegan los informes, oye, distan de la realidad que siempre nos dice usted en el Pleno. Así que nada, yo le felicito si esa, si realmente este Ayuntamiento está pagando a noventa días; ahora mismo la media es a noventa días y a final de año estamos en treinta días. Oye, le aplaudo, el primero, gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más, don Antonio?.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Gracias, señor Alcalde, me quedó una cosa en el tintero, señor Mena, y es que en esta sala se ha dicho en varias ocasiones por distintas personas, distintos Concejales y Concejalas, que al final lo importante en la gestión de los Presupuestos es la liquidación del mismo, ese expediente que traemos pues en los primeros meses del año siguiente al ejercicio que se trae, ustedes recordarán, y si no se los recuerdo yo, que en la liquidación del Presupuesto del dos mil trece cumplíamos todos los ratios, excepto efectivamente el pago a proveedores, se cumplía la tasa de gastos, se cumplía el techo de endeudamiento, y cumplíamos el ahorro en bruto, el ahorro neto, etc. Yo, insisto, usted habla de informe, pero como ya se dice en estos temas, y yo lo he repetido en más de una ocasión, los temas económicos como es normal no son fotos fijas, cambian, hay variabilidad constante. Si nos remitimos a la liquidación del dos mil trece, y es un expediente que está formalizado y está preparado y está traído, no por Antonio Pérez-Godiño, Concejal de Hacienda, sino por los funcionarios responsables de los Servicios Económicos con los informes procedentes. En ese expediente de liquidación se afirmaba, porque además, es así, que se cumplían todos los ratios excepto el pago de proveedores, y es efectivamente el pago de proveedores el que está mejorando de una forma sustancial, ¿que usted creo que yo por decir que noventa días hay que lanzar las campanas al vuelo?, aquí no, yo no he lanzado nunca las campanas al vuelo aunque usted trate de interpretar de que mis declaraciones son triunfalistas, no son triunfalistas, podrían ser y pueden ser y deben ser, y aquí sí hay un criterio personal, optimistas, efectivamente que son optimistas, tienen que ser optimistas, el pesimismo señor Mena lo pone fundamentalmente usted, usted todo, pone toda la parte de pesimismo, y yo, claro, no me debo subir a su carro, debo de de alguna forma contraponer su enorme pesimismo con un cierto optimismo, porque creo que eso es importante para el conjunto de la sociedad lagunera y para la economía de este Municipio. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio. Pues pasamos, es dar cuenta del expediente, no hay que votarlo, queda enterado el Pleno.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a dación de Cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, resulta:

La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno queda enterado del informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 41/2014, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 631.931,06 EUROS.

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince. ¿Tienen algún inconveniente los Portavoces en que lo votemos de manera conjunta?, pasamos a votarlos, ¿votos a favor de que se incluyan los puntos nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince, unanimidad, quedan incluidos. Pasamos a tratarlos. Expediente relativo a la modificación, a la aprobación de la modificación presupuestaria número 41/2014, modalidad de crédito extraordinario, por importe total de seiscientos treinta y un mil novecientos treinta y uno con cero seis euros. ¿Alguna intervención?, don Antonio Pérez-Godiño.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, esto es una modificación presupuestaria de seiscientos treinta y un mil euros, en donde aparecen ochenta y ocho mil trescientos euros, que es una obra de emergencia, en el Camino del Puertito de la Punta del Hidalgo, se financia con recursos propios del área, una cantidad de ocho mil ochocientos cuarenta y seis para completar la actuación del estanque, el nuevo estanque que se está edificando, y por último, el reconocimiento de la famosa deuda histórica de Muvisa, que pensamos de que es necesario ir liquidando esta deuda y en ese sentido se traen quinientos treinta y cuatro mil

euros de reconocimiento a favor de Muvisa por el Servicio Público Municipal de Vivienda. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, otro Pleno más nos encontramos con las famosas modificaciones presupuestarias, que nos viene a demostrar cuál es la planificación y el proyecto político que este grupo de gobierno tiene para el municipio de La Laguna. Mes tras mes vemos cómo se gestiona por gestionar, se aprueba un Presupuesto que le dijimos que no se ajustaba a la realidad, y estas cuarenta y un modificaciones que llevamos nos viene a dar la razón de esto. En este expediente concreto, aunque es una pequeña partida de más de ocho mil euros, que creemos que no será la única, aparece una factura relacionada con las obras del famoso spa para patos laguneros, que ya supera los cien mil euros y que estimamos que puede llegar a superar los ciento veinte mil euros de coste; sin contar las obras de acondicionamiento del parque y las zonas de columpios comprometidas en la prensa. Este es un ejemplo más de cómo se gestiona en este Ayuntamiento, sin criterio, a golpe de titular, sin contar con la ciudadanía, en un Ayuntamiento que no tiene dinero para responder a las emergencias diarias, aparece dinero para hacer una obra en tiempo record de mes y medio, mientras que cualquier problema de acerado, baches, suciedad, falta de luz, servicios sociales, etc., puede tardar meses, cuestiones que sí inciden en el día a día de los laguneros y laguneras. Esta obra no nos parece ética, ni mucho menos una demanda ciudadana, es simplemente el capricho que responde al interés por sacarse una foto anunciando falsos sistemas de uso del agua, fíjense como está la cosa, que el treinta de agosto el responsable de la Concejalía de Obras, el compañero Jonathan Domínguez seguía justificando la misma hablando de que el nuevo estanque se ahorraría quinientos mil litros de agua anuales gracias a un moderno sistema de filtrado; sistema que no existe en esta instalación y hará que se pierda todavía más agua que en el emplazamiento anterior, ya que ni siquiera existe un sistema de filtrado que pueda ser el agua apta para el riego junto a un colegio público. Ahora parece que nadie la foto, no se quiere sacar la foto con los famosos patos, nadie del grupo de gobierno habla en la inauguración, pero les pedimos al menos que tengan la vergüenza de salir a pedir perdón a los ciudadanos por este derroche innecesario, que veremos en los próximos meses en lo que queda. Gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: Yo voy a hacer simplemente una pregunta y después le voy a ceder la palabra a mi compañero, me gustaría que nos explicaran por qué se tramita como reconocimiento extrajudicial de crédito la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas, si es que durante los presupuestos del año dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, no había una partida porque no hacía falta, y se introduce ahora de esta manera, o es que había esta necesidad y no se tuvo en cuenta. Y ahora le cedo la palabra a mi compañero.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, vamos a ver, estudiando este expediente yo le pedí informe a mi compañero Juan Ignacio Viciana que es el que hace el seguimiento de la gestión de Muvisa y de la política municipal de vivienda, sobre si había habido acuerdos en el Consejo de Administración de Muvisa, si este tema se había llevado y qué justificación tenía. Se trata de lo siguiente: este es un expediente de modificación de créditos, que sustancialmente, como ha explicado el Concejal Delegado de Hacienda, tiene tres partidas, un incremento del presupuesto para la ejecución del nuevo estanque de los patos, una partida de más de noventa y dos mil euros para una obra de emergencia que era imprescindible en Punta del Hidalgo, un acceso al Puertito, y luego, aproximadamente quinientos treinta y cuatro mil euros, más de medio millón de euros, un reconocimiento de crédito a la empresa Muvisa, que es una empresa de capital público municipal, íntegramente municipal, por la prestación del servicio de vivienda, de los

años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once, que se le iba a aportar a Muvisa esencialmente en los ejercicios económicos dos mil quince y dos mil dieciséis y que se solicita que se adelanten a este ejercicio, el pago a Muvisa de la gestión del Servicio Municipal de Vivienda, que es un servicio esencial, correspondiente no al actual año, a los años, dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once. Y efectivamente, a uno le ha producido perplejidad la afirmación que consta en el expediente de que en esos ejercicios el Ayuntamiento no consignó ninguna cantidad a transferir a Muvisa para gestionar un servicio público tan importante como el de vivienda, que se le encomendó por un acuerdo en mil novecientos noventa y ocho a esa empresa, que es una empresa vinculada, digamos, a la órbita del Ayuntamiento, porque es el titular del cien por cien de su capital, ¿no?. Me he quedado sorprendido, mi compañero Juan Ignacio Viciana que ahora acaba de formular la pregunta por su propio pié no me supo aclarar, y que en realidad, si se trata de un plan para tratar de mantener la existencia de Muvisa como empresa pública, un tema discutible como todo, si se trata de que en aquellos ejercicios económicos Muvisa obtenía superávit y por lo tanto el Ayuntamiento, entendiendo que es una empresa de su propio sector público, en definitiva, Muvisa bajo una fórmula jurídica societaria ..Ayuntamiento de La Laguna precisamente por eso no consignó ninguna cantidad en el presupuesto municipal para financiar, insisto, un servicio público tan importante como el del Servicio Público, la política municipal de viviendas. Y realmente produce perplejidad, porque en el propio informe, y con ello termino, señor Alcalde, se llega a decir que si el Ayuntamiento no efectuara esa transferencia a Muvisa, que sí prestó efectivamente el servicio, se produciría en términos jurídicos, un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en contra de Muvisa, con lo cual nos encontramos en una situación muy parecida a la que, y una argumentación muy parecida a la que se suele utilizar para justificar el pago a acreedores por contratos en los que no se ha cumplido las leyes en vigor a la hora de suscribirlos. Es un poco sorprendente, probablemente esto tendrá una explicación, pero en fin, el realidad el Pleno merece conocerla y a lo mejor ese desconocimiento por nuestra parte no está justificado y si así nos lo argumenta pues tendremos que reconocerlo, pero con los datos que he puesto sobre la mesa, en realidad, esto produce una situación de perplejidad por nuestra parte. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Santiago, ¿alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Gracias, señor Alcalde, señor Mena, usted el estanque lo ha denominado spa, yo le recomiendo a usted efectivamente que vaya a un spa, para que trate de efectivamente de calmar un poco los ánimos, hombre, yo no, sería fácil la broma, decirle aproveche el estanque de los patos y va, como lo denominó de spa, yo le recomiendo que aproveche el Nivaria que está en estos días en la prensa, un nuevo spa en el Nivaria, si quiere vamos a medias, yo le pago el cincuenta por ciento; el total no porque usted es el beneficiario, o a lo mejor vamos los dos. Señor Mena, creo que la modificación presupuestaria está perfectamente justificada, y en relación con lo que plantea el Concejal Santiago Pérez, decirle que él mismo se ha contestado a su pregunta, efectivamente, hay un compromiso desde mucho antes de los años que usted está señalando por parte del Ayuntamiento, para ingresar en Muvisa el Servicio Público Municipal de Viviendas, esos años, porque Muvisa tenía una actividad inmobiliaria muy considerable, son los años casi del final del boom de la vivienda, la propia entidad se autofinanciaba, y el Ayuntamiento tenía necesidades en aquel momento y sencillamente no hizo las transferencias ni reconoció ni hizo los pagos correspondientes al Servicio Municipal de Vivienda de esos años. Esa es una deuda histórica y por eso yo la denomino deuda histórica, porque lo que hay que hacer es asumirla y abonarla, y eso es lo que estamos haciendo en unos años en donde esa actividad inmobiliaria que fue muy importante, no solamente desde la perspectiva de la vivienda pública, sino también de la vivienda privada, y significó un hito en la economía canaria, de Tenerife, de La Laguna y de todo el estado, eso como todos sabemos ha entrado en crisis, y la venta de viviendas, ahí hay una promoción que todos conocen, en la zona de Los Genetos, de San Miguel de Geneto, por encima del muñeco de nieve, en donde hay un número de viviendas que están ahí todavía un poco en la perspectiva de la venta, porque es una promoción pública pero en régimen de venta. En resumen, don Santiago, usted se ha contestado la pregunta que se, que se ha estado haciendo, la financiación de los quinientos treinta y cuatro mil euros es del remanente líquido de Tesorería para gastos generales, se financia así, y estamos siendo justos con una empresa que tuvo y ha tenido un hito importante en lo que significaba el resolver o el ayudar, el ayudar a resolver la problemática de la vivienda a ciudadanos y ciudadanas de La Laguna, pero que en este momento está pasando por dificultades como están pasando por dificultades todo lo que es el sector de la construcción. Creo que por justicia y por derecho corresponde sufragar y liquidar estas deudas y eso es lo que está haciendo el Gobierno Municipal desde la responsabilidad que debemos asumir en este sentido y aunque el

señor Mena no lo reconozca en todos los aspectos de la actuación económica porque somos los responsables de llevar adelante sencillamente lo mejor para la ciudad, y lo mejor en este caso para una empresa que ha sido un hito en lo que ha significado el resolver como digo la problemática de vivienda en el conjunto del término municipal de La Laguna. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Se abre el segundo turno de intervención, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: Muy brevemente, también para compartirlo, sólo para decir que si esto es así, habría que dar un cuarto de vuelta porque el objetivo no puede ser mantener abierta Muvisa por mantenerla, porque quinientos treinta y cuatro mil euros son muchos euros. Entonces, o bien, como hemos venido haciendo en los diferentes Consejos, se le da un cuarto de vuelta para ver qué digamos utilidad social tiene esta empresa, o si no habrá que estudiarlo, pero inyectarle dinero simplemente para que se mantenga abierta, pues tampoco lo vemos.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿alguna interven..

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, bueno, sólo una cuestión, vamos a ver, a mi las cosas que me explica el Concejal de Hacienda, en cuyas intervenciones se habla mucho de responsabilidad, me valdrían si el Concejal de Hacienda y el Equipo de Gobierno al que representa hubiera entrado ayer en el Ayuntamiento, pero resulta que en este Ayuntamiento ha habido una gran continuidad política en el ejercicio de las principales responsabilidades de gobierno, la Alcaldía y las Áreas fundamentales, desde hace muchos años, y es el fruto de esa gestión que estamos teniendo que afrontarla, dice el Concejal de Hacienda, en clave de responsabilidad, en tiempo de crisis. Son secuelas de la gestión en tiempo de bonanza, luego, en la democracia hay un principio que es que a tanto poder, tanta responsabilidad, y muchas veces me pregunto, tanto como Concejal de este Ayuntamiento, que también, sino como lagunero, si es que nadie responde de nada, nadie responde de nada, veremos luego en el expediente que se va a tratar a continuación, al que el Concejal de Hacienda se ha referido, en el que hay alguna buena noticia, veremos algunos montos de endeudamiento del Ayuntamiento que tienen un origen concreto y sobre el que nadie ha asumido responsabilidad. Ahora hay que restañarlo, hay que afrontar la situación financiera del Ayuntamiento, en situación de crisis, pero es que todo esto no viene de cuando estalló la crisis, lo lamentable es que viene de atrás, y atrás, en ese tiempo el Ayuntamiento tenía sus gobernantes, que debieron zafarse a la hora de dar cuenta con transparencia de su gestión porque todo esto ha aflorado después, y si hubiera aflorado en tiempo de bonanza, porque el sitio económico de crecimiento hubiera continuado como venía desarrollándose en las últimas dos décadas prácticamente, en fin, pero es que lo estamos teniendo que afrontar con los recursos de los ciudadanos de La Laguna en tiempo de crisis; y son deudas que vienen de la época de bonanza, y son deudas ligadas directamente a la gestión, a la administración de este Ayuntamiento. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, don Antonio, para cerrar.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, señor Viciana, usted es miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Viviendas, Muvisa, usted es conocedor del esfuerzo que se está haciendo del propio Consejo de Administración para buscar alternativas a lo que es la actividad tradicional de Muvisa, que es la promoción inmobiliaria de vivienda pública. Como usted bien sabe, hubo una modificación del objeto social, hubo una ampliación del objeto social, por el cual en este momento Muvisa puede casi dedicarse a un sinfín de actividades, pero claro, ese sinfín de actividades hay que realizarlas y hay que planificarlas y hay que decidirlas con pies de plomo. En este momento Muvisa está como ustedes bien saben gestionando el parking del Mercado, de la Plaza del Cristo, por cierto, asumiendo la totalidad del personal de la empresa Simpromi, con lo cual se garantizó los puestos de trabajo de los trabajadores que venían realizando esa actividad, y además, como todos sabemos, la empresa

Simpromi tiene, diríamos, una cualificación y un grado de las personas que trabajan para la misma, son personas que tienen determinadas dificultades, pero a pesar de todo, lógicamente, Muvisa hizo ese esfuerzo y se garantizaron los puestos de trabajo y se continúa con la gestión de ese parking. Está el parking también de Taco, próximamente también va a asumir el parking de la calle Remojo, y nuestra gran ilusión es que a corto o medio plazo podamos también asumir la gestión del parking de Las Quinteras. En cualquier caso, señor Viciana, yo creo que la empresa Muvisa es una empresa pública cien por cien capital municipal, y tiene derecho y tiene, y nosotros tenemos la obligación de buscarle salidas que no ir, que sería lo fácil, ahí está un poco el planteamiento contradictorio que yo veo de los compañeros de la oposición, lo fácil sería darle carpetazo, esto ya funcionó, ahora no interesa, o ahora ya ha cambiado la situación, pues no señor Mena, no señor Viciana, estamos empeñados en buscar nuevas actividades, ahí está el tema de los parking, y pensamos de que el ciclo de crisis, en este caso inmobiliaria y en otros aspectos también de la crisis económica, va a ser superado lentamente de la forma que ya todos lo veamos, espero verla y ver cómo se supera esta situación, pero que pensamos de que lo responsable, y vuelvo también a utilizar la palabra responsabilidad, porque yo no dudo que ustedes muchas veces intervengan desde la responsabilidad, otras a mí me da la impresión de que intervienen no tanto desde la responsabilidad, sino con el efecto político que se plantea, lo cual también es legítimo, pero que yo no comparto. Desde la responsabilidad pensamos que Muvisa necesita mantenerse en la actividad, necesita continuar, no olvide que por, no olvidemos que por ejemplo en este momento tiene también varias encomiendas municipales, ahí está el proyecto que ya se está ejecutando en este momento, de las obras en el Polígono Padre Anchieta, encomienda del Ayuntamiento a Muvisa, Muvisa ha adjudicado el contrato y ya las obras han empezado, no olvidemos los aris que por cierto, estamos a la espera de las decisiones del Gobierno de Madrid en relación con los nuevos planes de viviendas y los aris, etc., tiene también encomendada todo el tema de Las Chumbreras, y encomendado el aru del Centurión. Es decir, actividad hay, posibilidades de seguir también las hay, y yo creo que es exactamente en los momentos de dificultad y desde la responsabilidad, cuando se demuestra el nivel de las personas que tienen que estar o que les ha tocado estar al frente de estos asuntos. Lo fácil, señor Mena, es mirar para otro sitio y decir, o señor Viciana, mirar para otro sitio y decir, como la empresa ya su actividad principal no interesa, pues vamos a darle carpetazo. Pensamos que no es la cuestión, frente a los momentos diríamos de vacas gordas también hay que estar, y fundamentalmente hay que estar en los momentos de las vacas flacas. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, era el segundo turno de palabra, ¿terminó?, yo, bueno, sean breves, yo creo que el que intervino no ha aludido a nadie.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Señor Godiño, si hay Concejal u organización que ha propuesto, ha propuesto que Muvisa asuma muchos temas de este Ayuntamiento que se han dado a otras empresas, ha sido esta organización, y ustedes no le han hecho caso, más me preocupa, y además, ya que usted lo dice, los dos últimos años en pérdidas que ha tenido Muvisa, y lo que puede significar en el Plan de Ajuste, eso sí que me preocupa. Si me hubiesen hecho caso hace mucho tiempo, Muvisa hubiese ido asumiendo, asumiendo servicios, ¿eh?, del propio Ayuntamiento, y no tenía que estar dándole beneficios a otras empresas. Así que hay que mirar también para dentro, y también hay que mirar la gestión de Muvisa, hay que analizar el personal, hay muchas cosas que hablar. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: Brevemente, también para decir que nosotros tampoco somos sospechosos, también hemos hecho muchas propuestas en relación con la actividad de Muvisa, la última de ellas es que se aproveche el solar donde se va a reconstruir el mercado que a día de hoy está cerrado y se podría habilitar muy fácilmente y habilitar allí un parking que gestionara Muvisa, o sea, es la última propuesta que hemos hecho en relación con la empresa, y no estamos por, digamos, defendiendo, como dice el Concejal, que como ahora no funciona, haya que cerrarla, lo que estamos diciendo es que hay que dotarla de actividad, y lo que decimos y mantenemos es que si eso no se consigue, tampoco puede ser el discurso de que hay que tenerla abierta, porque es de justicia, aunque nos cueste quinientos y pico mil euros, porque en estos tiempos, como dice el Concejal, esos quinientos y pico mil euros dan para mucho, y ese era nuestro discurso, pero no estamos pidiendo que se cierre porque ahora ya no funciona como funcionaba antes, de hecho, insisto, nos hemos cansado de hacer propuestas que tampoco han atendido.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 41/2014, modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 631.931,06 euros, y resultando:

1º.- En la propuesta de modificación presupuestaria, se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como, la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La modificación propuesta tiene por objeto, financiar gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con las propuestas del Director General de Obras e Infraestructuras y del Concejal Delegado de Vivienda, que constan en el expediente y para las que no existe crédito en el Presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	45900	60902	Nuevo estanque de patos en el Parque de La Constitución	8.846,67
2014	160	45400	60900	Obra de emergencia que se va a ejecutar en el Camino del Puertito en Punta del Hidalgo	88.300,50
				TOTAL	**97.147,17**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	155	15200	4490150	Reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011.	534.783,89
				TOTAL	**534.783,89**

3º.- La modificación presupuestaria, se financia con bajas de crédito por importe de 97.147,17 €, en la siguiente aplicación presupuestaria, cuyos créditos son reducibles sin perturbación del funcionamiento operativo de los servicios, de conformidad con la propuesta que consta en el expediente:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Centro Ciudadano de Geneto	97.147,17
				TOTAL	**97.147,17**

Y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 534.783,89 €. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante, es decir, la diferencia entre el remanente inicial resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, según el siguiente detalle:

R.T. para G.F.A……..... 4.885.905,66 €	R.T. para G.G .... ……..... 40.131.862,63 €
Modif. Presup. nº 19/2014……4.885.905,66 €	Reducción endeudamiento neto……3.884.314,63 € Modif. Presup. nº 19/2014……484.372,01€ Modif. Presup. nº 21/2014 ……2.334.287,02 € Modif. Presup. nº 23/2014 …….…….. 5.224,19 € Modif. Presup. nº 26/2014 …….. …. 188.264,00 € Modif. Presup. Nº 33/2014…….. 110.671,38 € Modif. Presup. Nº 34/2014…….. .271.000 € Modif. Presup. Nº 40/2014……..…..21.272,23€
Saldo RTGFA……0,00 €	Saldo RTGG …..... 32.832.457,17 €

Saldo que resulta suficiente para financiar 534.783,89 € de la financiación propuesta

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

5º.- El Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente de fecha 4 de septiembre del año en curso.

6º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 41/2014 modalidad Crédito Extraordinario por importe total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (631.931,06 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	45900	60902	Nuevo estanque de patos en el Parque de La Constitución	8.846,67
2014	160	45400	60900	Obra de emergencia que se va a ejecutar en el Camino del Puertito en Punta del Hidalgo	88.300,50
				TOTAL	**97.147,17**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	155	15200	4490150	Reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011.	534.783,89
				TOTAL	**534.783,89**

FINANCIACIÓN:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 97.147,17 €, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Centro Ciudadano de Geneto	97.147,17
				TOTAL	**97.147,17**

- **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	534.783,89
	TOTAL	**534.783,89**

TOTAL FINANCIACIÓN……631.931,06 €

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA REFINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, CONFORME AL REAL DECRETO LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO.

Interviene el señor Alcalde: Punto diez. Expediente instruido para la refinanciación de los préstamos concertados a través del Fondo para la financiación del pago a proveedores, conforme al Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, muy brevemente, yo creo que este expediente es conocedor, es conocido ya por los señores y señoras Concejales, esta es una nueva oportunidad que sale del Real Decreto Ley ocho dos mil catorce del cuatro de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y sencillamente es que los préstamos ico, concretamente en un montante de sesenta y nueve millones de euros, pueden pasar a mejores condiciones en cuanto al tipo de interés, y aquí hoy traemos sencillamente en primer lugar aprobar la refinanciación por un importe de sesenta y nueve millones de euros en relación con los, con los pagos de proveedores del Real Decreto Ley cuatro dos mil doce y Real Decreto Ley ocho dos mil trece, en unas condiciones que están en el expediente, yo no las voy a leer, creo que está de más, en segundo lugar las condiciones y la formalización de la operación es previa a la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y por último, y en tercer punto, solicitar las ofertas a las entidades financieras para que presentes ofertas, valga la redundancia, en el sentido de que el Ayuntamiento tenga opciones para suscribir y formalizar esa refinanciación de los préstamos ico en las mejores condiciones que va a significar según el estudio económico financiero que se ha hecho, un ahorro de cerca de cinco millones euros durante los nueve años que va a durar este, el período de plazo de la amortización del préstamo, dos mil catorce dos mil veintitrés, en este momento con el tipo de interés que tenemos los intereses son once millones setecientos, serían, se transformarían en cuatro ochocientos, con lo cual, perdón, en seis novecientos, con lo cual significa un ahorro de cerca de cinco millones de euros. Creo que es una buena noticia, en el sentido que estamos bajando la presión fiscal, perdón, la presión, la carga financiera, la carga financiera del Ayuntamiento durante los próximos nueve años, y en ese sentido creo que son recursos que van a poder ser retirados de lo que son los intereses del capítulo tres del Presupuesto de gasto, y pueden ser utilizados pues para hacer frente a otras necesidades municipales. Vuelvo a repetir, no olvidemos que esta es la segunda operación de refinanciación que traemos al Pleno, la primera se trajo durante creo que fue en el Pleno de mayo, de un préstamo antiguo con La Caixa, este se refiere a los dos préstamos ico, y en ese sentido efectivamente es una buena noticia que produce como digo una disminución de la carga financiera de este Ayuntamiento. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención?. Don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, en primer lugar es indudable que un expediente que el Pleno debe autorizar y que va a significar una refinanciación del endeudamiento que tiene la Corporación para disfrutar de una reducción palpable en los tipos de interés, tiene un componente de buena noticia, tiene un componente de buena noticia, pero este expediente pone de manifiesto algunas otras cosas, la primera es que al no haber cumplido el Ayuntamiento de La Laguna la regla fiscal de un determinado período de pago a proveedores, que hemos hablado antes, en dos mil trece, los ahorros que se van a producir mediante esta refinanciación, no se van a poder dedicar como dice el Concejal de Hacienda a cualquier necesidad, el propio Real Decreto Ley ocho de dos mil catorce de cuatro de julio, exige que ese ahorro se dedique específicamente al pago a proveedores, lo cual ni es bueno ni es malo, pero es un circuito prácticamente está cerrado, lo digo en términos de aclaración, no se va a poder dedicar ese ahorro a otras finalidades, está vinculado finalísticamente al pago a proveedores en la medida en que la regla de un determinado período medio de pago a proveedores no se ha cumplido para dos mil trece. Parece que en dos mil catorce pues se va mejorando ese ratio. Segundo, hay otro elemento positivo, que no lo subraya la propuesta del Concejal de Hacienda, pero que sí está consignado en el informe de Intervención y desde luego en el artículo tres de de este Real Decreto Ley, en su apartado tercero. Es la siguiente: Los préstamos que el Ayuntamiento tuvo que concertar para el pago a proveedores autorizados por el Ministerio de Hacienda, esos préstamos, con determinadas entidades financieras, tenían una garantía demoledora, y es que si el Ayuntamiento cada año no paga los intereses y cuando toque la devolución del principal, como pago absolutamente prioritario del Ayuntamiento, por delante de cualquiera de las necesidades sociales, por delante de cualquier margen de autonomía del Ayuntamiento; por eso he dicho antes y mantengo, que es una intervención efectiva. El Ayuntamiento todos los años cuando hace el Presupuesto, tiene que consignar diecinueve, veinte, diecisiete millones de euros que van disminuyendo con el paso del tiempo al pago de esos préstamos. Y la garantía del cumplimiento de esa obligación, son los ingresos del estado que corresponden al Ayuntamiento de La Laguna, es decir, la participación del Ayuntamiento de La Laguna en los ingresos del estado, que es de los conceptos de ingreso más importantes con los que se financia el Presupuesto municipal. Sorprendentemente para mí, si las entidades financieras lo aceptan, le vendrá bien a La Laguna eso, resulta que los nuevos préstamos que se van a concertar para refinanciar esto y disfrutar de un interés, un diferencial de interés más favorable, no van a tener esa garantía de los ingresos del Estado, es decir de la participación del Ayuntamiento en los ingresos del Estado. Con lo cual, dicho en otros términos, son nuevos préstamos que sustituyen a los vigentes por sesenta y nueve millones de euros, no estamos hablando de calderilla, sesenta y nueve millones de euros, pero que no van a tener tantas garantías sobre las finanzas del Ayuntamiento de La Laguna como los tenían los créditos que van a ser refinanciados, novados, renovados, por esta nueva operación que se pide autorización para el Pleno. Y finalmente, el apartado quinto del artículo tres de ese Real Decreto Ley, dice: que mientras la Corporación Local no cumpla todos los ratios fiscales, se mantendrá el Plan de Ajuste, lo cual parece indicar que si el Ayuntamiento los hubiera cumplido todos, y el que no ha cumplido es precisamente el de pago a proveedores en un determinado período medio, período medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento podría zafarse del Plan de Ajuste, que insisto, es una guillotina, es una losa encima del Presupuesto del Ayuntamiento de La Laguna, por lo tanto de su autonomía municipal, desde ahora hasta dos mil veintitrés. Por eso hablaba y hablo de intervención, son condiciones muy despiadadas las que impuso el gobierno a través del Ministerio de Hacienda para autorizar toda esa operación de pago a acreedores. Nada más y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, solamente si me permiten, hacer una pequeña matización, cuando señalaba de que la carga, la disminución de la carga va a significar el recurso que se pueden utilizar para otras necesidades, decir que el Ayuntamiento cuando es consciente de necesidades, dicho así con mayúsculas, la palabra necesidad o necesidades, estamos hablando de que son siempre suministros, obras y servicios, y los suministros, las obras y los servicios, son proveedores los que las ejecutan, es decir, creo que estamos todos un poco señalando, pero con palabras distintas y con términos distintos, la realidad, es decir, si al final tenemos más posibilidades porque hemos liberado recursos de carga financiera, podemos hacer frente a nuevas necesidades o a las necesidades del día a día, y esas necesidades como digo quienes las pueden de alguna manera paliar son los proveedores con suministros, con obras y con servicios. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Simplemente, como siempre hemos dicho algo con respecto al Plan de pago a proveedores, a mí y a mi grupo pues nos alegra muy mucho que los argumentos que venía esgrimiendo don, el señor Godiño con el tema del pago a proveedores y el excesivo, elevado interés de la deuda, pues se haya solventado, con lo cual, la gran defensa que hace este Real Decreto pues ya creo que ya es completa y al cien por cien. Nos alegramos mucho y desde luego nuestro voto va a ser afirmativo hasta nueva refinanciación. Muchísimas gracias.

Interviene el señor Pérez-Godiño Pérez: Muchísimas gracias, señor Alcalde, no, solamente decir que yo sigo en Coalición Canaria y no estoy en el PP. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, pasamos a votación del expediente, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis y seis veintidós, ¿abstenciones?, cuatro, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente instruido para la refinanciación de los préstamos concertados a través del Fondo para la financiación de pago a proveedores, conforme al Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio.

Consta en el expediente informe emitido por el Órgano de Gestión Económica y Financiera (Tesorería) de fecha 24 de julio de 2014, e informe emitido por la Intervención General de fecha 25 de julio de 2014, así como el informe emitido por la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de septiembre de 2014, fiscalizado y conforme por el Viceinterventor en funciones de Interventor, así como por la Secretaria General del Pleno, -donde se transcriben literalmente los informes precitados- , cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para aprobar la refinanciación de los préstamos formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, procede informar

***Primero:** En el expediente obra propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del siguiente tenor:*

" El artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento , la competitividad y la eficiencia posibilita la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), con la doble condición que se obtenga ahorro financiero, que se destine a mejorar el periodo de pago a proveedores, y que la nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, cono máximo, el mismo periodo de amortización que reste para la cancelación completa de la operación de crédito que se tenga concertada con el Fondo. En relación con esta última condición la circular dictada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de julio de 2014, publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, viene a indicar que el limite máximo de la operación a formalizar será el periodo de amortización de la operación correspondiente al Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas, y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, es decir el día 31 de diciembre de 2023.

Examinada la situación actual del mercado financiero se deduce que es posible concertar operaciones de refinanciación en mejores condiciones financieras que los formalizadas a través del Fondo, por cuanto éstas devengan intereses entre 4,14 % y el 3,340 % y en el mercado, a buen seguro, se pueden obtener a tipos inferiores al 2 %, implicando un importante ahorro financiero para

la corporación en orden a la cuantía de los préstamos a refinanciar, 69.556.453,59 €, y el periodo de tiempo que resta para la total amortización.

El periodo de carencia de la operación a formalizar será coincidente con la carencia de la operación formalizada al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2013, ya citado.

Atendiendo a las características de la operación, en relación con la misma, el valor de los conceptos de comisión de apertura, novación y no disponibilidad, será cero. Igualmente al objeto de facilitar la gestión de los préstamos las ofertas que presenten las entidades financieras no podrán ser inferiores a la cuantía de 5.000.000,00 €, ni superior a 69.556.453,59 €, a formalizar en un único contrato por entidad financiera.

Se considera adecuado para el interés público promover la concurrencia mediante la invitación a las entidades financieras para que presenten ofertas, así como que la adjudicación se lleve a cabo atendiendo a la menor cuantía del diferencial y mayo importe de la oferta, para los casos de empate.

Teniendo en cuenta que a las entidades financieras se debe otorgar un plazo de diez días naturales para la presentación de las ofertas y que la operación pueda precisar de la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se considera que la misma se formalizará en el transcurso del mes de diciembre del año en curso con efectos del día 1 de enero de 2015.

En base a lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se dispone la instrucción de expediente para aprobar la refinanciación de los préstamos formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia."

Segundo: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Directora de Gestión Económica Financiera con el siguiente contenido:

Vista la Diligencia del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos por medio de la cual se solicita emisión de informe en relación con la incidencia económica de la refinanciación de los préstamos concertados a través del Fondo para la Financiación del Pago a los Proveedores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 14 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con la previsión que el tipo de interés sea del 2%, con fecha limite para la amortización la de 31 de diciembre de 2023, manteniendo inalterado el actual periodo de carencia, procede informar:

***Primero:** Que consultados los contratos de los préstamos formalizados al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con la modificación de las condiciones financieras aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, se observa que el tipo de referencia vigente a la fecha de la firma del presente informe es del 4,14 % para el siguiente período de amortización (E3+397 puntos básicos), excepto el correspondiente a la ampliación de la dotación correspondiente al Banco Santander por un principal de 2.084.169,42 € que se corresponde con el tipo del 4,179% (E3+397 puntos básicos),*

Que consultado, asimismo, el contrato del préstamo concertado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas, y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, el tipo de interés es del 3,340 %.

*Que el capital pendiente objeto de refinanciación asciende a la cuantía de **69.556.453,59 €.***

***Segundo:** Que aplicando el tipo interés previsto del 2 % y la fecha limite de amortización, por periodos trimestrales, bajo la previsión que la operación de refinanciación se ultime con anterioridad a 31 de diciembre de 2014, con efectos desde el día 1 de enero de 2015, resultan las tablas de amortización que se adjunta al presente informe, resultando el efecto económico (ahorro financiero en concepto de intereses), durante al vigencia de los préstamos, en relación con la reducción en los tipos de interés, siguiente:*

Entidad	***Vigente***	***Nuevo***	***Diferencia***

Banco Popular	*467.454,85*		*467.454,85*
Bankinter	*257.240,84*		*257.240,84*
Banesto	*261.370,35*		*261.370,35*
Santander	*554.280,25*		*554.280,25*
Cajasiete	*262.575,56*		*262.575,56*
Sabadell	*241.026,46*		*241.026,46*
CAM	*233.758,31*		*233.758,31*
Novagalicia	*435.942,31*		*435.942,31*
Caixa	*4.578.755,23*		*4.578.755,23*
BBVA	*553.369,30*		*553.369,30*
Bankia	*527.173,96*		*527.173,96*
Santander (ampliación)	*355.924,03*		*355.924,03*
Caixa (RDL 8/2013)	*3.060.965,25*		*3.060.965,25*
Refinanciación		*6.901.332,16*	*-6.901.332,16*
Totales	***11.789.836,71***	***6.901.332,16***	***4.888.504,55***

Tercero.- *Que en relación al Período Medio de Pago obtenido a 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de conformidad con la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, informado desde este Órgano de Gestión Económico Financiero con fecha 4 de abril de 2014, se informa que "la Base de Datos Contable establece el siguiente período medio de pago (PMP): 112,39 días. "*

Tercero: Que en el expediente obra informe del Interventor del siguiente tenor:

" Vista su diligencia solicitando informe relativo al porcentaje que representa respecto de los ingresos corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento el importe de 69.556.453,59 euros, al que ascendería la operación de préstamo a concertar para refinanciar los préstamos concertados a través del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores al amparo de lo dispuesto en el art. 3 del real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, así como al cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, endeudamiento y tasa de tasto referidas a la liquidación del Presupuesto de 2013, se informa:

Primero.- *Porcentaje que representa el capital vivo de la operación a refinanciar en relación con los ingresos corrientes del Ayuntamiento.*

Las previsiones definitivas del Presupuesto del Ayuntamiento a esta fecha son las siguientes:

CAPÍTULO	*PREV DEFINITIVAS*
1	*58.799.984,00*
2	*17.531.412,60*
3	*20.274.000,00*
4	*39.512.872,47*
5	*793.380,00*
TOTAL	***136.911.649,07***

*En función de ello, el ratio resultante es de **50,80%** según se observa en el siguiente cuadro:*

A	*OPERACIÓN A REFINANCIAR*	*69,556,453,59*
B	*INGRESOS CORRIENTES*	*136,911,649,07*
*A/B*100*	*RATIO*	*50,80%*

***Segundo.-** Estabilidad presupuestaria, endeudamiento y tasa de gasto a 31 de diciembre de 2013.*

Del informe de la liquidación del Presupuesto de 2013 se extrae la siguiente información al respecto en términos de consolidación:

- Estabilidad Presupuestaria: se cumple. Capacidad de financiación de 3.884.314,63 euros.

- Regla de Gasto: se cumple. Existe un margen entre el total de gasto computable del ejercicio 2013 y el límite de la regla de gasto para dicho año de 72.122,10 euros.

- Endeudamiento: se cumple. Nivel de endeudamiento del 74,02%."

***Cuarto:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2023 que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según comunicación de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, de fecha 30 de abril de 2012.*

Este mismo órgano, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de revisar el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, al objeto de incorporar la operación de préstamo a concertar al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

***Quinto:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tiene que cumplir los requisitos siguientes:*

" a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo."

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del mismo precepto, al incumplir en el ejercicio de 2013 la regla fiscal de periodo medio de pago a proveedores, el ahorro financiero que se genere como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento deberá destinarse a reducir la deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Igualmente, como consecuencia del incumplimiento de la indicada regla fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el número cinco de dicho precepto, el Plan de Ajuste aprobado mantendrá su vigencia aún cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.

Sexto: *Que, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en la letra l) del número uno de artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba le Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este tipo de procedimientos quedan excluidos del ámbito de ésta; tal y como se indica en la Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se considera ventajoso para el interés público promover la concurrencia mediante la invitación a las entidades financieras para que presenten ofertas.*

Séptimo*: En cuanto a la competencia con ocasión de la tramitación del expediente para la aprobación de la concertación de los préstamos, que ahora se pretenden refinanciar, por quien suscribe el presente, se informó lo siguiente:*

> *"Que en cuanto a la competencia para la aprobación de la concertación una vez derogado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, lo dispuesto en la letra f) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases, por medio de la cual, para los municipios incluidos en régimen especial del Titulo X, se atribuía esta competencia en exclusiva a la Junta de Gobierno Local, y que la nueva regulación que da al precepto derogado la Disposición Adicional Segunda de la ley 30/2007, excluye a las operaciones de crédito. Es de entender que en razón a la especialidad de la materia le sería de aplicación directa lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, a su vez, es concordante con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, para los municipios de régimen común, y que, por otra parte , es el régimen competencial al que alude el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la nota informativa de fecha 8 de mayo de 2012.*

El referido artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a expresar: " Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local..

Teniendo en cuenta que en el Informe de la Intervención se consigna que la operación proyectada representa el 37,91 % de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto. Es de concluir que la competencia para la aprobación del préstamo está atribuida al Ayuntamiento Pleno"

Atendiendo a que se pretenden refinanciar operaciones de préstamos en su momento autorizadas por el Ayuntamiento Pleno, en la misma cuantía que la acordada por éste, se entiende que corresponde a este mismo órgano conocer y acordar, en su caso, la refinanciación de las operaciones de préstamo. En este mismo orden es preciso indicar que, conforme ha informado la intervención, la operación proyectada representa el 50,80 % de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto.

Que, asimismo, al exceder el importe de la operación del préstamo a concertar el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2. l) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la valida adopción del acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Conforme dispone la letra a) del número dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, ya citado.

Octavo: *El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.*

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y articulo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno, para que, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 52 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, adopte el siguiente acuerdo:

***Primero:** Aprobar la refinanciación de las operaciones de los préstamo concertadas a través del Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores, formalizados al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012 y del real Decreto Ley 8/2013, mediante la concertación de préstamos hasta el importe máximo de 69.556.453,59 €, con destino a la amortización de dichos préstamos, conforme a las siguientes condiciones:*

Importe: Mínimo de 5.000.000,00 € y máximo de 69.556.453,59 €	
Fecha de vencimiento:	31/12/2023
Carencia:	1 año
Primera amortización:	31/03/2016
Liquidaciones:	Trimestrales
Tipo de interés: Euribor a tres meses + diferencial (máximo 200 puntos básicos)	
Revisión del tipo de interés:	Trimestrales.
Comisión de amortización anticipada	0 %
Comisión de estudio	0%
Comisión de no disponibilidad	0 %
Comisión de apertura	0%
Otros gastos	0

€.

***Segundo:** Condicionar la formalización de la operación, u operaciones, a la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Tercero:** Solicitar ofertas a las entidades financieras para que presenten ofertas, en sobre cerrado, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación**."

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la refinanciación de las operaciones de los préstamo concertadas a través del Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores, formalizados al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012 y del real Decreto Ley 8/2013, mediante la concertación de préstamos hasta el importe máximo de 69.556.453,59 €, con destino a la amortización de dichos préstamos, conforme a las siguientes condiciones:

Importe: Mínimo de 5.000.000,00 € y máximo de 69.556.453,59 €	
Fecha de vencimiento:	31/12/2023
Carencia:	1 año
Primera amortización:	31/03/2016
Liquidaciones:	Trimestrales
Tipo de interés: Euribor a tres meses + diferencial (máximo 200 puntos básicos)	
Revisión del tipo de interés:	Trimestrales.
Comisión de amortización anticipada	0 %
Comisión de estudio	0%
Comisión de no disponibilidad	0 %
Comisión de apertura	0%
Otros gastos	0 €.

SEGUNDO.- Condicionar la formalización de la operación, u operaciones, a la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Solicitar ofertas a las entidades financieras para que presenten ofertas, en sobre cerrado, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación**.**

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, ACUERDE SOLICITAR AL GOBIERNO DE CANARIAS, A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS Y AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA ADOPCIÓN DE UNA INICIATIVA LEGISLATIVA EN DEFENSA DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUILIBRADO DE SU TERRITORIO.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos varios, moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Por Tenerife, para que el Ayuntamiento de La Laguna acuerde instar al Gobierno de Canarias y a los grupos políticos del Parlamento de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife la adopción de la iniciativa legislativa en defensa de un desarrollo sostenible y equilibrado de su territorio. Don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Muchas gracias, muchas gracias, señor Alcalde, vamos a ver, en uno de los últimos Plenos antes del verano volvió a debate la tramitación del Plan General de Ordenación, y en ese debate el Gobierno Municipal dio cuenta a través del Concejal de Urbanismo y Planeamiento, dio cuenta de que las previsiones de suelo urbanizable, es decir, de reclasificación de suelo agrícola, para más suelo urbanizable del Plan General de Ordenación que se había aprobado inicialmente por el Gobierno Municipal y por la mayoría del Pleno en febrero del año pasado, se habían reducido considerablemente. Esto consideramos que era una buena noticia y que en buena medida obedecía a la resistencia de la ciudadanía, a la resistencia autónoma de la ciudadanía frente a un Plan General de Ordenación que contenía unas previsiones de convertir suelo agrícola en más suelo urbanizable verdaderamente imposibles de justificar. Pero en ese mismo Pleno, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, les volví a insistir en que si el municipio de La Laguna tiene que incorporar al Plan General de Ordenación un sistema viario impuesto desde fuera, impuesto por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Gobierno de Canarias, a través de un instrumento especial de planeamiento, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana. Todo el esfuerzo que hagamos de preservación del suelo agrícola, a la corta o a la larga puede ser esfuerzo baldío, porque no hay instrumento más potente para acondicionar el desarrollo territorial que un sistema viario, de tal manera que la recuperación de suelo agrícola con respecto a las previsiones que había aprobado el Gobierno Municipal en el Plan General de Ordenación, inicial, en el año pasado, esa reducción que celebrábamos podía quedarse convertida en agua de borrajas, si el Ayuntamiento por otro lado se veía obligado a incorporar al Plan General de Ordenación un sistema viario que verdaderamente constituye un collar sobre el municipio de La Laguna, sobre su autonomía, y una amenaza evidente sobre el suelo agrícola. En aquel Pleno dijimos que presentaríamos a la vuelta del verano una iniciativa, es esta, se trata de una proposición de ley, el Ayuntamiento de La Laguna no tiene iniciativa legislativa, no tiene capacidad de presentar una iniciativa legislativa ante el Parlamento, pero sí la tiene el gobierno por cierto, los grupos parlamentarios y también el Cabildo Insular de Tenerife. Esta moción lo que pretende es que el Ayuntamiento de La Laguna la haga suya y le pida al gobierno, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias, al Cabildo Insular de Tenerife, que en definitiva son todos los que tienen capacidad de presentar una iniciativa legislativa además de la ciudadanía, además de la ciudadanía, que presenten esta proposición de Ley al Pleno del Parlamento. El objeto de la proposición de Ley es el siguiente: que el Parlamento por Ley derogue el Plan Territorial Especial del sistema viario del Área Metropolitana, por Ley, no hay ningún impedimento jurídico para hacerlo, no es la primera vez que el Parlamento de Canarias deroga una

norma reglamentaria, un Plan lo es, una norma con rango inferior al de Ley, por una Ley Parlamentaria. En nuestro sistema no hay reserva de Reglamento y por lo tanto la Ley puede hacerlo prácticamente todo. La recuerdo que por ejemplo, el Catálogo canario de especies amenazada que estaba regulado por un Decreto del Gobierno, norma reglamentaria, fue derogado por una Ley Parlamentaria. Lo que estamos proponiendo es verdad, es matar moscas a cañonazos, pero es que si no las matamos a cañonazos nadie las va a matar, y las moscas son un sistema viario que acogota el desarrollo del municipio de La Laguna, su autonomía y sobre todo la preservación del suelo agrícola que el propio Plan Territorial Especial que proponemos sea derogado, son los suelos agrícolas de máxima, de óptima calidad edafológica del archipiélago. Lo reconoce el propio Plan General que al propio tiempo tiende sobre ese suelo agrícola en la vertiente sur, sureste del Municipio, en la zona Geneto Los Baldíos, en la zona de La Vega, un sistema viario verdaderamente asfixiante; también lo hacía sobre Tejina y Valle de Guerra, pero al final se ha logrado una interpretación según la cual ese sistema viario sobre Tejina y Valle de Guerra no era de obligatorio cumplimiento. Lo que pretendemos con esta proposición de Ley que hemos elaborado, entiendo que con argumentos jurídicos consistentes, lo que pretendemos es que por fin desaparezca una tenaza, primero sobre la autonomía, municipio de La Laguna, una de las capacidades de gobierno, de autogobierno más importantes de cualquier municipio, es la ordenación del suelo, porque ordenando el suelo ordena las actividades humanas, gobierna las actividades humanas que se tienen que desarrollar sobre el suelo, porque no somos angelitos, no tenemos alas, vivimos sobre el suelo. Segundo, se trata de que el Parlamento de Canarias haga valer la propia legislación canaria, la propia ley de directrices, que además de una ley, es el principal instrumento de planeamiento del archipiélago, la Ley de Directrices en realidad es un Plan, un plan de ordenación del territorio del territorio del Gobierno de Canarias, tramitado como Ley, y la Ley de Directrices, lo cito con detalle en esta moción, no voy a hacerlo ahora, para abreviar la intervención, la Ley de Directrices establece en las directrices de ordenación e infraestructura y en las directrices de preservación del suelo agrícola y en las directrices de ordenación del suelo urbanizable, exactamente lo contrario, exactamente lo contrario de lo que ha determinado este Plan Territorial Especial del sistema viario que pretendemos sea derogado. ¿Por qué ocurre esto?, pues ocurre porque tenemos un sistema de ordenación del territorio de los recursos naturales tan complicado, tan complicado, que deteriora la seguridad jurídica y al final la última administración, en este caso, la última sobre el Ayuntamiento de La Laguna, que es el Cabildo, se saca de la manga un instrumento de planeamiento que en realidad lo que pretendía es darle apariencia jurídica a unas decisiones sobre el viario de La Laguna, tomadas de antemano en algún cenáculo político, y representando intereses que desconozco. Un sistema viario decidido de antemano sobre el municipio de La Laguna, que acogota su capacidad de ordenación y que se ha tratado de adornar, de enmascarar a través de un Plan Territorial Especial en el Sistema Viario del Área Metropolitana, que parece que nadie tramitó y que nadie aprobó, pero que como decía un dirigente ganadero, pero nadie quita. Señor Alcalde, el Ayuntamiento de La Laguna en varias ocasiones ha manifestado por acuerdo político unánime su rechazo de ese sistema viario, pero sigue ahí, yo defiendo, seguiré defendiendo que ese sistema viario no es vinculante sobre el Plan General de Ordenación, que mucho más vinculante que ese sistema viario, que ese Plan Territorial Especial, es la legislación de directrices, es la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, que son normas con rango de Ley. Pero en cualquier caso, para despejar la situación y para que La Laguna pueda terminar el Plan General de Ordenación preservando efectivamente un capital del suelo agrícola que no es al pasado, que es la identidad, pero sobre todo es el futuro del Municipio, eliminemos elementos de incertidumbre, deroguemos ese Plan; esto puede hacerlo el Parlamento de Canarias, si hay voluntad política de hacerlo, señor Alcalde, puede hacerlo brevemente porque el propio Parlamento de Canarias está tramitando leyes complicadísimas en tiempo récord; esta es una ley sencilla, es derogar ese Plan y encargarle al Gobierno que en el plazo de un año formule dos planes territoriales especiales, uno de carreteras..

Interviene el señor Alcalde: Tiene que ir terminando.

Interviene el señor Pérez García:..señor Alcalde, de la isla de Tenerife, que no se ha elaborado y hay obligación de elaborarlo, y otro de transporte público de la isla de Tenerife, indisociablemente ligado al anterior, para que las carreteras, no sean la solución constante a los problemas de movilidad. Y en el marco de esos planes insulares, se podrá ordenar el sistema viario del área metropolitana y de las demás comarcas de la isla; no lo que hizo el Cabildo, tomándose el sistema de planeamiento como una especie de menú a la carta. Esto es lo que pretendemos, señor Alcalde, nos gustaría contar con el apoyo del Pleno y en realidad esto lo hacemos como una aportación, la que

podemos hacer como Concejal del Municipio a los valores en los que creemos y al presente, la identidad y el futuro del Municipio que siempre hemos defendido. Nada más y muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, ¿va a intervenir don Juan Miguel?, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, quiero felicitar en primer lugar al compañero Santiago Pérez por esta propuesta que nos parece necesaria y excelentemente argumentada. Esta moción muestra un compromiso con el territorio, con las demandas de unos vecinos y vecinas que se sienten amenazados por unos viarios pensados principalmente para servir de justificación de unos determinados procesos de urbanización, que afectan a millones de metros cuadrados de suelo agrícola y natural, unos dos millones solamente con la Vía Exterior. Con esta propuesta se pone sobre la mesa la voluntad de cada uno para definirse sobre el modelo de la isla que queremos, sobre los grandes proyectos que afectan al Municipio, más allá de este Salón de Plenos. Han sido los miembros de los tres grandes partidos los que han pensado estos viarios y los que han buscado la manera de apoyarlo en las principales instituciones canarias. Ojalá una iniciativa legislativa popular obligue a que nuestros políticos se retraten, que sean capaces de mirar a la cara de los vecinos y vecinas afectados para justificar unos viarios que le afectan; como no puede ser de otra manera, vamos a votar a favor de esta iniciativa, gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿alguna intervención?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor de la moción?.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, ¿me permite?.., de acuerdo, de acuerdo, de acuerdo.

Interviene el señor Alcalde: ¿Votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para que el Ayuntamiento de La Laguna acuerde solicitar al Gobierno de Canarias, a los grupos políticos del Parlamento de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife, la adopción de una iniciativa legislativa en defensa de un desarrollo sostenible y equilibrado de su territorio, con el siguiente contenido literal:

"Santiago Pérez García, concejal del Grupo Por Tenerife, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento propongo la adopción de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de La Laguna, en defensa de un desarrollo sostenible y equilibrado de su territorio, de su patrimonio de suelo agrícola y de su autonomía para la definición de modelo de ordenación del municipio, sin más condicionantes ni limitaciones que las que vengan impuestas por los intereses generales de Tenerife y del Archipiélago, definidos por la legislación canaria de ordenación del territorio, de los recursos naturales y urbanística y por los instrumentos de planeamiento de ámbito insular elaborados y aprobados con pleno respeto a dicha legislación, acuerda SOLICITAR al Gobierno de Canarias, grupos políticos del Parlamento de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife, la adopción de la siguiente INICIATIVA LEGISLATIVA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La complejidad y profusión del ordenamiento territorial y de los recursos naturales de Canarias hace difícil e insegura su interpretación, no sólo para los agentes económicos sino para las propias Administraciones Públicas, cuya acción en este terreno debe estar estrictamente enmarcada en el principio de legalidad.

EsaS confusión y prolijidad han facilitado –en contra de los fines explícitos de la actuación pública con relación al territorio (art. 5 TRLOTENC), entre los que destaca el de conservar y, en su caso, preservar los recursos y elementos naturales—la aprobación de planes y proyectos por las propias Administraciones Canarias en flagrante contradicción con los criterios, principios y fines del propio ordenamiento jurídico de ordenación del territorio.

La envergadura técnica y documental de los instrumentos de planeamiento, la presunción de legalidad y la ejecutividad de las normas y actos de las Administraciones Públicas, así como las dificultades para el ejercicio efectivo de los derechos de información, participación y acceso a la justicia por parte de la ciudadanía y –a pesar de toda la normativa europea, española y canaria que los reconoce y ampara—para la defensa de los intereses generales, han permitido la aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento y proyectos que han producido transformaciones irreversibles sobre espacios y recursos naturales que debieron y deber ser preservados.

Con carácter general, todos los instrumentos del planeamiento hacen, en la Memoria y Objetivos, grandes pronunciamientos sobre la sostenibilidad y la preservación de un territorio que contiene importantes recursos naturales y un extraordinario patrimonio de biodiversidad y, al mismo tiempo, está sometido a importantes tensiones poblacionales y económicas. Pero, con demasiada frecuencia, estas proclamaciones quedan reducidas a mera literatura porque la parte normativa de esos mismos planes les desvirtúa o las contradice.

Un ejemplo notable de la situación descrita lo constituye el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, aprobado por acuerdo del Cabildo Insular de 19 de julio de 2006, (BOC nº 38, de 21 de febrero de 2007). Este plan especial de ordenación, que pretende ser de carácter vinculante para los demás instrumentos de ámbito inferior (Disposición Transitoria Primera PTEOSVAM), invocando el carácter integrado y jerárquico de nuestro sistema de planeamiento, art. 9.2 TRLOTENC, vulnera disposiciones del propio Texto Refundido (art. 23.5) con amplias repercusiones restrictivas de la autonomía municipal en materia de ordenación urbanística; Directrices de Ordenación General que constituyen normas con fuerza de Ley y, además, la cúspide de la estructura de planeamiento del Archipiélago (DOGs 58.2.c, 62.1 y 67.1 sobre protección del suelo rústico, y 84.1, 85.1, 86.3 a) y b), 95.c) y 97.3 sobre definición y ejecución de infraestructuras); y normas del propio Plan Insular de Ordenación de Tenerife que definen el modelo del territorio, distribuyendo globalmente los usos y actividades, y protegen el suelo agrícola (PIOT 2.2.2-7 y 2-D), así como las que prevén y determinan el desarrollo del propio PIOT en materia de transporte público y de ordenación del sistema viario, a través de sendos Planes Territoriales Especiales de ámbito insular (PIOT 3.3.3.7 y 3.3.3.8), que no han sido aún elaborados y aprobados, llamados a concretar el modelo insular de movilidad e infraestructura viaria, marco obligatorio para una ulterior ordenación de las diferentes comarcas de Tenerife, como la del Área Metropolitana.

El PTEOSVAM fue elaborado con la pretensión de dar el ropaje del planeamiento a un conjunto de proyectos viarios decididos de antemano. Es un ejemplo de urbanismo de proyecto, que no de planeamiento, alguno de los cuales, como la llamada Ronda Norte de Santa Cruz (Vía de Cornisa), data de su Plan General de 1957 (PTEOSVAM 2.3.5., pág. 728).

Va mucho más allá de la función que corresponde a un Plan Territorial en nuestro sistema de planeamiento, lo que ha llevado al Equipo redactor del Plan General de Ordenación de La Laguna a cuestionar "hasta qué punto se trata de un plan territorial que desarrolla el PIOT, duda que se refuerza al comprobar que su contenido no responde en el grado que sería deseable a lo que establecía el PIOT respecto a los llamados Planes Territoriales Especiales de Infraestructuras y Equipamientos" (PGO J6-146, 2.1 Determinaciones Constitutivas del PTEOSVAM).

El PTEOSVAM no se limita a desarrollar el sistema viario de ámbito insular previsto por el PIOT en el ámbito de la comarca Metropolitana, es decir, un "modelo viario cuya red principal estaría conformada por la TF-1 (autopista del Sur), TF-5 (autopista del Norte), la Autopista Exterior y la variante de la TF-5 a su paso por La Laguna" (PTEOSVAM, 2.3.5, Descripción y Justificación de la Propuesta de Ordenación y el Modelo Territorial al que se avanza), sino que envuelve al municipio de La Laguna en un conjunto de mallas y anillo viario que recorta drásticamente su propia autonomía

para definir su modelo urbanístico a través del PGO y amenaza amplias superficies de suelo agrícola, que debe ser conservadas por determinación legal.

Este es el caso del denominado Anillo Oeste de la ciudad, que tiene su origen en el actual enlace de la autopista del Norte con el Aeropuerto "con dirección al NW hasta alcanzar la parte inferior de las laderas que delimitan La Vega de Aguere. "Estos espacios llanos de La Vega son predominantemente agrarios al tratarse de óptimas tierras por sus caracteres edafológicos, y por ello aparecen en el planeamiento de La Laguna como suelo rústico de protección agrícola tradicional 1" (PTEOSVAM 3.2.2.2.4, Anillo de La Laguna, pág. 808). "El PIOT …preserva al máximo los mejores suelos de vocación agrícola que, como en el caso de La Vega de La Laguna, cada vez se encuentran más amenazados y presionados por los nuevos usos" (PTEOSVAM 3.2.2.2. El PIOT, pág. 755).

Por otra parte, el propio PIOT incurre en flagrantes contracciones internas y con las Directrices Generales de Ordenación, a las que pretendía adaptarlo la Revisión aprobada por Decreto de 4 de marzo de 2011 (BOC nº 058, de 21-03-2011), al definir como Área de Regulación Homogénea de Protección de la Agricultura Tradicional II amplias superficies situadas al Sur de la ciudad de La Laguna, en la zona de Geneto-Los Baldíos y prever simultáneamente el trazado sobre esa zona de la denominada Autopista Exterior que, "mediante la unión de los corredores insulares norte y sur en un área exterior al continuo urbano, consiga separar los tráficos insulares de los propios de la conurbación". Esta autopista constituye el elemento central de la llamada Circunvalación Oeste del Área Metropolitana, de especial importancia "al establecer una discontinuidad entre el tejido urbano de la conurbación Santa Cruz-Laguna y las áreas agrícolas adyacentes, y de esta manera actuar como elemento ordenador del crecimiento urbano, separando el ámbito urbano del rural o natural" (PTEOSVAM 2.3.5.1. Descripción del modelo viario propuesto, pág. 726).

A la vista de nuestra constante experiencia, que el propio PETOSVAM tiene que asumir reconociendo que la actual Autopista TF-2, Las Chumberas a Santa María del Mar, que en su día tuvo la misma justificación teórica que ahora pretende dársele a la futura Autopista Exterior, así como el resto de la "red viaria periférica queda en el Área Metropolitana Insular absorbida en el tejido urbano" (PTEOSVAM 3.2.2.2., El PIOT, pág. 755), el trazado de nuevas vías de alta capacidad no es la solución a los problemas de movilidad, debiendo evitarse "especialmente, por un lado, aumentar la accesibilidad en áreas que , por su valor natural y paisajístico han de permanecer al margen de los procesos de transformación y, por otro, crear expectativas de usos poco compatibles" (PIOT)

Según las alegaciones presentadas al Proyecto de Autopista Exterior por la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), su ejecución supondría la destrucción directa en La Laguna de 901.415 metros cuadrados de suelo agrícola, que el propio Cabildo Insular paradójicamente ha acordado proteger a través del PIOT.

El panorama del planeamiento vigente es, como se ve, caótico y contradictorio, de forma que deteriora la previsibilidad y la seguridad jurídica y facilita aparente cobertura a decisiones políticas sobre distribución y usos del suelo, y en materia de definición y trazado de infraestructuras, que vulneran los principios y objetivos esenciales de nuestro ordenamiento jurídico territorial y de los recursos naturales.

El PTEOSVAM es un gran ejemplo de esa contradicción entre las determinaciones legales que consagran la sostenibilidad como objetivo primordial de la política canaria de ordenación del territorial y la realidad de unos instrumentos de ordenación utilizados "a la carta" por determinadas Administraciones Canarias para legitimar decisiones políticas tomadas de antemano, con plena conciencia de que son los que efectivamente van a incidir sobre el modelo territorial efectivo aprovechando inercias muy establecidas y prácticas políticas y funcionariales sustentadas en el círculo vicioso argumental de que un Plan, como el PTESVAM, es vinculante porque lo dicen sus propias disposiciones.

TEXTO ARTICULADO:

Artículo 1º.- Queda derogado el Plan Territorial Especial de Ordenación del sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife, aprobado por acuerdo del Cabildo Insular de 19 de julio de 2006, BOC nº 38, de 21 de febrero de 2007.

Artículo 2º.- Quedan derogados los apartados 3-D y 7-D del artículo o disposición 5, Sección 1ª, Capítulo 2º, Título II del Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife que prevén la ejecución de una nueva infraestructura viaria, la Autopista Exterior del Área Metropolitana de Tenerife, por infringir los criterios para la actuación de los poderes públicos en relación con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como los fines de la actuación pública sobre el territorio (art. 3.1.a).b).e) y g) y 5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), y las Directrices Generales de Ordenación 58.2.c, 62.1 y 67.1 sobre protección y ejecución de infraestructuras, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición Adicional Única.- La Consejería competente del gobierno de Canarias formulará, en el plazo de un año, sendos Planes Territoriales Especiales de Ordenación de Transporte Colectivo y de Carreteras de la Isla de Tenerife, que deberán ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación y al modelo de estructura del territorio, distribución de usos y actividades, criterios para la localización y ejecución de las infraestructuras, así como a las determinaciones de protección de los recursos naturales y del suelo agrícola del Plan Insular de Ordenación.

Disposición Transitoria.- Los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales actualmente en tramitación deberán adaptarse a lo dispuesto en esa Ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

Finalizadas las intervenciones, que textualmente constan el Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Simplemente, señor Alcalde, para darle las gracias…

Interviene el señor Alcalde: A ver, le pido al público que respete la sesión plenaria. Continúe, don..

Interviene el señor Pérez García: Gracias, señor Alcalde, simplemente quería agradecer el apoyo que todos los grupos han dado a esta iniciativa, y además agradecer el apoyo público y la ponderación de la iniciativa que han hecho las dos organizaciones agrarias, la Asociación de Ganaderos de Tenerife, AGATE, y la Coordinadora de Asociaciones Agrarias COAG que han hecho público un comunicado ponderando el interés de esta iniciativa y expresando su pleno apoyo a la misma. Nada más y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Santiago. Muy bien.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA QUE SE ADAPTE EL ESPACIO SITUADO ENTRE LOS BLOQUES 76, 77 Y 79 Y 80 DEL CARDONAL, PARA USO INFANTIL, DOTÁNDOLO DE PIEZAS DE JUEGO QUE PERMITAN SU APROVECHAMIENTO COMO LUGAR DE ESPARCIMIENTO Y JUEGOS, EVITANDO ASÍ UN USO INDEBIDO DEL MISMO.

Interviene el señor Alcalde: Moción que presenta doña María Susana Fernández Gorrín, del Grupo Municipal Popular para que se adapte el espacio situado entre los bloques 76, 77, 79 y 80 del Cardonal, para uso infantil, dotándolo de piezas de juego que permitan su aprovechamiento con un lugar de esparcimiento y juegos, evitando así un uso indebido del mismo. Doña Susana.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma don Santiago Pérez García y don Yeray Rodríguez Hernández.

Interviene la señora Concejal doña María Susana Fernández Gorrín: Sí, buenas tardes, señor Alcalde, señores Concejales y público asistente. Bueno, yo en este caso voy a dar la moción por leída porque hablando con el Concejal responsable y siempre intentando que como hacemos con todas las mociones son a petición de los vecinos y conseguir que ellos sean escuchados y se les atiendan las peticiones, vamos a cambiar lo que es instar por estudiar, y, y por eso me ha prometido, me ha dicho que va a votar a favor de la misma. Entonces, obvio leerla.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿pasamos a votarla directamente, don Javier?

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: No hay nada que decir porque sólo va con la modificación que han propuesto estudiarla, no tenemos ningún inconveniente en estudiarla.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues si hace el cambio, pues votamos, pasamos a votarla directamente, el cambio lo hace la propia proponente. Muy bien, ¿votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta doña María Susana Fernández Gorrín, del Grupo Municipal Popular, para que se adapte el espacio situado entre los bloques 76, 77 y 79 y 80 del Cardonal, para uso infantil, dotándolo de piezas de juego que permitan su aprovechamiento como lugar de esparcimiento y juegos, evitando así un uso indebido del mismo, con el siguiente contenido literal:

"La Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna ***Dña. María Susana Fernández****, en su calidad de concejal del* ***Grupo Municipal Popular*** *de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente* ***PROPUESTA DE MOCIÓN:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción se presenta a instancias de los vecinos de los bloques 76,77 y 79,80 del Cardonal, siendo los últimos los más afectados, por el mal uso que se está haciendo del espacio situado entre estos bloques , fotos acompañan a esta Moción.

Dicho espacio fue, en su momento adaptado por el Ayuntamiento, para que sirviera como zona de esparcimiento, pero la misma se ha convertido en una zona de juegos, no de niños pequeños , sino de adultos , que lo usan como improvisado" campo de fútbol; lo que ha ocasionado que los balones rompan cristaleras de balcones, terminen en lo alto de la palmeras, y lo quizás más grave, a los vecinos de las viviendas más bajas, les esté afectando en su descanso y tranquilidad.

Con la idea de mantener las buenas maneras de convivencia y civismo, el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR propone al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, la siguiente MOCIÓN:

1.- Instar al Área Responsable del Ayuntamiento de La Laguna, a que se adapte este espacio para uso infantil, dotándolo de piezas de juego, que permitan su aprovechamiento como lugar de esparcimiento y juegos, evitando así un uso indebido, que está provocando desperfectos en la propiedad y alteración del descanso de los vecinos de la zona."

En el transcurso del debate de este punto doña Susana Fernández Gorrín propone cambiar de su moción la palabra instar por estudiar.

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, la Presidencia somete a votación la transcrita moción con la modificación introducida por la proponente, y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción con la modificación introducida.
SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL ÁREA RESPONSABLE A INSTALAR UNA BARANDA O PASAMANOS EN LA CALLE VENEZUELA, EN SAN JERÓNIMO (TACO), QUE IMPIDA CAÍDAS DE LOS TRANSEÚNTES, Y REALIZAR UN ESTUDIO EN EL RESTO DE

BARRIOS PARA DETERMINAR AQUELLOS QUE PRESENTEN PROBLEMÁTICAS SIMILARES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE NUESTROS VECINOS Y VECINAS.

Interviene el señor Alcalde: Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Popular, para instar al Área responsable a instalar una baranda o pasamanos en la calle Venezuela, en San Jerónimo, Taco, que impida caídas de los transeúntes y realizar un estudio en el resto del barrio para determinar aquellos que presenten problemáticas similares que afecten a la seguridad de nuestros vecinos y vecinas, don Agustín.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Concejal don Agustín Miguel Guerra Luis: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, compañeras y compañeros de Corporación, público asistente, representantes de medios informativos, muy buenas tardes a todos. Nosotros con esta propuesta de moción concreta y directa nos hacemos eco de una demanda que afecta a los vecinos y vecinas de la zona de San Jerónimo en Taco, donde nos han expuesto recientemente la necesidad de considerar la instalación pues de un pasamano o barandilla que proteja y permita transitar con total seguridad por la acera de la calle Venezuela concretamente en su intersección con la Avenida de Taco. El desnivel que, y peralte que presenta la misma de forma negativa, está ocasionando varios problemas de forma seria con varias caídas, problema que se ve agravado en épocas de lluvia, razón por la cual requerimos la lógica intervención del Área y Servicio pertinente para que evalúe la misma y actúen de la forma más lógica, tal y como se ha hecho en otras zonas y barrios del Municipio, como es el caso que exponemos y traemos de la calle Candilas, con la intersección seis de diciembre, donde se acompaña una serie de fotos y donde se ha instalado en este sentido pues una barandilla, ¿no?. Por todo lo expuesto y principalmente sometemos a consideración de este Pleno.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Santiago Pérez García.

Interviene el señor Alcalde: Perdone, don Agustín, por favor, el público que está en la antesala por favor, guarde silencio. Sigue, don Agustín.

Interviene el señor Guerra Luis: Muy amable, señor Alcalde, gracias, pretendemos instar al Área responsable del Ayuntamiento, instar a que se proceda a la instalación de una valla, de una baranda o pasamanos en la calle Venezuela, en San Jerónimo, Taco, que impida caídas de los transeúntes y realizar un estudio de igual forma al resto de barrios del Municipio para determinar aquellos lugares que presenten problemáticas similares y que afecten directamente a la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Miguel Ángel González Rojas.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Agustín. ¿Alguna intervención?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos, pues siguiendo un poco la filosofía de la moción anterior, lo que queríamos sugerirle para votarla afirmativamente, don Agustín, es que incluyamos la referencia al estudio sobre la instalación de esa baranda, que nosotros efectivamente, el Área de Obras e Infraestructuras tiene evaluado, evaluado su coste económico, que por ..cerca de los siete mil euros, ¿eh?, estudiarlo tanto para esa zona como para cualquier otra que exija o haga recomendable la adopción de una medida de seguridad para las personas.

Interviene el señor Concejal don Agustín Miguel Guerra Luis: Perfecto, no hay ningún tipo de problema, muchísimas gracias, muy amable.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues acepta el proponente, pasamos a votación, ¿votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para instar al Área responsable a instalar una baranda o pasamanos en la calle Venezuela, en San Jerónimo (Taco), que impida caídas de los transeúntes, y realizar un estudio en el resto de barrios para determinar aquellos que presenten problemáticas similares que afecten a la seguridad de nuestros vecinos y vecinas, con el siguiente contenido literal:

"El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna D. Agustín Guerra Luis, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE MOCIÓN:

Reunidos recientemente, con vecinos y afectados del Barrio de san Jerónimo en Taco, exponen la necesidad de considerar , la instalación de un pasamanos o barandilla que proteja y permita, transitar con total seguridad por la acera de la Calle Venezuela en su intersección con la Avenida de Taco.

El desnivel y peralte negativo que sufre la misma, está ocasionando serios problemas con varias caídas, problema que se ve agravado en épocas de lluvia, razón por la cual requerimos la lógica intervención del área y servicio pertinente para que evalúe la misma y actúen de la forma más lógica, tal y como se ha hecho en otras zonas y barrios del municipio, es el caso de la Calle Candilas con Calle Seis de Diciembre, foto que también compaña a esta moción, que permita evitar este tipo de incidentes.

Por todo lo expuesto y, principalmente, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

1- Instar al Área responsable del Ayuntamiento, a instalar una baranda o pasamanos en la Calle Venezuela, en San Jerónimo (Taco), que impida caídas de los transeúntes y realizar un estudios en el resto de barrios del municipio, para determinar aquellos lugares que presenten problemática similares y que afecten directamente a la seguridad de nuestros vecinos y vecinas."

En el transcurso del debate de este punto el señor Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria le sugiere al proponente incluir la referencia al estudio sobre la instalación de esa baranda, y estudiarlo tanto para esa zona como para cualquier otra que exija o haga recomendable la adopción de una medida de seguridad para las personas.

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, la Presidencia somete a votación la transcrita moción con la modificación aceptada por el proponente, y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la transcrita Moción con la modificación introducida.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Juan Ignacio Viciana Maya.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

Interviene el señor Alcalde: Punto catorce. Moción que presenta el señor Mena, Concejal de Alternativa Sí se Puede, para la mejora del servicio de taxis en el municipio de La Laguna. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Señor Alcalde, la Moción queda sobre la Mesa, para una reunión mantenida con el compañero José Alberto, se ha quedado en una reunión con todo el sector para intentar buscarle las soluciones adecuadas a lo que se planteaba.

Interviene el señor Alcalde: Ok, pues dejamos sobre la Mesa la moción, sí. Como había una intervención solicitada y al quedar por la mesa, sobre, doy por, doy por suspendida esa intervención vecinal. De acuerdo, gracias.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, para la mejora del servicio de taxis en el municipio de La Laguna. En el transcurso de la sesión, previas las oportunas intervenciones, por el proponente se solicita que este asunto quede sobre la Mesa, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno dejar este asunto sobre la Mesa.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA APROBAR LA CREACIÓN DE UN SISTEMA LOCAL DE ALIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO.

Interviene el señor Alcalde: Punto quince, Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, para aprobar la creación de un sistema local de alimentación en el Municipio. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Igualmente queda sobre la Mesa, el compañero Juan Antonio que estaba de vacaciones se ha incorporado, y bueno, está, hay disposición para llegar a un acuerdo.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues queda sobre la Mesa también.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, para aprobar la creación de un sistema local de alimentación en el Municipio, Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. En el transcurso de la sesión, previas las oportunas intervenciones, por el proponente se solicita que este asunto quede sobre la Mesa, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno dejar este asunto sobre la Mesa.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Javier Abreu Rodríguez.

PUNTO 16.- URGENCIAS.

1.- Interviene el señor Alcalde: Urgencias, hay una urgencia. Había una urgencia que creo que había hablado con los Portavoces, don Javier Abreu, entiendo, sobre el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Don Javier,. ¿interviene usted?, bien, tiene la palabra.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Juan Ignacio Viciana Maya.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, sólo se trata, buenas tardes, solo se trata de aprobación inicial, y hacer una aclaración con respecto a la Ordenanza, es una nueva legislación que nos obliga a sacar la Ordenanza Municipal de Limpieza, y hacer una corrección en el artículo sesenta y seis a la hora de transcribirlo, la letra q que no debería de aparecer en el texto, está en el expediente, pero no está en el informe que le hemos remitido a los Portavoces. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde..

Interviene el señor Alcalde: Espera, yo creo que tenemos que votar en primer lugar tratar la urgencia, ¿verdad?, vamos a votarla, perdón, ¿sí?.

Interviene el señor Abreu Rodríguez: Con la corrección que figura en el expediente que no debe de figurar.

Interviene el señor Alcalde: Sí, efectivamente, pues ¿votos a favor de tratar la urgencia?, unanimidad, entiendo, muy bien, gracias; entonces, tiene la palabra, don Juan Miguel.

Interviene el señor Mena Torres: Gracias. No creemos que traer de urgencia este documento sea la forma más adecuada de afrontar una ordenanza importante, ya que se hurta de esta manera el necesario debate colectivo y una mejora que debía construirse antes de llegar a la exposición pública. Trabajar el documento de abajo hacia arriba permite la participación del máximo posible de colectivos y personas, lo enriquece. A este respecto, recordamos lo sucedido con otros documentos similares, como la ordenanza de playas, que finalmente parece que simplemente esperan por tiempos mejores. La gestión de los residuos no nos parece en absoluto un asunto menor, por el contrario, debería ser un elemento central de las políticas públicas y además, estrechamente ligadas a la convivencia ciudadana, un ámbito que no ha sido en la Comisión pensada para este fin. Esperamos que el documento que se trae hoy sirva para mejorar nuestra posición con respecto a este asunto. Ahora mismo tenemos datos preocupantes, el barómetro de reciclaje del dos mil trece de la fundación Ecoembes, revela que en nuestro municipio se recogieron seis coma tres kilos por habitantes de envases de plástico, de metal y brik en los trescientos ochenta contenedores amarillos que hay

repartidos por los barrios y pueblos. Otros diez coma cuatro kilos de papel y cartón por habitante se trajeron de sus trescientos ochenta y tres contenedores azules; estas cifras se sitúan muy lejos de los doce kilos de envases, y catorce coma seis de cartón de media estatal y también colocan a La Laguna a la cola en el grupo de cascos protegidos por la Uned. Les anunciamos que vamos a abstenernos en este punto, y que haremos las propuestas que creamos necesarias durante el proceso de exposición pública. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: No, muy brevemente para anunciar que nos vamos a abstener también y vamos a estudiar con calma la ordenanza en el período de exposición pública, y si lo consideramos oportuno, haremos alegaciones.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Simplemente para anunciar el voto positivo del Grupo Popular, aún, a sabiendas de que viene con carácter de urgencia e intentando cumplir con una serie de plazos, nos parece lo más lógico votarla afirmativamente, es una aprobación inicial, tenemos un plazo de exposición pública, y esto desde luego, nos, nos obliga a que una vez traigan la aprobación definitiva, volver a interpretar nuestro voto de otra manera de lo que la hacemos hoy, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, gracias a los Portavoces por la consideración, hay una nueva legislación, como decía al comienzo de la intervención que nos obliga a sacar una nueva ordenanza, aquí lo que estamos hablando es de derechos y deberes, es verdad que tenemos un problema en el casco histórico, que cuando se planifica la peatonalización del casco hay que buscarle una solución a la recogida de los enseres; seguramente el soterramiento podrá ser una solución a corto o largo plazo, pero eso habrá que incluirlo también, la modificación del contrato que tenemos con la empresa, porque si no no podríamos acometer, habría que comprar camiones, habría que hacer un montón de obras y demás; pero tenemos algunos problemas graves a los que tenemos que afrontarnos en los próximos meses; ya nos estamos afrontando a ellos, pero tenemos mecanismos para sancionar; la quema de contenedores está siendo habitual en nuestro municipio y esto no puede seguir de esta manera, que alguien salga a la calle y se dedique a quemar contenedores, ¿no?. El tema del movimiento, de la modificación, de la ubicación de los contendedores, que crea inseguridad en el propio viario. Es verdad que nadie quiere un contenedor cerca de su casa, pero, nadie quiere un contenedor delante de su casa, pero todo el mundo lo quiere cerca de su casa, y tenemos un montón de complicaciones que resolver con la limpieza del municipio, ¿qué hacemos con los residuos importantes, residuos peligrosos, las recogidas de determinadas toneladas, o determinados centros importantes comerciales o sanitarios del municipio, el reciclaje es una fórmula importante que le hemos ido añadiendo en los últimos años pues la recogida de ropa, la recogida de enseres o la recogida de aceite doméstico; los nuevos centros comerciales que se van incorporando, como tratar los propios residuos, el tema del cartón, el tema del vidrio, etc., etc., es decir, todas estas cosas son las que intentamos regular, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, los graffitis en el conjunto del municipio, y las correspondientes sanciones, en los últimos años hemos ido y vamos a seguir en la misma política independientemente de que la legislación nos obliga a poner una serie de sanciones, a en primer lugar la advertencia, a aquel centro comercial, a aquel vecino que reiteradamente está incumpliendo la Ordenanza, a continuación hacérselo llegar por parte de nuestros inspectores por escrito, y ya como último remedio, el tercer remedio, la sanción innecesaria. Pero es verdad que la mayoría de los vecinos tienen un comportamiento, y los comerciantes, exquisitos y estupendo, pero hay cosas que se salen auténticamente de madre: el dejar una nevera en la vía pública, en

determinados horarios, cerca de centros escolares, ordenadores, en fin, hay un montón de material que se está abandonando en la vía pública y que no nos permite actuar; los solares que ustedes mismos han reclamado desde Sí se Puede, solares privados, la limpieza, conservación y mantenimiento, hay que reclamar, hay que instar a los propietarios, y en muchos casos buscarlos, porque son no uno sino varios propietarios, que en muchos de los casos no están en la isla, reclamarles para que procedan a su limpieza, porque con el contrato que tenemos no podemos entrar en un lugar privado; y proceder a las sanciones correspondientes de estos propietarios si no proceden a la limpieza de esos solares. En fin, hay todo un movimiento, Tenerife tiene tres grandes problemas, que lo hemos hablado un montón de veces, la electricidad, el agua, por resolver, grandes asuntos, y los residuos, qué hacer con nuestros residuos, dense cuenta que hay Ayuntamientos que no pagan los correspondientes tratamientos de residuos al Cabildo Insular de Tenerife, y eso lo estamos asumiendo otros Ayuntamientos; y esto no debe de seguir de esta manera. Los ciudadanos pagan una tasa por la recogida de basuras y los ciudadanos reclaman un servicio cada día mejor y más acorde con los tiempos en los que estamos; pero también nos encontramos con situaciones de difícil solución cara a la Policía Local o cara a los propios inspectores, que no tienen mecanismos en estos momentos, o tienen una ordenanza completamente desfasada de la legislación actual. Por eso queremos tenerla en marcha antes de final de año para poder acometer situaciones que se nos presentan complicadas en el conjunto del municipio. Por supuesto estaremos abiertos a cualquier sugerencia o propuesta de mejora de la ordenanza, siempre y cuando vaya dentro de la legislación vigente, lo que nos marca la ley, y a partir de ahí la sacaremos a exposición pública, se podrán hacer las alegaciones, y las alegaciones las discutiremos con ustedes, no tendremos ningún problema ni con ningún colectivo del municipio en poderlos resolver. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier, ¿alguna intervención más?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, veinte, veintidós, ¿abstenciones?, tres, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se vió el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando:

1º.- El Coordinador del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, ha emitido el preceptivo informe, el día 5 de septiembre del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente y que, transcrito literalmente es el siguiente:

"Visto el expediente relativo a la aprobación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", en adelante, O.M., resulta que:

En acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2003, fue aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 37, de 21 de marzo de 2003.

Con la promulgación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio), que deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se hace necesario aprobar una nueva Ordenanza Municipal, que regule la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, adaptándola a las Directivas europeas sobre la materia, en este sentido, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del citado texto legal, las Entidades Locales aprobarán las Ordenanzas en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley, y, en ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas, con el objetivo de regular la gestión de los residuos, impulsando medidas que prevengan su generación, reducir tanto la calidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados.

La normativa que ampara la aprobación de la Ordenanza Municipal viene recogida en el artículo 45 de la Constitución Española, estableciendo, como principio rector de la política social y

económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos, el Municipio, de conservarlo.

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce a los municipios competencia para aprobar Ordenanzas en los artículos 4.1.a) 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL). Esta competencia normativa corresponde a los municipios ejercerla dentro de la esfera de sus competencias, las cuales vienen determinadas por la citada Ley, a tenor de los artículos 2, 25.2 y 25.3.

El artículo 25.2.b) de la LBRL, le asigna al municipio competencia en materia de Medio Ambiente Urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

En el artículo 49 de la LBRL, viene recogido el procedimiento a seguir para la aprobación de las Ordenanzas Locales, indicando:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencias a los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 70 de la LBRL, establece que las Administraciones Públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En cuando al ejercicio de la potestad sancionadora, el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de la legalidad, y se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la LBRL.

La O.M. se estructura en una (1) Exposición de Motivos, comprensiva de setenta y seis (76) artículos, cuatro Títulos, una (1) Disposición Derogatoria, tres (3) Disposiciones Finales y un (1) Anexo.

El primer Título contiene las Disposiciones Generales, tanto para la limpieza pública como para la recogida de residuos y concretándose también las obligaciones generales de los ciudadanos.

El Título II, en línea con la sistemática de la Ordenanza Municipal anterior, recoge la regulación de la limpieza viaria y otros espacios públicos al objeto de evitar un vacío de regulación con la adaptación de la Ordenanza a la nueva normativa.

El Título III se dedica al Servicio de Recogida de residuos, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Por su parte, el Título IV aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados (modificada por Ley 5/2013, de 11 de junio).

Finalmente, la O.M. se completa con una Disposición Derogatoria Única y tres disposiciones finales además de un anexo que contiene una Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

A tenor de lo dispuesto en al apartado d) del artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009, el expediente debe remitirse a la Asesoría Jurídica, a los efectos de emitir el correspondiente informe; Remitido el expediente, con fecha 31 de julio de 2013, a la Asesoría Jurídica a efectos de la emisión de informe de conformidad con lo establecido en el artículo 38, 3º, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal; ésta emitió informe con fecha 28 de octubre siguiente, en el que se planteaban varias consideraciones al mismo, las cuales fueron atendidas y remitido, nuevamente a los fines antedichos, con fecha 3 de diciembre de 2013, a lo que contestó la Asesoría Jurídica con nuevo informe de fecha 17 de enero de 2014 y, con otro de fecha de 6 de junio de 2014; figurando, en relación con ambos informes de la Asesoría Jurídica, informe del Área de Medioambiente y Servicios Municipales de fecha 22 de abril de 2014.

En cuanto a que el expediente de referencia tenga que ser fiscalizado por la Intervención Municipal, señalar que al tratarse de un ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos, estamos a lo informado con anterioridad por la propia Intervención Municipal con fecha 29 de enero de 2013, respecto del expediente dirigido a la aprobación de la ordenanza reguladora del uso público de las playas y zonas/lugares de baño del litoral del término municipal, al hacer constar en dicho informe literalmente lo siguiente: "Por medio del presente se devuelve el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso público de las playas y zonas/lugares de baño del litoral del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con la indicación de que la aprobación de la misma, salvo superior criterio, no precisa de fiscalización previa a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

El órgano competente para su aprobación, es la Junta de Gobierno Local, en orden a la adopción de acuerdo de elevar las ordenanzas municipales al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123.1.d) t 127.1.a) de la LBRL, y los artículos 59.4 t 15.1 a) del Reglamento Orgánico Municipal.

Se encuentra incorporada al expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de 30 de julio de 2013, proponiendo la aprobación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 15.1.a) del Reglamento Orgánico municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el 16 de abril de 2009, se eleva el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno acuerde:

***Primero.-** Aprobar el proyecto de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".*

***Segundo**.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:*

Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Del siguiente contenido literal:

…//…

2º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2014, en urgencias, punto 1.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del siguiente contenido literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013. En este sentido, el propio texto legal recoge en su Preámbulo que el mismo, en su adaptación a las Directivas europeas sobre la materia, proporciona los instrumentos que permiten disociar la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos, haciendo especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, con el objetivo de reducir tanto la calidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados.

En cumplimiento de la anterior previsión, además de lo indicado en la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se hace imprescindible la aprobación de una nueva ***Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos****, que se adapta a las nuevas normas relativas a la gestión selectiva de residuos que sustituya a la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37/2003 de 21 marzo.*

Máxime teniendo en cuenta además de la normativa anteriormente citada, la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015 y el Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011.

La presente ordenanza se estructura en cuatro Títulos, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, tanto para la limpieza pública como para la recogida de residuo y concretándose también las obligaciones generales de los ciudadanos.

El Título II, en línea con la sistemática de la Ordenanza municipal anterior, recoge la regulación de la limpieza viaria y otros espacios públicos al objeto de evitar un vacío de regulación con la adaptación de la Ordenanza a la nueva normativa.

El Título III se dedica al Servicio de Recogida de residuos, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Por su parte, el Título IV aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

Finalmente, la Ordenanza se completa con una Disposición Derogatoria Única y tres disposiciones finales además de un anexo que contiene una Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. *La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito, recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, respetando el principio de jerarquía normativa, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente y conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana.*
2. *En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.*
3. *Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.*

A los efectos de incardinación normativa, la regulación de esta Ordenanza atiende a los Principios de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 2. Analogía:

Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación, a excepción de la materia sancionadora en consonancia con los principios de tipicidad y legalidad.

Artículo 3. Definiciones

1. *A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:*
    a) *Residuo: cualquier sustancia u objeto correspondiente con las categorías señaladas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siempre que su poseedor lo deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Asimismo, tendrán la consideración de residuos todos aquellos elementos calificados como tales en el Catálogo Europeo de Residuos (CER) aprobado por los Organismos de la Unión Europea*
    b) *Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.*
    c) *Pilas no recargables: dispositivos que permiten la obtención de energía eléctrica por transformación de la energía química. constituida por uno o varios elementos primarios que no pueden ser regenerados y por tanto no son recargables.*
    d) *Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.*
    e) *Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.*

f) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

g) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

h) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

i) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

j) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

k) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

1.- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

2.- Los que se generen en los hogares como aparatos eléctricos y electrónicos y ropa.

l) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

m) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal,

1.- Los residuos domésticos.

2.- Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

3.- Los procedentes del barrido de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos, los Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y los vehículos abandonados

4.- Y en general, todos aquéllos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

n) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

o) Biorresiduo: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos

de venta al por menor; así como residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

p) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros socio sanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

q) Unidades comerciales: Aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

r) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

s) Gestor autorizado: Persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre, sea o no el productor de los mismos y que haya sido debidamente autorizado por la Administración competente.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

Artículo 4. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos comunitaria estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Conforme a lo establecido en la legislación vigente se consideran residuos urbanos municipales y por tanto, su gestión es competencia de este Ayuntamiento, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

3. Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

4. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Prestación de los servicios

1. Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna prestar el servicio de recogida de residuos municipales, a través de la entidad mercantil concesionaria, si la hubiere, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

En este sentido, cuando la presente Ordenanza hace referencia a los servicios de recogida de residuos, ha de entenderse extendida a la gestión efectuada por la entidad concesionaria si la hubiere.

2. *La prestación de este servicio, independientemente de lo anterior, podrá llevarse a cabo en el futuro a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local y de contratos del sector público.*
3. *Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por esta Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales (Mancomunidades o Consorcios).*

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación a todo tipo de Residuos Sólidos Urbanos generados en los domicilios particulares, negocios e industrias y en general, por cualquier tipo de productor de este tipo de residuos dentro del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

1.- A efectos de esta Ordenanza se consideran Residuos Sólidos Urbanos o asimilables los siguientes:

a) Residuos Sólidos Urbanos o asimilables que no superen los siguientes limites:

- Volumen máximo sin compactar 15.000 Litros / día.

- Peso inferior a 3.214 Kg/día. Dichos residuos deberán ser depositados en contenedores sin que supere un peso de 150 Kgs/Contenedor.

En el caso de superar los límites anteriores se podrá solicitar el autotraslado, en las condiciones indicadas en la Ordenanza Fiscal.

b) Enseres procedentes de domicilios, los cuales serán recogidos por el Servicio Municipal en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza. Los ciudadanos podrán transportar por sus propios medios, previa la autorización a la que se refiere el Artículo 35 de esta Ordenanza, estos residuos hasta los las Plantas de Transferencias de PIRS (Plan Insular de Residuos Sólidos), Vertedero Autorizado o Puntos Limpios cuya situación se indica en esta Ordenanza.

c) El producto del barrido de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

d) Los residuos Industriales de fábricas, talleres y almacenes asimilables a Residuos Sólidos Urbanos.

e) Los envases y residuos de envases, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de la Ley de Residuos de Canarias.

f) La eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal;

g) Vehículos abandonados. Podrán ser retirados por los servicios Municipales y entregados a un Gestor Autorizado. Los vehículos fuera de uso (VFU) contienen partes contaminadas por productos catalogados como Tóxicos y Peligrosos.

Será necesario proceder a su descontaminación previa antes de gestionar las partes resultantes que sean residuos asimilables a Urbanos. Los contaminantes son:

** Líquidos de frenos y servodirección.*

** Combustibles. Gasolina. Gasoil.*

** Aceites de lubricación de motores.*

** Neumáticos.*

** Baterías.*

** Catalizadores.*

** Filtros.*

** Líquidos Refrigerantes.*

h) Y, en general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- A efectos de esta Ordenanza no se consideran Residuos Sólidos Urbanos y se regularán por su legislación específica los siguientes:

a) Los residuos catalogados como Peligrosos en el Catálogo Europeo de Residuos (CER).

b) Los Residuos Peligrosos clasificados por el Reglamento 833/1988 de 20 de julio de Residuos Tóxicos y Peligrosos, entendiendo como tales aquellos que tengan alguna de las características siguientes:

- Explosivos: Sustancias y preparados que pueden explosionar bajo el efecto de una llama o que son mas sensibles a los choques o a la fricción que el dinitrobenceno.

- Comburente: Sustancias y preparados, que en contacto con otros, particularmente con los inflamables, originan una reacción fuertemente exotérmica.

- Fácilmente inflamables. Se definen como tales:

Sustancias y preparados que, a la temperatura ambiente, en el aire y sin aporte de energía, puedan calentarse e incluso inflamarse.

Sustancias y preparados en Estado liquido que tengan un punto de destello inferior a 21ºC.

Sustancias y preparados sólidos que puedan inflamarse fácilmente por la acción breve de una fuente de ignición y que continúen quemándose o consumiéndose después del alejamiento de la misma.

Sustancias y preparados gaseosos que sean inflamables en el aire a presión normal.

Sustancias y preparados que, en contacto con el agua o el aire húmedo, desprendan gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas.

- Inflamables: Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de inflamación sea igual o superior a 21ºC e inferior o igual a 55ºC.

- Extremadamente inflamables: Sustancias y preparados líquidos cuyo punto de inflamación sea inferior a 0ºC, y su punto de ebullición inferior o igual a 35ºC.

- Irritantes: Sustancias y preparados no corrosivos que, por contacto inmediato, prolongado o repetido con la piel o mucosas, puedan provocar una reacción inflamatoria.

- Nocivos: Sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan entrañar riesgos de gravedad limitada para la salud.

- Tóxico: Sustancias o preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan producir riesgos graves agudos o crónicos, incluso la muerte (incluyendo las sustancias o preparados muy tóxicos).

- Cancerígenos: Sustancias o preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden producir el cáncer o aumentar su frecuencia.

- Corrosivo: Sustancias y preparados que, en contacto con los tejidos vivos, pueden ejercer sobre ellos una acción destructiva.

- Infeccioso: Materias conteniendo microorganismos viables, o sus toxinas, de los que se sabe o existen buenas razones para creerlo, que causan enfermedades en los animales o en el hombre.

- Tóxico para la Reproducción: Sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan inducir lesiones en el feto durante su desarrollo intrauterino.

- Mutagénicos: Sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, puedan producir alteraciones en el material genético de las células.

- Sustancias o preparados: Que, en contacto con el agua, el aire o un ácido, desprendan un gas tóxico o muy tóxico.

- Materias susceptibles: Después de su eliminación, de dar lugar a otra sustancia, por un medio cualquiera, por ejemplo un lixiviado, que posee alguna de las características enumeradas anteriormente.

- Ecotóxico: Peligroso para el Medio Ambiente. Residuos que presentan riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente.

c) los efluentes gaseosos emitidos a la atmósfera;

d) los residuos líquidos;

e) los residuos radiactivos;

f) los residuos procedentes de la prospección, de la extracción, del tratamiento y del almacenamiento de recursos mineros y de la explotación de canteras;

g) las aguas residuales;

h) los explosivos desclasificados;

i) los residuos de explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en materias fecales y otras sustancias orgánicas que no sean peligrosas y se utilicen en el marco de la explotación agraria;

j) los vertidos de fluentes líquidos a las aguas subterráneas y superficiales;

k) los vertidos desde buques y aeronaves al mar, regulados por los tratados internacionales de los que España sea parte.

l) Aquellos residuos procedentes de negocios con carácter de RSU, pero que en aplicación de la ley de Envases y Residuos de Envases no procede la recogida por el Ayuntamiento.

m) Los residuos y escombros procedentes de obras de construcción, ya sean Obras Mayores o Menores.

n) Los residuos no asimilables a Residuos Sólidos Urbanos de mataderos, parques zoológicos y demás establecimientos públicos similares.

o) Los Residuos Sanitarios no asimilables a Residuos Sólidos Urbanos de hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios médicos, veterinarios y farmacéuticos.

p) Los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).

Artículo 7. Obligaciones generales

Todos los ciudadanos y los vecinos de San Cristóbal de La Laguna están obligados a evitar y prevenir la suciedad de la Ciudad y la producción innecesaria de residuos y consecuentemente, al cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte en esta materia la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus facultades.

A tal fin, con independencia de la sanción económica que pudiera ser impuesta mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas físicas o jurídicas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal exigirá al causante de un deterioro, la reparación de los daños causados.

Mas aún, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que según la Ordenanza deban efectuar los ciudadanos o usuarios, imputándoles el coste, debidamente justificado, de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

En este sentido, y específicamente, los ciudadanos están obligados a:

a) *Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.*

b) *Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.*

c) *En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.*

d) *Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.*

e) *Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.*

Artículo 8. Prohibiciones

Queda prohibido:

a) *Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.*

b) *Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

c) *Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.*

d) *Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.*

e) *Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.*

Artículo 9. Régimen fiscal

El Principio de Justicia Tributaria consagrado en el artículo 31 de la Constitución Española establece que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Constituye uno de los recursos de las entidades locales las tasas por prestación de servicios de competencia local que son consideradas por el artículo 2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, como tributos propios.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa por servicio de recogida de basuras, su transporte y posterior tratamiento de los residuos sólidos domésticos, en los términos regulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal debiendo los usuarios proceder al pago de la misma.

TITULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 10. Concepto de vía pública.

1.Se considera como vía pública y, por tanto, su limpieza, de responsabilidad municipal, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, fuentes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2.Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares de propiedad privada, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, complejos edificatorios y complejos urbanísticos. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 11. Calles, patios y elementos de dominio particular.

1. La limpieza de calles, patios, espacios y elementos de dominio particular así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana, aparcamientos o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios o Comunidades de Propietarios, y se llevará a cabo con la periodicidad que sea necesaria.

2. Los residuos procedentes de las operaciones de limpieza que se indican en este artículo se depositarán en los oportunos contenedores hasta que sean recogidos por el servicio municipal y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 12. Limpieza de elementos medianeros

La limpieza de terrazas, azoteas, solares, jardines, cerramiento de fincas, paredes medianeras con vías, árboles y arbustos que invadan éstas y otros terrenos de propiedad privada corresponde a sus propietarios.

Asimismo, quedan obligados a cortar y mantener en perfectas condiciones de limpieza los setos vivos y plantas utilizadas como cierre de sus propiedades que den a vías públicas.

Artículo 13. Propietarios de solares y exteriores de inmuebles.

1. Los propietarios de solares que linden con la vía pública deberán vallarlos según las normas establecidas en el planeamiento urbanístico y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

2. La obligación anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3.- Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores. Iniciada dicha prestación por los Servicios Municipales, no se interrumpirá, aun cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.

4.- En caso de realización subsidiaria de los trabajos anteriores, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares, cuando por motivo de interés público se haga necesario acceder previas las autorizaciones judiciales que sean necesarias, imputándose a los propietarios los costes que se ocasionen

Artículo 14. Sacudida desde balcones y ventanas.

No se permite sacudir alfombras, manteles o prendas en la vía pública, ni desde ventanas, balcones o terrazas que den a la misma.

Artículo 15. Riego de plantas o elementos arbustivos

No se permite regar las plantas instaladas en el exterior de los edificios, si a consecuencia de esta operación se produjeran vertidos o salpicaduras sobre la vía pública o sobre sus elementos.

Esta actividad, se deberá realizar con la mayor precaución o cuidado para no causar molestias ni perjuicios.

Artículo 16. Limpieza de elementos estéticos

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, rótulos de los establecimientos comerciales se llevará a cabo por los titulares de la actividad, sin causar molestias a los transeúntes, quedando obligados a retirar de la vía pública los residuos resultantes de esta operación de limpieza.

Artículo 17. Limpieza de Instalaciones desmontables en la vía pública y establecimientos hosteleros

1.- Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido, durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

2.- La misma obligación incumbe a titulares de actividades de cafés, bares y establecimientos análogos incluyendo la superficie de vía pública que se ocupe con mesas y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada. A tal fin, las mesas ubicadas en la vía pública estarán dotadas de recipientes para depositar los residuos de los usuarios, evitando que por la acción del viento u otros agentes externos sean vertidos en la vía pública.

3.- Asimismo, los titulares de establecimientos de venta al menor de productos con envoltorio, alimenticios o análogos de consumo o uso inmediato o de establecimientos o kioscos de bebidas, están obligados a instalar papeleras o recipientes apropiados en sitio visible a la entrada de los locales o junto a sus instalaciones al objeto de mantener siempre limpia la vía pública y su entorno. No podrán asimismo ocuparla con cajones o recipientes propios de la actividad.

4.- Por otro lado, los propietarios de máquinas expendedoras ubicadas en la vía pública, previa la correspondiente autorización, serán responsables de la limpieza del entorno de la zona ocupada.

Artículo 18. Operaciones de carga y descarga.

Los titulares de establecimientos o actividades en los que se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de la vía pública, para mantener ésta en las debidas condiciones de limpieza y asimismo siempre que lo ordenen los Agentes de la autoridad.

Artículo 19. Transporte de tierras, escombros o asimilados.

1. Los propietarios de vehículos que transporten tierras, carbones, hormigón, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia similar que, al derramarse, ensucie la vía pública y que, por consiguiente, puedan ocasionar daños o molestias a terceros, observarán escrupulosamente lo establecido en las normas de circulación, acondicionando la carga de forma que se evite la caída de la misma y adoptando para ello las precauciones que fuesen necesarias.

2. En caso de accidente, vuelco u otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública y pueda generar riesgos para la seguridad vial, los respectivos conductores, sin perjuicio de su deber de limpiar, deberán notificar el hecho con la máxima urgencia a la Policía Local. En todo caso, serán responsables de los daños que causen a terceros por tal motivo.

3.- Los vehículos que se utilicen para el transporte de los elementos que se indican en el apartado 1, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán proceder, al salir de las obras o lugar de trabajo, a la limpieza de las ruedas, de tal forma que se evite la caída de tierra o barro en la vía pública.

Del mismo modo, se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 20. Limpieza de pintadas o pegadas de carteles

1. *Queda prohibido cualquier tipo de pintadas en el espacio público, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros, paredes y fachadas a la vía pública.*
2. *Excepcionalmente, y previa obtención de la autorización municipal, podrán efectuarse pintadas de carácter artístico sobre tapias de los solares, muros o fachadas, sin perjuicio de la necesidad de autorización por los propietarios de los inmuebles.*
3. *Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el costo de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento.*

En los casos en que se solicite de los Servicios municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionan desperfectos en la fachada.

Una vez notificado el propietario si se ejecutase subsidiariamente por el Ayuntamiento dicha limpieza, también quedará exento de responsabilidad por los deterioros producidos.

4. *El Ayuntamiento actuará a propia iniciativa en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético en el entorno.*
5. *En los supuestos contenidos en los apartados3, 4 y 5 del presente artículo, si el Ayuntamiento asume subsidiariamente la realización de dicha limpieza podrá repercutir al obligado el coste real de la misma.*

Artículo 21. Previsión de limpieza a fondo, de calles

El Ayuntamiento podrá indicar, con una antelación mínima de 48 horas, la prohibición de aparcar en aquellas calles que su estado de limpieza lo requieran, a fin de efectuar una limpieza a fondo de las mismas en días determinados, mediante comunicados en los propios vehículos, señales verticales en las que figure la leyenda "limpieza pública" y el día y hora de la operación.

De esta forma, los vehículos que obstaculicen la operación de limpieza podrán ser retirados por los Servicios municipales de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 22. Franja de limpieza

En las calles o espacios en los que la intensidad del tráfico y la anchura de la calzada lo permita, el Ayuntamiento podrá señalar una franja cuya longitud dependerá de las circunstancias de cada vía no rebasable por los vehículos, a fin de que los operarios del Servicio Municipal de Limpieza puedan efectuar sus labores.

Artículo 23. Prohibición de lavado y reparación de vehículos en la vía pública

Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en espacio público, así como efectuar cambios de aceite y otros líquidos de los mismos. Tampoco pueden realizarse reparaciones de vehículos en espacio público, salvo actuaciones puntuales de emergencia justificadas, debiendo en todo caso proceder a la limpieza de la zona afectada.

Artículo 24. Talleres, garajes y vados

Los titulares de talleres, garajes y vados vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos

TÍTULO III. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 25. Carácter obligatorio del servicio.

El servicio de recogida de residuos se hará cargo de retirar los residuos urbanos domiciliarios y asimilados, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria para los usuarios.

Artículo 26. Titularidad de los residuos

Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta Ordenanza adquirirán el carácter de propiedad municipal sin que los productores o poseedores iniciales de este tipo de residuo puedan ejercer la posibilidad prevista en el artículo 17 apartado 3º de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. A tal fin, se prohíbe seleccionar y retirar para su

aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado, excepto en el caso de disponer de autorización expresa a tal fin.

Artículo 27. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.

b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que no sean de gestión municipal.

f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 28. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de la entidad mercantil concesionaria si la hubiere, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de entidad concesionaria si la hubiere, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengara la correspondiente tasa o precio público.

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día.

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- *residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*
- *la ropa y calzado*
- *las pilas y acumuladores*
- *los voluminosos*

c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

d) Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día.

b) Los residuos comerciales no peligrosos en los términos del apartado e) del artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio.

c) Residuos de mercados.

d) Animales domésticos muertos.

e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

h) Residuos de podas y otros residuos de jardinería cuya entrega diaria supere la cantidad de 250 Kg. /día o 1000 litros/día.

Artículo 29. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. *Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.*
2. *Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:*

   a) mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;

   b) entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

   c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.
3. *En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma*

Artículo 30. Bolsas de plástico

*1**.-** Con independencia de cual sea el sistema y modalidad de recogida, los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico, difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado.*

Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito de residuos.

2.- Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública.

3.- Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante, previa identificación, será responsable de la suciedad ocasionada.

Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

Artículo 31. Depósito de residuos

1. *Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.*
2. *A tal fin, los residuos se depositarán en los contenedores en el horario que se determine por el Ayuntamiento o la entidad concesionaria si la hubiere. Los locales comerciales o centros públicos*

o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario que se determine[1], podrán depositar los residuos en la hora de su cierre.

3. *El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:*

   a) *Puerta a puerta, entendiendo como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía publica en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.*

   b) *Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.*

   c) *Puntos limpios.*

   d) *Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.*

Artículo 32. Recogida separada

1.- Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- *Vidrio*
- *Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brick)*
- *Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)*
- *Aceites vegetales usados (biorresiduos)*
- *Ropa y zapatos usados*
- *Residuos de medicamentos y sus envases*
- *Pilas*
- *Fracción Resto o residuos en masa*
- *Animales muertos*
- *Voluminosos: muebles y enseres*
- *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:*
- *Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil*
- *Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores*
- *Residuos sanitarios asimilables a urbanos*
- *Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)*

2.- Al objeto de una mejor identificación por la ciudadanía, el vidrio se depositará en contenedores a tal fin identificados con el color verde. El papel y el cartón se depositarán en contenedores identificados con el color azul. Por su parte, los envases ligeros (latas de acero y aluminio, envases de plástico, bricks, etc…) se depositarán en contenedores identificados con el color amarillo.

3.- La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel cartón no está sujeta a ningún horario.

Artículo 33. Contenedores

1. *Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.*

2. *Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados, no pudiendo depositarse objetos metálicos, tales como estufas, termos, etc… u otros que pudieran producir averías en el*

[1] Valorar la inclusión del horario específico en la propia Ordenanza.

sistema mecánico de los vehículos de recogida. Igualmente no podrán depositarse en los mismos residuos líquidos.

3. *En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.*

4. *No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 3 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:*

   a) *Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.*

   b) *El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.*

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

5. *No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será obligatoria la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios que generen un volumen de residuos domésticos superior a 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día.*

6. *En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará el número, volumen y la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas. En ningún caso, podrán los usuarios trasladar los contenedores de los lugares en los que se ubiquen debiendo estar aquéllos debidamente anclados.*

7. *Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.*

8. *Cuando los contenedores están provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.*

9. *Los servicios de regulación del tráfico de vehículos determinarán la prohibición de estacionamiento de vehículos delante de los contenedores o en lugares que dificulten el traslado así como las operaciones de carga y descarga de los mismos.*

Artículo 34. Contenedores para obras

1. Para su depósito es obligatoria la utilización de los correspondientes contenedores normalizados a tal efecto, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar, etc., sea autorizada otra forma de apilar los materiales. Dichos contenedores no deberán permanecer nunca llenos más de veinticuatro (24) horas, deberán permanecer vacíos durante el fin de semana y en ningún caso su contenido deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior. El vaciado deberá realizarse por los autorizados a su utilización.

2. Los contenedores deberán adecuarse a las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven.

b) Se respetarán las distancias establecidas para los estacionamientos en el Código de Circulación.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y parada.

d) No podrán interferir a servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras y otros elementos urbanísticos, así como al carril-bus si lo hubiere.

e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.

f) En las aceras permitirá un paso libre mínimo de un (1) metro, y en las calzadas, tres (3) metros en vías de un solo sentido, o seis (6) metros en las de doble sentido.

g) Serán colocados de modo que su lado más largo esté paralelo a la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

3. Transcurrido y sobrepasadas 48 horas sin haber sido retirados, el Ayuntamiento ordenará al Servicio de Limpieza su recogida y transporte, pasándose el cargo que corresponda a el/la interesado/a, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Además adquirirán de acuerdo con la legislación vigente el carácter de propiedad municipal, sin que el/la afectado/a pueda reclamar al Ayuntamiento por la pérdida ocasionada.

4. La ocupación de espacio público por contenedores de escombros vendrá precedida por la autorización del Ayuntamiento. Todo el contenido de los mismos será responsabilidad del solicitante. Los contenedores deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria, deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia. Aquellos que no estén debidamente identificados, tendrán la consideración de residuo urbano, adquiriendo el Ayuntamiento su propiedad y pudiendo ser retirados por los Servicios Municipales con cargo a la empresa titular de los mismos y subsidiariamente al titular de la licencia de obras.

5. Los contenedores de escombros deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, especialmente si se depositan en vías insuficientemente iluminadas, cuando se encuentren ocupando la calzada.

6. La instalación, permanencia y retirada de los contenedores de escombros se realizará sin causar molestias a las personas y bienes, así como al tráfico de la vía, debiendo respetar las indicaciones de las normas que regulan el tráfico rodado a la hora de colocación de los mismos.

7. Serán responsables de los daños que por negligencia cause la instalación y retirada de las cubas, la empresa titular de los contenedores, solidariamente con el/la causante del daño.

8. Queda terminantemente prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos o susceptibles de putrefacción, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pinturas, barnices, materias inflamables, explosivas o peligrosas o cualquier residuo que no pertenezca a la categoría de residuo de construcción y demolición.

9. Los contenedores de escombros cuando sean retirados, deberán ser trasladados a un centro de tratamiento autorizado, siendo responsable de este incumplimiento la empresa titular de los contenedores.

10. A propuesta de los Servicios Municipales correspondientes, por razones de interés público, por la celebración de un evento u otra circunstancia específica que determine el Ayuntamiento, se deberá retirar los contenedores en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas. El responsable de esta retirada será el propietario de los contenedores para obras. En caso de incumplimiento, el coste de la retirada y almacenamiento por los Servicios Municipales le será imputado al propietario de dichos contenedores.

Artículo 35. Recogida de vidrio

1. *Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.*
2. *En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas*

metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 36. Recogida de envases ligeros

1. *Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.*
2. *En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.*

Artículo 37. Recogida de papel y cartón

1. *Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.*
2. *Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.*

Artículo 38. Aceites vegetales usados

1. *Está prohibido verter aceites usados por los desagües.*
2. *Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta dos (2) litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, o bien en el punto limpio.*
3. *Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2 de esta Ordenanza podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 39. Ropa y zapatos usados

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

a) *En el contenedor señalizado a tal fin.*
b) *En el punto limpio.*
c) *En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.*

Artículo 40. Residuos de medicamentos y sus envases

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en las farmacias habilitadas para su recogida.

Artículo 41. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

a) *Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en los distribuidores, comercios y puntos limpios.*

b) En los puntos limpios.

Artículo 42. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión a gestor autorizado, o en el punto limpio y en todo caso de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife

En todo caso, todas las actividades de construcción que puedan ocasionar suciedad en espacio público, principalmente en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias y/o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes en los términos del artículo 33 de la presente Ordenanza.

En este sentido, será obligación del/ contratista la limpieza diaria, puntual y sistemática del espacio público que resulte afectado por la realización de obras.

La Autoridad Municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza oportunas y de forma inmediata, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

En el supuesto que por realización de obras se deteriorase el espacio público, tendrá que repararse el mismo por quién causó el daño. Asimismo, en los casos de colocación sobre suelo público de planchas u otro material, cuando sea retirado del mismo, deberá quedar el pavimento en su estado original, inclusive reponer el mismo, si efectuada la limpieza no quedase igual que el resto.

Todos los materiales deberán ser retirados del espacio público dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente depositados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

Artículo 43. Animales muertos

1. *La recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se deberá efectuarse a través de gestores debidamente autorizados y la responsabilidad será en todo caso de los propietarios de los animales.*
2. *En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.*
3. *No obstante lo dispuesto el apartado 1, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, de haberse creado, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.*
4. *El servicio municipal de recogida de animales domésticos muertos se podrá prestar a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los acceso se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.*
5. *Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido*
6. *El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.*

Artículo 44. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

a) *entregarlos en un punto limpio, o*

b) *utilizar el servicio de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o*

c) *entregarlos a gestor autorizado.*

Las grandes cantidades de enseres procedentes de establecimientos industriales o negocios deberán ser transportados por los titulares y a su costa.

La solicitud del servicio de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido

Se prohíbe de forma expresa el abandono de estos residuos en la vía pública.

Artículo 45. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

a) *entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o*

b) *entregarlos en el punto limpio, o*

c) *depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o*

d) *solicitar el servicio de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.*

La solicitud del servicio de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido

Artículo 46. Vehículos abandonados

1. *Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en particular lo que recoge sobre este particular el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
2. *Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, conforme la Ordenanza Municipal de Reguladora del Régimen aplicable a Vehículos abandonados*

Artículo 47. Fracción Resto o residuos en masa

1. *Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos, especialmente si son de materia orgánica.*
2. *La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.*

Artículo 48. Excrementos

El poseedor de un animal doméstico deberá recoger, en bolsas plásticas cerradas herméticamente, las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores de residuos o papeleras.

Artículo 49. Recogida en los puntos limpios

1. *Los residuos urbanos domiciliarios y asimilados que no sean susceptibles de ser recogidos por los sistemas que el Ayuntamiento tiene establecidos, y de conformidad con lo que se estipula a continuación, podrán ser depositados por los usuarios en los lugares que a tal efecto estén especialmente habilitados y que se denominan puntos limpios.*
2. *Del número y ubicación de los puntos limpios se informará debidamente a los usuarios así como de sus normas de funcionamiento. En la actualidad, con independencia de la Red de Puntos Limpios establecida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el futuro, existe un Punto limpio a disposición de los ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna, situado en la zona de las Torres en Taco.*
3. *Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:*
   a) *Aceites vegetales usados.*
   b) *Ropa y zapatos usados.*
   c) *Pilas.*
   d) *Residuos Voluminosos: muebles y enseres.*
   e) *Residuos de construcción y demolición de obra menor.*
   f) *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
   g) *Podas y otros residuos de jardinería.*
   h) *Radiografías.*
   i) *Vidrios, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.*
   j) *Sprays con producto.*
   k) *Envases a presión*
   l) *Otros*
4. *Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza, la normativa autonómica o insular y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.*

Artículo 50. Información sobre separación y recogida de residuos

1. *El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.*
2. *El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.*
3. *Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento. www.**aytolalaguna**.com en el apartado **Ciudadanos/servicios municipales/Residuos urbanos.***

Artículo 51. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

1. *El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.*
2. *A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.*

3. *El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, podrá informar a través de su página web del tratamiento final que cada fracción de residuos.*

Artículo 52.- Residuos sanitarios asimilables a domésticos

1. *A efectos de la presente Ordenanza se entiende por residuo sanitario: cualquier sustancia u objeto, generado como consecuencia de actividades sanitarias, del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse.*
2. *Los centros productores de estos residuos serán los responsables de que sean correctamente gestionados. En cualquiera caso, y sea cual sea la gestión aplicable, cada centro deberá nombrar a una persona con la formación adecuada que asumirá la responsabilidad de la gestión de los residuos sanitarios. Las personas que realicen estas funciones tendrán conocimientos técnicos suficientes para clasificar y catalogar los residuos producidos, y manipular estos con conocimiento de causa.*
3. *Los residuos procedentes de centros sanitarios deben estar debidamente clasificados, envasados separadamente y cerrados, utilizando bolsas y/o recipientes adecuados de color verde opaco, impermeables, resistentes a la humedad y a la rotura y con una composición que garantice que en su destrucción se eviten o minimicen emisiones tóxicas.*
4. *En los casos en los que se efectúe almacenamiento intermedio de los recipientes o bolsas, éstos se realizarán en locales de uso exclusivo, señalizados, en zonas cercanas a las áreas de producción y con ventilación suficiente. En ellos se dispondrán contenedores o soportes destinados tanto a su almacenamiento como a su transporte hasta el almacenamiento final.*

Capítulo III Servicio de recogida especial

Artículo 53. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 1000 Kg. /día o 3.200 litros/día podrán proceder al auto-traslado realizándose por ellos mismos y a su costa el transporte de los residuos hacia las estaciones de transferencia, plantas de clasificación o reciclado. Dicha solicitud será realizada a la Administración municipal, la cual, previos los informes técnicos correspondientes podrá autorizar o denegar la solicitud.

La falsedad o inexactitud de los datos aportados dará lugar a la anulación del derecho a autotraslado, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones que pudieran corresponder.

En caso de que la producción de esta cantidad de residuos no fuese habitual sino excepcional, se podrá autorizar a los titulares de comercios, servicios o industrias al autotraslado de los residuos por sus propios medios.

Artículo 54. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales

1. *Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:*
   a) *gestor autorizado, o*
   b) *solicitar el servicio especial de recogida de residuos comerciales no peligrosos previa valoración del coste del servicio por los Servicios municipales en aras a la exigencia de la tasa correspondiente mediante solicitud que deberá ser formulada en la forma prevista en el artículo 56.*

2. *El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y, basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos, determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.*

Artículo 55. Residuos de mercados

1. *Los comerciantes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:*

   a) Cartón.

   b) Envases.

   c) Materia orgánica.

   d) Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)

   e) Madera, cuando así lo establezca el Ayuntamiento.

   f) Resto.

A tal fin, cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes pudiendo el Ayuntamiento obligar a cada unidad a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición

2. *Cada dependiente, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.*

3. *El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:*

   a) a un gestor autorizado, o

   b) solicitar el servicio especial de recogida de residuos de mercados previa valoración del coste del servicio por los Servicios municipales en aras a la exigencia de la tasa correspondiente mediante solicitud que deberá ser formulada en la forma prevista en el artículo 57.

Artículo 56. Podas y otros residuos de jardinería

1. *Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a 250 Kg. /día o 1.500 litros/día deberán:*

   a) entregarlos a gestor autorizado, o

   b) entregarlos en un punto limpio.

   c) solicitar el servicio municipal especial de recogida previa valoración del coste del servicio por los Servicios municipales en aras a la exigencia de la tasa correspondiente mediante solicitud que deberá ser formulada en la forma prevista en el artículo 57.

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.*

Artículo 57. Solicitud del servicio municipal especial de recogida

La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse por medio de solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento mediante modelo normalizado de instancia. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

TÍTULO IV. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

Artículo 58. Servicio de inspección

1. *El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.*
2. *El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.*

Artículo 59. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Capítulo II. Régimen sancionador

Sección 1ª Disposiciones generales

Artículo 60. Responsabilidades

1. *Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.*
2. *Cuando serán varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.*
3. *Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquéllas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente ordenanza.*
4. *Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.*

Artículo 61. Medidas de carácter provisional

Iniciado el procedimiento sancionador se podrán adoptar las medidas de carácter provisional que se estimen necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y evitar el mantenimiento de los riesgos o daño para la salud humana y el medio ambiente. Dichas medidas deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las presuntas infracciones en los términos de la Ley 22/2011 de 28 de julio.

Artículo 62. Obligaciones de reposición y reparación.

1. *Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados.*
2. *La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.*

Artículo 63. Multas coercitivas o ejecución subsidiaria

1. *Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los usuarios de los servicios de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza, y tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los servicios de recogida, por cuenta de los responsables.*
2. *No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.*
3. *Asimismo, se podrá acordar la imposición de multas coercitivas, reiteradas en lapsos de tiempo en caso de persistir el incumplimiento, las cuales no superarán, en su caso, un tercio de la sanción fijada para la infracción cometida.*

Artículo 64. Vía de apremio

Las cantidades que se adeuden a la Administración municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Sección 2ª Infracciones

Artículo 65. Infracciones

1. *Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.*
2. *Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.*

Artículo 66. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

a) *Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.*
b) *Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
c) *Incumplir los horarios y lugares de depósito y entrega de residuos.*
d) *Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.*
e) *Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.*
f) *Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.*
g) *Dañar intencionadamente los medios e instrumentos de recogida y tratamiento de recogida de residuos con medios o formas que persigan su destrucción o su anulación*
h) *Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.*

i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 33.4 b) y en el artículo 33.5 de la presente ordenanza.

j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 33.4.a) de la presente ordenanza.

k) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la presente ordenanza.

l) Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.

m) Obstaculizar con cualquier tipo de medio, las reservas de espacio establecidas para la colocación de contenedores.

n) No eliminar los propietarios y responsables de áreas ajardinadas los restos de poda de jardinería.

o) No proceder el propietario de animal doméstico o subsidiariamente la persona que lo pasee, a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie con sus excrementos.

p) La producción de vertidos como consecuencia de un deficiente sellado de las bolsas a tal fin.

q) Cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza no tipificado expresamente como falta grave o muy grave.

Artículo 67. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

d) La reincidencia en dos o más infracciones leves.

Artículo 68. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El depósito en los contenedores de residuos respecto de los que esta Ordenanza prohíba su introducción.

c) La reincidencia en dos o más infracciones graves.

Artículo 69. Prescripción

1. *Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.*
2. *El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.*
3. *En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.*
4. *Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.*

Sección 3ª Sanciones

Artículo 70. Sanciones por infracción leve

Las infracciones tipificadas en el artículo 66 se sancionarán con una multa de hasta 900 euros.

Artículo 71. Sanciones por infracción grave

Las infracciones tipificadas en el artículo 67 se sancionarán con multa desde 901,00 € hasta 45.000 €.

Artículo 72. Sanciones por infracción muy grave

Las infracciones tipificadas en el artículo 68 se sancionarán con multa desde 45.001 € hasta 1.202.024 €.

Artículo 73. Prescripción

1. *Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.*
2. *El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.*
3. *Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.*

Artículo 74. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. *Dentro de los términos de la legislación vigente en la materia, el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
2. *Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.*

Artículo 75. Publicidad de las sanciones

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza en vía administrativa o judicial.

Artículo 76. Competencia y procedimiento sancionador

1. *Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos (BOP nº 37/2003 de 21 marzo) así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, por medio de Decreto.

Disposición final tercera. Normas futuras

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color

Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible

Ropa desechable

Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías

Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción Resto

Materia orgánica

Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados

Pañales

Papel de cocina, de celofán

Papel higiénico

Papel sucio, manchado de grasa, de comida

Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados

Servilletas de papel

Bolígrafos, rotuladores

Cepillos de dientes

Juguetes no electrónicos y sin pilas

Guantes de goma

Perchas
Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares.".

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 17.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:

17 A) PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:

Interviene el señor Alcalde: Preguntas que se formulan por escrito en actividades del control del Pleno.

1.- DE DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE, SOBRE SI ES CIERTO QUE SE HA RENOVADO RECIENTEMENTE, TRAS HABER CONCLUIDO EL 27 DE AGOSTO DE 2014 LA SEGUNDA PRÓRROGA, LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS A LA EMPRESA AUTOGRÚAS POLI, S.L.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Ramón Lorenzo González de Mesa sobre si es cierto que se ha renovado recientemente, tras haber concluido el veintisiete de agosto, la segunda prórroga de la concesión del servicio de grúas a la empresa Poli.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Sí, se ha prorrogado en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio.

2.- DE DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE, SOBRE SI CON CONSCIENTES LOS EDILES RESPONSABLES DE LAS ÁREAS IMPLICADAS QUE POR FALTA DE UNA CORRECTA LOGÍSTICA Y PLANIFICACIÓN EN LAS OBRAS DE RETIRADA DEL ADOQUINADO EN LA AVENIDA DE LA TRINIDAD, SE PODRÍA HABER EVITADO Y RESUELTO LAS INNUMERABLES RETENCIONES AL CERRAR LA CITADA VÍA A LA ALTURA DE LA ESQUINA DE LA CALLE EL JUEGO, PUDIÉNDOSE HABER RESUELTO CON UN SEMÁFORO PROVISIONAL O AGENTE REGULANDO EL TRÁFICO.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Ramón González de Mesa sobre si son conscientes los ediles responsables de las Áreas implicadas que por falta de una correcta logística y planificación en las obras de retirada del adoquinado en la Avenida de La Trinidad, se podría haber evitado y resuelto las innumerables retenciones al cerrar la citada vía a la altura de la esquina de la calle el Juego, pudiendo haber resuelto con un semáforo provisional o agente regulando el tráfico. Don José Alberto.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Sí, con fecha anterior al inicio de las obras, que fueron el veintisiete de agosto, hubo una reunión de planificación sobre el Concejal Delegado don Antonio Pérez-Godiño, de Vías y Obras, la Directora del Área del Área de Seguridad, responsables de vías y obras, técnicos de tráfico, técnicos del Cabildo, técnicos del Metropolitano, responsables de la empresa adjudicataria de obras, Promotora Punta Larga, y Policía Local, para contratar cuál es el nivel de señalización que tenía que haber con respecto a la obra. Se hace

constar, conforme al informe del Jefe de la Policía, que se señalizó donde fue acordado en esa reunión, en zonas como La Cuesta de Piedra, la Plaza del Cristo, San Benito, la TF 5, además del buzoneo en todo el perímetro vecinal de la zona afectada de las obras. Y además, se manifiesta por parte de la Jefatura de la Policía que por parte de la Policía Local se estableció durante los días veinticuatro de agosto al cinco de septiembre, una constante presencia policial en diferentes puntos de regulación del tráfico entre las ocho y las veinte horas. En los cruces en los que han estado los agentes de la Policía Local son en la rotonda de la antigua estación de guaguas, en la Avenida de la Trinidad, con la calle El Juego, en la Avenida Trinidad con calle Herradores, en la Avenida de la Trinidad con Tabares de Cala, en la Avenida Pablo Iglesias con San Juan, y siendo rotatorios, según avanzaban las fases del trabajo. Es decir, que lo que se tenía previsto en la duración de las obras, eran de dos meses, y que en quince días se ha arreglado la zona de circulación de coches.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias.

3..- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE SI SE HA PROCEDIDO A CONTEMPLAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA RECIENTE REVISIÓN DEL PGOU, DE LA ZONA CONOCIDA COMO "LA MESA MOTA", A EFECTOS DE QUE TERRENOS E INMUEBLES UBICADOS EN LA MISMA PUEDAN SER EXPLOTADOS O GESTIONADOS POR EMPRESAS PRIVADAS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis, sobre si se ha procedido a contemplar el cambio de uso de suelo en la reciente revisión del Plan General, de la zona conocida como "La Mesa Mota", a efectos de que terrenos e inmuebles ubicados en la misma puedan ser explotados o gestionados por empresas privadas. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde. Don Agustín, no se ha producido una modificación del cambio, un cambio de uso, lo que se ha producido con el documento del nuevo Plan General es una ampliación de los usos autorizados, según el Plan vigente la parcela de la Mesa Mota, del edificio de la Mesa Mota e instalaciones aledañas, es una dotación sociocultural, con unos usos más restringidos que los que contempla el nuevo Plan dentro de la filosofía flexibilizadora que acompaña al mismo. Es decir, que cualquier parcela equipamiento pues puede tener un abanico de usos autorizables más, más diversos. Respecto a la segunda parte de la pregunta, que tiene que ver con la gestión privada de la instalación, en ambos casos, en el plan vigente y en el plan nuevo, se trata de una parcela de titularidad pública y demanial, que puede ser explotada por alguna entidad privada, siempre bajo el régimen de concesión administrativa.

4.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE SI PODRÍA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DAR DIRECTRICES CONCRETAS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PARA QUE CONTEMPLEN LA LIMPIEZA AL MENOS SEMANAL DEL ENTORNO Y DELIMITACIÓN DONDE SE UBICAN LOS CONTENEDORES EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis, sobre si se podría el responsable del Área de dar directrices concretas a la empresa municipal de limpieza para que contemplen la limpieza semanal del entorno y delimitación donde se ubican los contenedores de los distintos barrios de la ciudad. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, claro que lo hemos hecho, y lo hemos hecho desde el comienzo del mandato, como norma general se hace a demanda, o como mínimo cada quince días, pero aquí hay que hacer un paréntesis para, la empresa tiene en estos momentos con el contrato vigente doscientos cincuenta trabajadores, cuando hicimos el Plan de Ajuste del Ayuntamiento acordamos no despedir ni a un solo trabajador, conservar los puestos de trabajo, se consensuó con los trabajadores de la empresa, con los doscientos cincuenta, y con los sindicatos, y lo que fuimos es a la reducción de la maquinaria, de los camiones de limpieza, de mantenimiento, de transporte, etc., que teníamos que comprar o que tenía que comprar la, el Ayuntamiento, de esta manera, desde luego, no estamos prestando todo el servicio que desearíamos en un comienzo, pero no hemos tenido que despedir absolutamente a nadie. Pero como norma general se hace cada quince días, o a reclamo de los vecinos, los de los envases y cartón se hace tres veces al año, y en zonas puntuales de mucho tránsito, el cuadrilátero, las zonas que están en fiestas, las zonas de mucha actividad, se hace semanalmente. Pero para esto también nos hace falta la ordenanza municipal tenerla en marcha, ¿por qué?, porque uno de los problemas más graves que tenemos son los olores, y los olores no los podemos evitar si alguien sigue sacando los restos de comida, por poner un ejemplo, a las diez de la mañana y el camión pasa a las diez de la noche; pues

a lo largo de ese día esa comida se descompone y produce malos olores, en ese mismo día no se pueden limpiar todos y cada uno de los contenedores del municipio, porque no todo el mundo tiene el mismo comportamiento, la mayoría de los ciudadanos sí, pero siempre hay casos excepcionales; pero como norma, se limpian, se han dado las instrucciones, y se seguirán dando las instrucciones necesarias y correspondientes. Ahora, es verdad que una cosa es lo que dice el contrato en origen y otra cosa es lo que modificamos y modificamos para conservar esos doscientos cincuenta puestos de trabajo, no incorporar nueva maquinaria al servicio municipal de recogida de residuos con el contrato vigente. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Javier.

5.- DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE QUÉ TIPO DE ACTUACIONES SE HAN REALIZADO EN RELACIÓN AL EDIFICIO DE LA CALLE PARÍS EN TACO, A PARTIR DE LA RESPUESTA QUE DIO EL EDIL RESPONSABLE EN EL PLENO DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña María Susana Fernández Gorrín, sobre qué tipo de actuaciones se han realizado en relación al edificio en la calle Paris, en Taco, a partir de la respuesta que dio el edil responsable en el Pleno de septiembre del dos mil trece. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, doña Susana, este es un mueble, un inmueble como usted sabe sin finalizar, que ha sido ocupado ilegalmente por distintas familias o personas en los dos últimos meses, y conociéndose en la actualidad pues el número exacto de las mismas, se han producido diversas actuaciones, tanto de la unidad ecológica de la Policía Local, como de trabajadores sociales del Ayuntamiento para evaluar la situación de estas personas allí alojadas. Como principal novedad quiero informarle de que en días pasados se produjo una reunión con el Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento por parte de un grupo de mediadores sociales, representantes de la entidad financiera Caixa Bank, la primera buena noticia que habría que decir en este sentido es que esta entidad financiera ya ha tomado la posesión del inmueble, que hasta entonces estaba en manos de una sociedad promotora que ni tenía actividad ni tenía recursos ni tampoco tenía el menor interés de afrontar la situación que se producía en un inmueble que en ese momento aún era de su propiedad hasta que se produjera pues el embargo y la toma de posesión por parte de la entidad financiera que le he citado. La intención de Caixa Bank por lo que se comentó en esa reunión era solicitar la colaboración del Ayuntamiento para acceder …de las viviendas, ya que hasta ahora no les ha sido posible tras varios intentos, mantener un diálogo con ellos y llegar a un acuerdo con la mayoría de los mismos, dentro de, digamos, los perfiles adecuados que contempla esta clase de situaciones, ¿no?. Se les ofrecería en este caso pues por parte de esa entidad financiera, que es la propietaria del inmueble, y por tanto la responsable en todo caso de producir el desalojo, una vivienda de alquiler por las que pagarían unas cantidades, es decir que, bajas, dependiendo de las circunstancias personales, familiares y económicas de cada ocupante, mediante alquiler social, y valorando la posibilidad de que sea la misma vivienda que ocupan, u otra vivienda en otro edificio, que es lo que se intenta en estos casos. Es un cauce de solución sensata y pactada de una situación que realmente ha permanecido enquistada durante los últimos tiempos. Gracias.

6.- DE DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, SOBRE CUÁL HA SIDO EL DESTINO DE LOS 120.000 EUROS QUE EL AYUNTAMIENTO PRESTÓ A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE GRÚAS, QUE EN TEORÍA SE IBAN A UTILIZAR PARA ABONAR LAS NÓMINAS QUE SE ADEUDABAN A LOS TRABAJADORES.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Ignacio Viciana Maya sobre cuál ha sido el destino de los ciento veinte mil euros que el Ayuntamiento prestó a la empresa concesionaria del servicio de grúas, que en teoría se iban a autorizar para abonar las nóminas que se adeudaban a los trabajadores.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: De la información dada por los Interventores, el cuarenta y dos coma noventa y tres por ciento de la retribución de los salarios, el diez coma veintidós por ciento a proveedores, el nueve coma cero dos por ciento a gastos bancarios, el treinta y uno coma noventa y nueve por ciento a seguridad social, y el ocho coma cincuenta y uno por ciento a embargo.

7.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE CUÁNTAS PERSONAS EXISTEN PENDIENTES DEL COBRO Y TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN EN LA LAGUNA Y CÓMO SE PIENSA RECLAMAR AL GOBIERNO CANARIO LAS CANTIDADES ADEUDADAS.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres sobre cuántas personas existen pendientes de cobro y tramitación de la PCI en La Laguna y cómo se piensa reclamar al gobierno canario las cantidades adeudadas.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Disculpe, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, gracias, señor Alcalde, el número de expedientes de prestación canaria de inserción tramitado durante el año dos mil catorce asciende a cuatrocientos dieciocho. Como dato comparativo hay que decir que el número de las tramitadas en el año dos mil trece fue trescientas veintiséis.

8.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE SI CONSIDERAN LOS RESPONSABLES MUNICIPALES QUE SE ACTUÓ CORRECTAMENTE EN EL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA ESTABLECIDO PARA LA VERBENA DE LA PAMELA EN TEJINA.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres sobre si se consideran los responsables municipales que se actuó correctamente en el dispositivo de seguridad y limpieza establecido para la Verbena de La Pamela en Tejina. Empieza don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Empiezo yo, luego sigue el Concejal de Seguridad, para no meternos en berenjenales. El tema de las limpiezas en las fiestas es complicado, el operativo que tenemos en toda la zona de la costa, Tejina, Valle Guerra, Bajamar, y La Punta es considerable, pero en la fiesta concretamente de Tejina, desde el día tres de agosto incrementamos en más de siete personas el efectivo para limpiar todo el pueblo de Tejina desde primera hora de la mañana, hay situaciones difíciles en las que los operarios, por seguridad de los operarios y por seguridad también de las propias personas que están en las fiestas es imposible entrar a limpiar, el día de la pamela entramos a limpiar a las seis de la mañana, pero también tengan en cuenta que esto hay que coordinarlo y combinarlo con la limpieza de las playas y piscinas para tenerlo todo en orden a las ocho de la mañana, teniendo en cuenta el tema también de las mareas, hemos incrementado los baños, hemos incrementado los baldeos de todo el centro de Tejina y del centro del pueblo y las calles adyacentes, hemos incrementado los baños, hemos hecho un despliegue el doble de lo que hicimos el año pasado, pero la fiesta ha sido un auténtico éxito en el pueblo de Tejina y se nos ha desbordado el asunto. A veces no es posible atender el cien por cien de los servicios y es preferible dejar Tejina o la Plaza del Cristo para las seis de la mañana su limpieza y no efectuarla a las seis de la tarde, ¿no?. No quiero recordarles cuántas quejas recibimos a veces con el tema de la Romería de San Benito, porque limpiamos nada más finalizar la propia Romería. Las fiestas tienen un orden, tienen un horario, tienen unos organizadores, en cuanto se corta la música y entra, y desaparece la gente abandona la zona, procedemos a su limpieza lo antes posible. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Don José Alberto.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Sí, por parte del responsable de la Policía Local, pues, y del Concejal que les habla, hay total satisfacción por el desarrollo de la actividad de seguridad desplegada por la Policía Local de La Laguna, entre otras cosas, porque no solamente se cubrió con los efectivos que se habían planificado previamente con la Comisión de Fiestas en las reuniones previas que hemos tenido, sino porque además se amplió el servicio voluntariamente por parte de los policías y hubo total satisfacción. Añadir a eso simplemente que se ha recibido una carta por parte de la Comisión de Fiestas de San Bartolomé, donde se felicita por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones previas preparatorias de estas fiestas en las que tanto en limpieza como alumbrado como también de seguridad social y de protección civil se ha cumplido con cada uno de los extremos que se han adoptado y se han acordado.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

17.B) PREGUNTAS Y RUEGOS.

Interviene el señor Alcalde: ¿Algún ruego o alguna pregunta más?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: Nada, hacer un ruego al Concejal de Seguridad Ciudadana, para que nos haga llegar copia del acuerdo por el cual se prorroga la concesión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

Interviene el señor Alcalde: ¿Algún ruego o pregunta más?, hay una información que me ha llegado, no está confirmada así, que les ruego por favor que sean de alguna manera cautos, es que parece que Arturo Maccanti estaba malito y está circulando por las redes sociales que ha fallecido, saben que él era el Hijo Adoptivo de esta Ciudad, no lo tenemos confirmado, y en cuanto me lo confirmen llamaré a los portavoces un poco para informarles de la situación, ¿de acuerdo?. Bien, se levanta la sesión.

A las dieciocho horas y cincuenta y siete minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.

DILIGENCIA

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de once de septiembre de dos mil catorce, ha quedado transcrita en cuarenta y nueve folios de papel

timbrado del Estado, clase 8ª., número cero L siete seis siete uno siete cinco cero (0L7671750) a cero L siete seis siete uno siete nueve ocho (0L7671798), ambos inclusive.

La Laguna, a trece de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: María del Carmen Ávila Ávila